



# **PROYECTO EDUCATIVO**

## **IES MURGI**

**15 de noviembre de 2024**



# Índice

<b>1. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.....</b>	<b>9</b>
1.1. Objetivos para la mejora del rendimiento educativo:.....	9
1.2. Objetivos sobre convivencia y mejora del clima escolar:.....	10
1.3. Objetivos sobre participación de familias en el proceso educativo:.....	10
1.4. Objetivos sobre organización y funcionamiento del centro:.....	11
1.5. Objetivos sobre formación del profesorado:.....	11
<b>2. Líneas generales de actuación pedagógica.....</b>	<b>12</b>
<b>3. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.....</b>	<b>14</b>
3.1. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.....	14
3.2. El tratamiento transversal de los contenidos y la educación en valores en las materias o módulos.....	15
<b>4. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.....</b>	<b>20</b>
4.1. Responsables de los órganos de coordinación docente.....	20
4.2. Áreas de Competencia.....	22
4.3. Horario de dedicación de las personas responsables de los Órganos de Coordinación Docente.....	23
<b>5. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.....</b>	<b>25</b>
5.1. Referencia normativa, carácter y referentes de evaluación, procedimientos, criterios e instrumentos, promoción y titulación del alumnado.....	25
5.1.1. E.S.O.....	25
5.1.1.1. Referencia normativa.....	25
5.1.1.2. Carácter y referentes de la evaluación.....	25
5.1.1.3. Procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación.....	26
5.1.1.4. Promoción del alumnado.....	27
5.1.1.5. Titulación del alumnado.....	29
5.1.2. BACHILLERATO.....	30
5.1.2.1. Referencia normativa.....	30
5.1.2.2. Carácter de la evaluación y referentes de evaluación.....	30
5.1.2.3. Procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación.....	31
5.1.2.4. Promoción del alumnado.....	32
5.1.2.5. Título de Bachillerato.....	34
5.1.3. Ciclo Formativo de Grado Básico.....	35
5.1.3.1. Referencia normativa.....	35
5.1.3.2. Carácter de la evaluación y referentes de evaluación.....	35



5.1.3.3. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.....	36
5.1.4. Formación profesional.....	36
5.1.4.1. Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional.....	36
5.1.4.2. Evaluación inicial.....	36
5.1.4.3. Sesiones de evaluación parcial.....	36
5.1.4.4. Sesión de evaluación final.....	37
5.1.4.5. Sesión de evaluación final excepcional.....	37
5.1.4.6. Convocatorias.....	37
5.1.4.7. Promoción.....	37
5.1.4.8. Titulación.....	38
5.1.4.9. Convalidaciones y exenciones.....	38
5.2. Participación de las familias.....	40
5.3. Procesos en la evaluación.....	41
5.3.1. Evaluación Inicial.....	41
5.3.2. Evaluación Continua.....	42
5.3.3. Evaluación Final.....	42
5.3.4. Evaluación de diagnóstico.....	44
5.3.5. Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.....	45
5.4. Procedimiento para el desarrollo de las sesiones de evaluación.....	45
5.5. Regulación de la matrícula de honor y mención honorífica en bachillerato.....	55
5.6. Procedimientos de aclaración, revisión y reclamación.....	55
5.6.1. Procedimiento de aclaración.....	55
5.6.2. Procedimiento de revisión.....	55
5.6.3. Procedimiento de reclamación.....	56
<b>6. La forma de Atención a la Diversidad del alumnado.....</b>	<b>58</b>
6.1. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales.....	59
6.2. Medidas generales de atención a la diversidad.....	59
6.2.1. Medidas generales.....	60
6.2.2. Seguimiento y evaluación del plan de atención a la diversidad.....	60
6.2.3. Información a las familias.....	61
6.3. Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.....	61
6.3.1. Programas de refuerzo del aprendizaje.....	62
6.3.2. Programas de profundización.....	62
6.3.3. Procedimiento de incorporación a los programas.....	62
6.3.4. Planificación de los programas de atención a la diversidad.....	62
6.4. Programa de diversificación curricular.....	63
6.4.1. Organización general y finalidad.....	63
6.4.2. Alumnado destinatario.....	63
6.4.3. Procedimiento de incorporación al programa.....	63
6.4.4. Agrupamiento.....	64
6.4.5. Organización del currículo.....	64



6.4.6. Distribución horaria semanal.....	65
6.4.7. Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular.....	66
6.4.8. Metodología.....	66
6.4.9. Evaluación y promoción del alumnado.....	66
6.4.10. Ámbitos y materias no superadas.....	67
6.5. Medidas específicas de atención a la diversidad.....	67
6.6. Programas de adaptación curricular.....	68
6.6.1. Adaptación de acceso al currículo.....	68
6.6.2. Adaptación curricular significativa.....	69
6.6.3. Adaptación curricular de altas capacidades.....	69
6.7. Detección e identificación de necesidades específicas de apoyo educativo.....	70
6.7.1. Detección del Alumnado con indicios de NEAE.....	70
6.7.2. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.....	70
6.7.3. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.....	70
6.7.4. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones continuas.....	71
6.7.5. Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza aprendizaje.....	71
6.7.6. Detección en el contexto familiar.....	72
6.8. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.....	72
6.8.1. Reunión del equipo docente.....	72
6.8.3. Reunión con la familia.....	73
6.9. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.....	73
6.10. Criterios para la atención de los alumnos NEAE en el aula de apoyo a la integración.....	74
6.11. Aula de apoyo a la integración.....	74
6.12. Ciclos formativos de grado básico.....	75
6.12.1. Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación.....	75
6.12.2. Evaluación en los Ciclos Formativos de Grado Básico.....	76
6.12.3. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.....	77
<b>7. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.....</b>	<b>78</b>
7.1. Programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias.....	78
7.2. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.....	78
7.3. Superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos para el alumnado de Ciclos Formativos.....	78
<b>8. El plan de orientación y acción tutorial.....</b>	<b>80</b>
8.1. Objetivos del departamento de Orientación.....	80
8.2. Organización de la Orientación.....	81
8.3. Coordinación entre los miembros del departamento.....	81
8.4. Actuaciones a desarrollar por los miembros del departamento.....	82
8.4.1. Apoyo a la función tutorial.....	82



8.4.2. Atención a la diversidad.....	85
8.4.3. Orientación académica y profesional.....	87
8.4.3.1. El Plan de Orientación Vocacional.....	88
8.5. Programación de la tutoría específica del alumnado que cursa el Programa de Diversificación Curricular para 3º ESO y 4º ESO.....	90
8.6. Coordinación con servicios e instituciones del entorno.....	91
8.7. Proyectos y programas que realizará el departamento de orientación.....	91
8.8. Plan de evaluación del POAT.....	93
8.8.1. Instrumentos para la evaluación inicial:.....	93
8.8.2. Instrumentos para la evaluación continua:.....	94
8.8.3. Instrumentos para la evaluación final:.....	94
<b>9. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias.</b>	<b>96</b>
9.1. Compromisos Educativos.....	96
9.2. Compromisos de convivencia.....	97
<b>10. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.....</b>	<b>100</b>
10.1. Diagnóstico de la convivencia en el centro.....	100
10.2. Objetivos a conseguir.....	101
10.3. Normas de convivencia general del centro.....	101
10.3.1. Normas de acceso al centro.....	102
10.3.2. Normas de Permanencia en determinadas zonas.....	103
10.3.4. Normas sobre puntualidad y asistencia a clase.....	103
10.3.5. Normas sobre el consumo de alcohol, tabaco o drogas.....	104
10.3.6. Normas sobre el cuidado del material e instalaciones del Instituto.....	104
10.3.7. Normas de comportamiento en los medios de transporte.....	104
10.3.8. Normas específicas recursos TIC.....	105
10.3.9. Normas generales de comportamiento en clase.....	105
10.4. Comisión de convivencia.....	106
10.4.1. Composición.....	106
10.4.2. Plan de reuniones.....	107
10.4.3. Plan de actuación.....	107
10.4.3.1. Líneas principales de actuación.....	107
10.4.3.2. Protocolo de actuación.....	107
10.5. El aula de convivencia.....	107
10.5.1. Objetivo del Aula de Convivencia.....	107
10.5.2. Normas Específicas.....	108
10.5.3. Comunicación a la familia.....	108
10.5.4. Comunicación a la Comisión de Convivencia.....	108
10.5.5. Personal de atención del Aula de Convivencia.....	108
10.6. Medidas para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos.....	109
10.7. Delegado de alumnos.....	109
10.8. Delegado de los padres y madres del alumnado.....	110



10.8.1. Elección de los delegados de padres y madres del alumnado.....	110
10.8.2. Funciones del Delegado o Delegada de Padres y madres del alumnado.....	110
10.9. Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.....	111
<b>11. El plan de formación del profesorado.....</b>	<b>112</b>
11.1. Marco legal.....	112
11.2. Funciones.....	113
11.3. Historial de formación del centro.....	114
11.4. Análisis de la realidad del centro.....	114
11.5. Seguimiento y evaluación.....	115
11.6. Coordinación con el CEP y resto de servicios.....	115
<b>12. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.....</b>	<b>116</b>
12.1. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar.....	116
12.2. Criterios para la elaboración de los horarios.....	116
12.3. Planes y programas estratégicos de intervención en el tiempo extraescolar.....	117
12.3.1. Programa de acompañamiento.....	117
12.3.2. Actividades complementarias y extraescolares.....	118
<b>13. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos.....</b>	<b>119</b>
13.1. Criterios para la elaboración de los horarios.....	119
13.2. Criterios a tener en cuenta en la modalidad de oferta parcial.....	120
13.3. Criterios para la Formación en empresa u organismo equiparado.....	120
13.3.1 Aspectos generales del nuevo modelo de Formación en Empresa.....	120
13.3.2 Planificación y concreción de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Plan de formación inicial. Plan de formación individual.....	121
13.3.3. Procedimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para todas las ofertas formativas de Grado D y E.....	122
13.3.4. Requisitos del alumnado y empresas u organismos equiparados para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.....	122
13.3.5. Designación del régimen para la fase de formación en empresa u organismo equiparado.....	123
13.3.6. Periodo de realización de la fase de Formación en empresa u organismo equiparado.....	123
13.3.7. Situaciones excepcionales de la fase de Formación en empresa u organismo equiparado.....	123
13.3.8. Funciones, perfiles o equipos docentes del nuevo sistema de formación en empresas.....	124
13.3.9. Formación Profesional Dual en ciclos LOGSE.....	125
13.3.10. Formación en Empresa u organismo equiparado en la Oferta Modular Diferenciada.....	126
11. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.....	126
13.4. Criterios para la programación del módulo de formación en centros de trabajo.....	127
13.4.1. Criterios de selección, de los centros de trabajo colaboradores.....	127



13.4.2. Planificación del módulo de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización.....	128
13.4.2.1. Ciclos de Grado Básico.....	128
13.4.2.2. Ciclos de Grado Medio.....	128
13.4.2.3. Ciclos de Grado Superior.....	128
13.4.2.4. Curso de Especialización.....	129
13.4.3. Criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo y entre el profesorado responsable del seguimiento.....	129
13.4.4. Criterios para la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo.....	130
13.4.5. Dedicación horaria total al seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo.....	130
13.4.6. Dedicación horaria que tendrá el profesorado para la preparación y el seguimiento de prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.....	132
13.4.7. Funciones a realizar en el desarrollo de la FCT.....	132
13.5. Criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de Proyecto.....	133
13.5.1. Características y tipología de los proyectos que debe realizar el alumnado de ciclos formativos.....	133
13.5.2. Calendario de realización del módulo profesional de proyecto.....	133
13.5.3. Propuestas para la tutorización del proyecto por parte del profesorado implicado.....	137
13.5.4. Criterios para la presentación final de proyectos.....	138
13.5.5. Organización y presentación final del Proyecto.....	138
<b>14. Los procedimientos de evaluación interna.....</b>	<b>139</b>
14.1. Normativa.....	139
14.2. Proceso de Autoevaluación y Mejora.....	139
14.2.1. Equipo de Evaluación.....	139
14.2.2. Plan de Mejora.....	140
14.2.3. Memoria de Autoevaluación.....	140
14.3. Seguimiento y evaluación del Proyecto de Dirección.....	141
14.4. Evaluación del Plan de Centro.....	141
14.5. Evaluación de la práctica docente.....	141
<b>15. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.....</b>	<b>143</b>
15.1. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado.....	143
15.2. Asignación de tutorías.....	144
<b>16. La oferta educativa de ESO y Bachillerato y los criterios para determinar la oferta de materias optativas.....</b>	<b>145</b>
16.1. Educación Secundaria Obligatoria.....	145
16.2. Bachillerato.....	147
16.3. Criterios para determinar la oferta de optativas.....	148
<b>17. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las</b>	



---

<b>enseñanzas.....</b>	<b>149</b>
<b>18. Los planes estratégicos que se desarrollan en el centro.....</b>	<b>153</b>
18.1. Aspectos Generales.....	153
18.2. Funciones de los responsables de planes y programas educativos.....	154
18.2.1. Funciones específicas de la coordinación del plan.....	154
18.2.2. Funciones del profesorado participante en los planes educativos.....	154
18.3. Planes y Proyectos educativos desarrollados en nuestro centro.....	155
18.3.1. Proyecto TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA.....	155
18.3.2. Programa CENTRO BILINGÜE: INGLÉS.....	156
18.3.3. Prácticum Máster en Secundaria. Proyecto de colaboración con la Universidad de Almería.....	158
18.3.4. Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.....	159
18.3.5. Plan de Igualdad de Género en Educación.....	160
18.3.6. Prevención contra la violencia de género (Pacto de Estado).....	162
18.3.7. Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz".....	162
18.3.8. ConRed Andalucía para la prevención del Acoso y Ciberacoso escolar.....	163
18.3.9. Programa de Refuerzo Orientación y Apoyo (PROA).....	163
18.3.10. Plan de Lectura y Biblioteca Escolar.....	163
18.3.11. ERASMUS +.....	165
18.4. Programa CIMA.....	166





## **1. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.**

Teniendo en cuenta la contextualización de nuestro centro y partiendo del análisis realizado sobre la convivencia y sobre la realidad social del alumnado, así como de las familias que conforman el IES Murgi, se hace necesario plantear los siguientes objetivos propios con el fin, no solo de mejorar la calidad del rendimiento escolar de nuestro alumnado, sino también para evitar el aumento de la tasa de abandono escolar que podría afectar a este. Se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de cada enseñanza que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza.

Para realizar dicha labor en nuestro centro de la forma más exitosa se han articulado estos objetivos en cinco grandes ámbitos:

### **1.1. Objetivos para la mejora del rendimiento educativo:**

- A. Tener una atención especial al proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, especialmente el tránsito de Primaria a Secundaria. A fin de ayudar a nuestro alumnado en el proceso de integración a la nueva etapa, se llevarán a cabo una serie de acciones coordinadas entre los docentes de las distintos centros y enseñanzas. Estas serán desarrolladas en el apartado correspondiente de este proyecto educativo.
- B. Realizar una evaluación inicial del alumnado de las distintas enseñanzas, en la que se formalizará un análisis del nivel competencial del alumnado y se detectarán posibles necesidades educativas con el asesoramiento del departamento de orientación. A su vez desarrollar las programaciones didácticas de las distintas materias o módulos a partir de las conclusiones extraídas en dicha evaluación inicial de cada curso lectivo.
- C. Concretar y aplicar medidas de atención a la diversidad para una respuesta educativa individualizada considerando las distintas capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje de nuestro alumnado para conseguir así una educación en equidad.
- D. Informar y orientar al alumnado sobre los distintos itinerarios educativos, modalidades de Bachillerato, asignaturas optativas y distintos ciclos formativos de Formación Profesional para que realicen una elección óptima y así alcancen el éxito académico.
- E. Conseguir, al término de cada etapa educativa, que el alumnado haya alcanzado un grado de adquisición de los saberes básicos, las competencias específicas y competencias clave óptimo con el fin de que el alumno alcance el Perfil de Salida, a través de los descriptores operativos que concretan en nivel de desempeño.
- F. Estimular al alumnado en el interés y el compromiso con el estudio trabajando las distintas áreas y materias a través de las nuevas tecnologías y, de esta forma, conseguir un adecuado desarrollo de las competencias clave y una formación adecuada para su desarrollo personal y profesional.
- G. Facilitar a nuestro alumnado el conocimiento y la práctica de diferentes técnicas de estudio con el fin de dotarlos de una autonomía académica que puedan ir desarrollando en los años posteriores y que les suponga una mejora en el rendimiento

escolar y personal.

- H. Planificar y sistematizar un programa de actividades complementarias y extraescolares racional, útil y en consonancia con las intenciones pedagógicas de cada departamento.
- I. Fomentar el plurilingüismo en el centro a través de la participación en proyectos de carácter nacional e internacional con el objetivo de hacer de nuestro alumnado unos ciudadanos que valoren la pluralidad de lenguas y que valoren la riqueza e importancia de estas.

### **1.2. Objetivos sobre convivencia y mejora del clima escolar:**

- A. Difundir e inculcar entre el alumnado, profesorado y familias las normas de convivencia básicas del centro, así como las repercusiones de su incumplimiento.
- B. Desarrollar e impulsar medidas que garanticen la mejora del clima de convivencia del centro y desarrollen la conciencia social y cívica del alumnado.
- C. Sensibilizar a la comunidad educativa en la prevención del acoso escolar, del ciberacoso y de la violencia de género.
- D. Concienciar a la comunidad educativa sobre la importancia de la función del aula de convivencia y sus normas básicas de funcionamiento.
- E. Atender particularmente y fomentar la participación de las familias de alumnado disruptivo, estableciendo con ellas compromisos educativos o de convivencia.
- F. Promover actividades a nivel de aula que fomenten la motivación y la gestión de emociones entre el alumnado.
- G. Promover actividades complementarias o extraescolares donde se favorezca la convivencia y el buen clima social entre toda la comunidad educativa.
- H. Desarrollar la formación en valores del alumnado, en concreto: el respeto al entorno, al medio ambiente, mejora de los hábitos de vida saludable y el uso adecuado de las nuevas tecnologías.

### **1.3. Objetivos sobre participación de familias en el proceso educativo:**

- A. Mantener con las familias un canal de información fluido sobre el rendimiento académico y clima de convivencia del alumnado por parte de los tutores y tutoras a través, tanto de la plataforma oficial del centro iPasen como personalmente.
- B. Establecer medidas para la prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Informar puntualmente a las familias de los posibles casos de absentismo que se pudieran producir, siguiendo para ello el procedimiento legal.
- C. Desarrollar planes de actuación consensuados con el AMPA “Dos Hermanas”, que optimicen el funcionamiento de esta y refuerce tanto el compromiso como la participación de todas las familias en el centro.
- D. Canalizar, difundir y promocionar actividades formativas o talleres en los que



participen alumnado, familias y docentes útiles para el trabajo cooperativo entre estos.

- E. Atender particularmente y fomentar la participación de las familias del alumnado en riesgo de exclusión social.

#### **1.4. Objetivos sobre organización y funcionamiento del centro:**

- A. Promover la coordinación, trabajo en equipo del profesorado a través de los órganos de coordinación docente.
- B. Fomentar un clima de motivación y colaboración entre la plantilla docente. Potenciar el liderazgo distribuido. Valorar al personal con iniciativa, determinación, implicación en el centro y motivaciones fundamentalmente pedagógicas.
- C. Facilitar la participación del Personal de Administración y Servicios en la dinámica del centro.
- D. Potenciar las relaciones de cooperación del centro con distintas entidades y empresas del entorno. Colaborar con el Ayuntamiento de El Ejido mediante actividades y convenios, en áreas de: Asuntos Sociales, Policía local, Patrimonio cultural, Instituto Municipal de Deportes, Centro de información a la mujer. Así como una estrecha relación con la Universidad de Almería.
- E. Concienciar al alumnado sobre el cuidado de las instalaciones, la limpieza de las aulas y espacios comunes del instituto, así como las repercusiones disciplinarias en caso contrario.

#### **1.5. Objetivos sobre formación del profesorado:**

- A. Promover y dinamizar la actualización y perfeccionamiento pedagógico de los docentes de acuerdo con las necesidades del alumnado y del centro.
- B. Conseguir una coordinación con el CEP El Ejido para que oferte cursos de formación acordes con las necesidades e intereses del claustro. Favoreciendo la realización de estos cursos en nuestras instalaciones.
- C. Fomentar con recursos y espacios la creación de Grupos de Trabajo.



## 2. Líneas generales de actuación pedagógica.

La actividad pedagógica del IES Murgi estará orientada al desarrollo personal del alumnado, a una formación en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, de manera que le faculte para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en sociedad. Estas líneas generales de actuación pedagógica son el referente que el instituto debe tener a la hora de orientar sus decisiones, por lo cual están encaminadas a la consecución del éxito académico del alumnado y a proporcionar la mejor atención educativa.

Pretendemos sentar las bases para un aprendizaje posterior de nuestros alumnos y alumnas en otras enseñanzas, pero sobre todo para asegurar la capacidad de integrarse en la sociedad como ciudadanos libres, críticos y formados en valores y conocimientos.

Teniendo en cuenta los principios pedagógicos recogidos tanto en la la LEY ORGÁNICA 3/2020 del 29 diciembre (LOMLOE), la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (en adelante LEA) y lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Nuestro centro se plantea las siguientes **líneas de actuación pedagógica**:

1. La insistencia en que el **trabajo, el esfuerzo, el desarrollo de la curiosidad y la búsqueda de intereses** son elementos fundamentales para la construcción de los aprendizajes.
2. El uso de diversas metodologías abiertas y flexibles, centradas en las necesidades del alumnado, para la consecución de avances pedagógicos.
3. Se establecerá una coordinación con los centros de procedencia del alumnado de nuevo ingreso para conseguir una adecuada integración académica y social de este.
4. Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, proporcionando múltiples formas de implicación, distintos medios de representación, acción y expresión del aprendizaje.
5. La consecución mediante la atención a la diversidad de una educación de calidad y en equidad.
6. Se trabajará en la detección de problemas y dificultades en el alumnado dando una respuesta educativa acorde a las necesidades de este.
7. La lectura será un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas fomentarán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Asimismo, se potenciará que el alumnado desarrolle destrezas orales básicas, reforzando aspectos clave como el debate y la oratoria.
8. Se impulsarán las metodologías activas que promuevan el pensamiento crítico, la indagación, la resolución de problemas y la puesta en práctica de los conocimientos matemáticos y científicos.



9. Se favorecerá la integración y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en todas las materias o módulos.
10. Se efectuará un seguimiento y autoevaluación continuo del proceso educativo para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Se trabajará con el alumnado la resolución pacífica de conflictos y diferentes modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
12. Se impulsará el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y ciudadanía democrática.
13. Formar ciudadanos que conozcan e interpreten correctamente sus inquietudes éticas, morales, científicas y tecnológicas, que conozcan hacia dónde se dirige la investigación científica actual y en qué puede afectar a su vida.
14. Se impulsará el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y ciudadanía democrática.
15. La participación en planes, proyectos y programas de innovación será fundamental en la mejora de la labor educativa en el centro.
16. Se fomentará el intercambio de experiencias docentes con otros centros de enseñanza tanto en el ámbito nacional como internacional.



### **3. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.**

#### **3.1. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.**

La concreción y desarrollo de los contenidos curriculares de cada una de las materias o módulos, así como su adaptación a las necesidades del grupo-clase y a las características específicas de nuestro alumnado y su entorno socio-cultural, corresponde a los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con el área de competencias en la que está integrada y siguiendo las directrices del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Dichos contenidos curriculares se encuentran establecidos y desarrollados en las propuestas pedagógicas departamentales o programaciones didácticas. Estas formarán parte de la programación anual del centro y estarán a disposición de toda la comunidad educativa cuando cualquiera de sus miembros lo estime necesario.

Para una adecuada concreción de estos contenidos en las programaciones de cada materia, los departamentos didácticos tendrán en cuenta la evaluación inicial del alumnado (competencial y diagnóstica), los objetivos y líneas de actuación pedagógica de este proyecto educativo.

Puesto que pueden existir elementos comunes, afines o complementarios dentro de los contenidos curriculares de distintas materias, corresponde al área de competencias la secuenciación de los mismos y, en último término, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Las referencia normativa para la elaboración de estas programaciones es la siguiente.

En la **Educación Secundaria Obligatoria**, los contenidos curriculares quedan establecidos por:

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativa

En **Bachillerato**, los contenidos curriculares quedan establecidos por:

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la



etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

En **Formación Profesional**, los contenidos curriculares quedan establecidos por:

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los Reales Decretos que definen a nivel nacional cada uno de los títulos de formación profesional y fijan sus enseñanzas mínimas.
- Las Órdenes por las que se desarrollan los currículos correspondientes a cada uno de los títulos a nivel andaluz.

### **3.2. El tratamiento transversal de los contenidos y la educación en valores en las materias o módulos.**

Los objetivos, bloques de contenidos, metodología y criterios de evaluación de las diferentes áreas del currículo integrarán de forma transversal, equilibrada y natural los valores cívicos y éticos, reflejando los principios de igualdad de derechos entre los sexos, rechazando todo tipo de discriminación negativa, respetando a las diversas culturas y fomentando los hábitos de comportamiento democrático. Destacando, especialmente, la contribución de las mujeres en el progreso de la sociedad. Asimismo, el desarrollo sostenible, la cultura de paz, la utilización del tiempo de ocio, el desarrollo de hábitos de consumo y vida saludable, son aspectos que deberán estar presentes en las diferentes áreas del currículo a lo largo de toda la etapa, porque no solo sirven para el desarrollo integral de la persona, sino también para un proyecto de sociedad más libre, pacífica y tolerante.

Los contenidos transversales no aparecen asociados a ninguna asignatura ni área concreta de conocimiento sino a todas. Estos han de estar presentes en el conjunto del proceso educativo y deben de impregnar la tarea educativa en todos sus aspectos. No puede olvidarse que estos temas son, generalmente, multidisciplinares y que sólo pueden abordarse desde esta óptica. Por lo tanto, la transversalidad la entendemos desde la participación del profesorado en la transmisión de los valores reconocidos en la Constitución, con la colaboración del resto de miembros de la comunidad educativa. Con la finalidad de poder conseguirlos de una forma efectiva es aconsejable que sean tratados por todos los departamentos en sus programaciones, si bien, para su coordinación se responsabilizan los departamentos de aquellos ejes más identificados con sus contenidos específicos. No deben plantearse como programas paralelos, ni como actividades complementarias ocasionales. No se trata de un programa paralelo al desarrollo del currículo sino insertado en la dinámica diaria del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Según la LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre: Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu



crítico y científico, la educación emocional y en valores y la creatividad se trabajarán en todas las materias. Se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la igualdad de género y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

El currículo de nuestro centro incluirá de manera transversal los siguientes temas.

❖ ***La comprensión lectora y la expresión oral y escrita.***

La lectura es una actividad inseparable e inherente al acto de aprender. En el itinerario lector del alumnado y en su experiencia lectora por el sistema educativo sucede que se pasa de aprender a leer a aprender leyendo. En la actualidad, el alumnado se enfrenta diariamente a un número ingente de textos multimodales, en distintas situaciones comunicativas, con diversas intenciones con los que, como individuo en sociedad, debe tomar decisiones, seleccionar las fuentes más fidedignas y aplicar criterios de recopilación de la información. Es, por tanto, la lectura un fenómeno transversal a toda materia o área en el ámbito de nuestro centro que requiere de una planificación adecuada para lograr el mayor nivel de competencia en comunicación lingüística.

En este sentido, en el ámbito educativo, la experiencia lectora que acumula el alumnado en su itinerario lector se convierte en un medio para construir y comunicar conocimientos, poner en uso funcional la lengua, edificar una identidad cultural y propia, desarrollar la capacidad de enfrentarse a distintas fuentes informativas, formas discursivas o a desarrollar la aplicación de estrategias lectoras para interactuar con los textos.

Huelga decir que la lectura constituye una actividad clave en la educación y en el aprendizaje permanente de los individuos ya que supone uno de los principales instrumentos de aprendizaje cuyo dominio abre las puertas a nuevos conocimientos. Así, la lectura tiene propósitos muy diversos que están al servicio de las necesidades e intereses del lector. Se lee para obtener información, para aprender, para comunicarse, para interactuar con el texto escrito, para disfrutar con las propuestas estéticas y éticas de la lectura o para establecer comunicación y diálogo con los interlocutores. En definitiva, para edificar una identidad propia en cada individuo.

La ciudadanía recibe en la actualidad una cantidad ingente de información, de datos sea en uno u otro formato; como hemos señalado, el ámbito educativo debe conseguir que la información recibida se transforme en conocimiento permanente y que el conocimiento permanente se traduzca en la mejora de la capacidad lectora.

Por todo ello, desde el centro se llevará a cabo un plan de fomento de la lectura en el que se establecerán una serie de medidas tales como la configuración de un horario semanal para las diferentes materias y ámbitos de la Educación Secundaria con un tiempo diario de 30 minutos de lectura rotativa dedicado a la lectura.

❖ ***Fomento del espíritu crítico y científico***

Todas las materias y módulos deben fomentar las habilidades cognitivas y promover una capacidad de análisis racional entre el alumnado. Se busca cultivar la curiosidad, la capacidad de formular preguntas fundamentadas y la destreza para evaluar la validez de la información. Se instruirá en los diferentes métodos de resolución de problemas y la experimentación. La promoción del espíritu crítico y científico no solo fortalece las



habilidades académicas, sino que también prepara al alumnado para enfrentar los desafíos del mundo real con una mentalidad analítica y reflexiva. Se debe contribuir a la formación de personas capaces de cuestionar, investigar y comprender la realidad en la que vive.

#### ❖ **Competencia digital.**

La **Transformación Digital Educativa (TDE)** no sólo se centrará en el cambio metodológico que supone la utilización de herramientas digitales, sino que debemos fomentar entre el alumnado una serie de competencias que les permitan:

- ★ La búsqueda eficaz de información en Internet.
- ★ La comprensión y utilización correcta de esa información.
- ★ La utilización de las herramientas tecnológicas de información y comunicación para transmitir de forma coherente, lógica y ordenada la información extraída y trabajada previamente.
- ★ Fomento del uso responsable de las herramientas tecnológicas de información y comunicación .
- ★ Concienciar sobre los peligros de las redes y el buen uso de las nuevas tecnologías.

#### ❖ **Educación ambiental.**

El alumnado debe comprender las relaciones con el medio en el que estamos inmersos, conocer los problemas ambientales y las soluciones individuales y colectivas que pueden ayudar a mejorar nuestro entorno. Hay que fomentar la participación solidaria personal hacia los problemas ambientales y de contaminación que están degradando nuestro planeta y en concreto nuestro entorno a un ritmo preocupante. Este tema transversal está presente en gran parte del currículo de diferentes materias las cuales insistirán en mayor medida en su desarrollo. Se realizará desde el centro de manera genérica un trabajo de concienciación con el alumnado y una correcta educación sobre la cultura del reciclaje mediante diferentes contenedores distribuidos por todas las instalaciones del centro.

#### ❖ **Educación para la solidaridad.**

Se busca cultivar valores fundamentales, promoviendo la comprensión y el respeto por la diversidad, así como el desarrollo de habilidades para abordar problemáticas sociales desde una perspectiva ética y solidaria. No nos centraremos solo en el conocimiento teórico, también buscaremos fomentar la acción práctica. Esto implica la participación activa en proyectos solidarios externos al centro y la sensibilización sobre problemas sociales. De forma interna en el centro se llevarán a cabo anualmente recogidas solidarias de juguetes, libros y de alimentos no perecederos para colaborar con asociaciones de nuestro entorno.

#### ❖ **Educación para la sostenibilidad y el consumo responsable.**

El consumo está presente en la sociedad y ha calado hasta el extremo de acumular productos innecesarios de forma automática e irreflexiva. Es necesario dotar a los alumnos de instrumentos de análisis habilidades críticas y conocimientos necesarios para que los jóvenes se conviertan en consumidores informados y responsables en un mundo cada vez más complejo.

La idea es que el alumnado tome decisiones informadas y éticas en sus elecciones de consumo, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más equilibrada y sostenible.

❖ ***Educación para la salud y la adquisición de hábitos de vida saludable.***

Se promoverá la conciencia sobre la importancia de la actividad física, una nutrición equilibrada, la higiene personal, el peligro de malos hábitos tales como el tabaco, cigarrillos electrónicos, vapper o el alcohol, así como el bienestar emocional. Al hacerlo, no solo se contribuye al desarrollo físico y mental del alumnado, sino que se sientan las bases para que se conviertan en adultos responsables y conscientes de la importancia de cuidar de su salud y la de los demás.

La sexualidad condiciona en gran parte los cambios tanto físicos como psíquicos del alumnado de secundaria, marcando las pautas de muchas de sus actuaciones, sobre todo en lo referente a las relaciones entre iguales. Es por ello que no sólo debemos insistir en conocer los aspectos biológicos de la sexualidad, sino en informar, orientar y educar sus aspectos afectivos, emocionales y sociales, entendiéndose como una actividad plena de comunicación entre las personas. Mediante charlas con expertos se intentan eliminar tabúes y barreras sociales de los jóvenes sobre el tema para conseguir que estén correctamente informados.

❖ ***La educación para la convivencia.***

La comprensión mutua, el respeto por la diversidad racial, cultural, social o sexual y el desarrollo de habilidades para resolver conflictos de manera pacífica son temas que deben estar integrados en el currículum de secundaria. Una buena educación para la convivencia no solo se enfocará en la teoría, sino que también busca proporcionar experiencias prácticas, fomentando la empatía y la comunicación. Preparando al alumnado para enfrentar los desafíos sociales con tolerancia y cooperación en cualquier entorno en el que deban desenvolverse.

❖ ***El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.***

El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres es una tarea de toda la comunidad educativa. En este sentido, la coeducación ha de concebirse como un medio para fomentar esa igualdad, un tipo de educación que considera que alumnos y alumnas han de tener los mismos derechos y oportunidades.

La coeducación ha de ser un avance en el camino hacia una sociedad mejor, que permita que, a partir de la diferencia, cada persona pueda desarrollar sus capacidades y aptitudes al máximo, al margen de estereotipos sexistas impuestos.

Nuestro centro debe abrirse a un modelo que fomente una educación en la que se enseñe a convivir, desde la diferencia, en el respeto a las personas, independientemente de su naturaleza de género. En esta tarea es esencial implantar una filosofía coeducadora desde el aula, las familias y el centro, teniendo en cuenta que la coeducación es el camino a un aprendizaje no sexista.

Al integrar este enfoque en las materias, se busca sensibilizar a los estudiantes sobre las desigualdades de género, proporcionarles herramientas para reconocer y abordar estereotipos, y fomentar actitudes respetuosas e igualitarias. Se debe incentivar la participación activa de los estudiantes en la construcción de entornos inclusivos y en la



promoción de la equidad de género. Al incluir la igualdad entre hombres y mujeres en el currículo, se contribuye a la formación de jóvenes comprometidos con la construcción de una sociedad donde todas las personas, independientemente de su género, tengan igualdad de oportunidades y derechos. Esto no solo beneficia a los individuos directamente implicados, sino que también impulsa un cambio cultural y social hacia una perspectiva más justa y equitativa.

En esta línea, se debe colaborar a que las chicas o niñas descubran lo positivo de las formas de vivir, de los comportamientos, de los valores, que históricamente han desarrollado las mujeres, y a que los chicos descubran igualmente lo positivo del comportamiento de la cultura masculina, para que, siendo reconocido por ellos y ellas, se convierta en pauta de conducta ética tanto para los hombres como para las mujeres.

Una educación para la igualdad de género debe abarcar el estudio del currículum oculto para localizar los sesgos sexistas y desde la educación generar una toma de conciencia y transformación de la forma en la que se entiende el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello la igualdad de género debe formar parte de los elementos transversales impregnando en su totalidad el currículum, es decir, debe estar presente en todas y cada una de las materias y áreas que forman parte del sistema educativo.

Coeducar implica dirigir la educación hacia el logro de la eliminación de las barreras que impiden o limitan la igualdad de oportunidades de cada persona. Ello implica combatir la discriminación sexista, empezando por el lenguaje que en el caso del idioma español, se observa en el uso que hacemos del genérico masculino para referirnos a ambos sexos; el uso de los espacios concibiendo los centros educativos como espacios donde se potencie la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres; y la incorporación de metodologías no sexistas.

Por ello, la perspectiva de Género y la Coeducación del Plan del IES Murgi se impulsan desde una óptica permanente y transversal donde todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado, etc.) vamos a trabajar en coordinación por un objetivo común: impulsar la igualdad y el respeto dentro del sistema educativo, prestando especial atención a la prevención y erradicación de la violencia de género y a cualquier discriminación por motivo de identidad u orientación sexual, modelos de familia o formas de convivencia.

#### **4. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.**

Como se establece en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en su artículo 82, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en el IES Murgi, **se constituyen los siguientes Órganos de Coordinación Docente:**

- a. Equipos docentes.
- b. Áreas de competencias.
- c. Departamento de orientación.
- d. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e. Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f. Tutoría.
- g. Departamentos de coordinación didáctica.
- h. Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- i. Departamentos de familia profesional.

La composición de estos órganos y las competencias que deben asumir sus miembros se encuentran recogidas en el propio Decreto 327/2010.

##### **4.1. Responsables de los órganos de coordinación docente**

En el IES Murgi se constituyen **un total de 21** Departamentos de Coordinación Didáctica. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas **competencias, nombramiento y cese** se ajustarán a lo establecido en normativa.

Los Departamentos de Coordinación Didáctica **establecidos en el IES Murgi son:**

1. BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
2. ECONOMÍA
3. EDUCACIÓN FÍSICA
4. EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL
5. FILOSOFÍA
6. FÍSICA Y QUÍMICA
7. FRANCÉS
8. GEOGRAFÍA E HISTORIA
9. INGLÉS
10. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA



11. MATEMÁTICAS
12. MÚSICA
13. TECNOLOGÍA
14. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
15. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
16. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
17. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
18. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
19. ORIENTACIÓN
20. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
21. FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

La dirección del centro formulará a la persona titular de la Delegación Provincial la propuesta de nombramiento de las distintas jefaturas de departamento y de las áreas de competencias. Estas serán asumidas preferentemente por profesorado con destino definitivo en el centro y desempeñarán su cargo por dos cursos académicos, siempre que durante tal periodo continúen prestando servicio en el instituto.

Las jefaturas de departamento serán ejercidas, preferentemente por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

La propuesta procurará la **participación equilibrada de hombres y mujeres** en los órganos de coordinación docente.

Para la elección de los responsables de estos órganos se tendrán en cuenta varios factores y **criterios pedagógicos** como:

- A. El buen cumplimiento del ejercicio de sus competencias y logro de objetivos en los distintos cargos y puestos que se hayan ejercido con anterioridad.
- B. Implicación en planes, programas y proyectos propuestos por la Consejería en los que participe el instituto.
- C. Colaboración y participación activa en iniciativas propias de nuestro centro: Grupos de trabajo. Cursos de formación específicos que se desarrollen en el instituto, Semana cultural, Feria de Ciclos Formativos, actividades complementarias y extraescolares, etc.
- D. Elaboración de tareas o actividades de diseño curricular, de formación, de innovación educativa y de atención a la diversidad.
- E. Aportación de propuestas pedagógicas útiles a la ETCP, Claustro o Consejo Escolar.
- F. Buenas prácticas docentes y evaluativas.
- G. Actualización periódica en competencias digitales, diseño de elementos curriculares y conocimiento de nuevas metodologías pedagógicas.
- H. Colaboración y confianza con los demás miembros del claustro y distintos órganos del centro.

Son **competencias** de las jefaturas de los departamentos:

1. Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
2. Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
3. Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
4. Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las programaciones didácticas y realizar

propuestas de mejora que se deriven del mismo.

5. Proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
6. Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
7. Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la administración educativa.
8. En el caso de las jefaturas de familia profesional, coordinar y fomentar las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.

La persona titular de la jefatura de los departamentos **cesará** en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.
- b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería previo informe razonado de la dirección del instituto.
- c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de profesorado, con audiencia a la persona interesada.

Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento.

#### 4.2. Áreas de Competencia.

Los Departamentos de Coordinación Didáctica se agruparán en las siguientes Áreas de Competencias:

- I. **ÁREA SOCIO-LINGÜÍSTICA:**  
Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés, Geografía e Historia, Filosofía y Economía.
- II. **ÁREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA:**  
Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología y Tecnología.
- III. **ÁREA ARTÍSTICA:**  
Educación Plástica y Visual, Educación Física y Música.
- IV. **ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**  
Administración y Gestión, Informática y Telecomunicaciones, Electricidad y Electrónica, Transporte y Mantenimiento de Vehículos y Formación y Orientación Laboral.

La **designación** de las Jefaturas de las Áreas de Competencia corresponderá a la dirección del centro de **entre las jefaturas de departamento** de coordinación didáctica que pertenezcan al área. Este nombramiento será por **dos cursos académicos**.

Son competencias de las jefaturas de área de competencias:

1. Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
2. Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
3. Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
4. Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
5. Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
6. Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
7. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
8. Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
9. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.
10. Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
11. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
12. Pertenecer al departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
13. Las Jefaturas de Áreas de Competencias coordinarán a los Jefes/as de Departamentos Didácticos de su propia área y propondrán a principio de cada curso académico, las actividades complementarias y extraescolares relacionadas por niveles y grupos con una vinculación directa de cada actividad con los objetivos de cada ciclo y el currículo correspondiente a cada curso procurando un reparto lo más homogéneo posible en la distribución de las actividades y evitando aquellas fechas en que se concentra la realización de exámenes por parte del alumnado; especialmente en el tercer trimestre.
14. Convocar y presidir las reuniones del área y levantar acta de las mismas.

### **4.3. Horario de dedicación de las personas responsables de los Órganos de Coordinación Docente.**

El **número total** de horas lectivas de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente de los Departamentos de Coordinación Didáctica viene propuesto anualmente por la Delegación Provincial.

De entre estas horas, si la organización y planificación anual lo permite, se repartirán entre los



distintos órganos de la siguiente forma:

- Jefatura de áreas de competencias: 2 horas para cada área.
- Departamento de Orientación: 3 horas.
- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa: 3 horas.
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares: 3 horas.
- Departamentos de Familias Profesionales: 5 horas cuando tengan ciclo de grado medio y superior o 3 horas si solo tienen ciclo de grado medio.
- Departamento de Formación y Orientación Laboral: 2 horas
- Departamentos Didácticos ESO y Bachillerato de uno o dos miembros: 2 horas.
- Departamentos Didácticos ESO y Bachillerato de más de dos miembros: 2 o 3 horas en función de la carga docente anual.





## 5. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.

### 5.1. Referencia normativa, carácter y referentes de evaluación, procedimientos, criterios e instrumentos, promoción y titulación del alumnado

#### 5.1.1. E.S.O.

##### 5.1.1.1. Referencia normativa

Quedarán regulados por el **Real Decreto 217/2022** de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el **Decreto 102/2023** de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en nuestra comunidad, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

##### 5.1.1.2. Carácter y referentes de la evaluación

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 10 de la Orden del 30 de mayo del 2023**:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el apartado correspondiente de este Proyecto educativo, así como en las pertinentes programaciones de cada uno de los departamentos didácticos.

### **5.1.1.3. Procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 15 del Real Decreto 217/2022**:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
4. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
5. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará también de forma integrada.
6. Los alumnos y alumnas que cursen los programas de diversificación curricular serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.
7. En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
8. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente a fin de conseguir la mejora de los mismos.
9. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
10. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de la realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 11 de la Orden de 30 de mayo**:

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
3. Los mecanismos que garantizan la objetividad de la evaluación están concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el presente Proyecto educativo, están referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que han concretado los oportunos procedimientos en las respectivas programaciones didácticas.

#### 5.1.1.4. Promoción del alumnado

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 16 del Real Decreto 217/2022**:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.
2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa **en una o dos materias**.
3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las administraciones educativas.
4. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que

no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

5. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. **En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.**
6. **En los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en los mismos se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.**
7. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido.
8. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 18 de la Orden del 30 de mayo:**

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
  - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
  - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje de manera individual para cada una de las materias no superadas. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.

5. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
6. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
7. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. **En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.**
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
10. De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.
11. Tal y como establece el artículo 21.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

#### 5.1.1.5. Titulación del alumnado

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 17 del Real Decreto 217/2022**:

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.3.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.
3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la



Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 5.1, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en el artículo 16.7, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por las administraciones educativas competentes y con la organización que dichas administraciones dispongan.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 19 de la Orden del 30 de mayo**:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

## **5.1.2. BACHILLERATO**

### **5.1.2.1. Referencia normativa**

Quedarán regulados por el **Real Decreto 243/2022** de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Bachillerato, el **Decreto 103/2023** de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en Andalucía y la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

### **5.1.2.2. Carácter de la evaluación y referentes de evaluación**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 12 de la Orden del 30 de mayo del 2023**:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el apartado correspondiente de este Proyecto educativo, así como en las pertinentes programaciones de cada uno de los departamentos didácticos.

### **5.1.2.3. Procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 20 del Real Decreto 243/2022**:

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.
2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
3. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determine el centro.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 13 de la Orden del 30 mayo**:

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

3. Los mecanismos que garantizan la objetividad de la evaluación están concretados en las correspondientes programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el presente Proyecto educativo, están referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que han concretado los oportunos procedimientos en las respectivas programaciones didácticas.

#### **5.1.2.4. Promoción del alumnado**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 21 del Real Decreto 243/2022**:

1. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes. Los departamentos didácticos organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan las administraciones educativas.
2. La superación de ciertas materias de segundo curso estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso por implicar continuidad. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin



haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

3. Los alumnos y alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.
4. Las administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía pueda pasar al segundo en una modalidad o vía distinta.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 19 de la Orden del 30 mayo**:

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

2. Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.

3. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

4. La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

6. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 2 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

7. Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario especificado en el artículo 2.4 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

8. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

9. Tal y como establece el artículo 22.3 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su

desarrollo personal y social.

### 5.1.2.5. Título de Bachillerato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del **del Real Decreto 243/2022**:

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
  - a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
  - c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
  - d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 20 de la Orden del 30 mayo**:

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
  - a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
  - c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
  - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
3. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la

media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

5. Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

### 5.1.3. Ciclo Formativo de Grado Básico

#### 5.1.3.1. Referencia normativa

Quedarán regulados por el **Real Decreto 217/2022** de 29 de marzo, el **Decreto 102/2023** de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en nuestra comunidad, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

#### 5.1.3.2. Carácter de la evaluación y referentes de evaluación

Conforme a lo establecido en el **artículo 54 de la Orden del 30 de mayo**:

1. Según lo dispuesto el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.
3. Según lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.
4. Según lo dispuesto en el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

### 5.1.3.3. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Conforme a lo establecido en el **artículo 55 de la Orden del 30 de mayo**:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

2. Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.

### 5.1.4. Formación profesional

#### 5.1.4.1. Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional.

- Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 5.1.4.2. Evaluación inicial.

1. Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.
2. Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en formación profesional inicial. (Ruta en Séneca: Alumnado/Informes/Informe evaluación inicial)
3. El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar, con el fin de tomar decisiones sobre el desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado.
4. Esta evaluación inicial en ningún caso conlleva calificación para el alumnado.

#### 5.1.4.3. Sesiones de evaluación parcial.

1. Se realizarán tres sesiones de evaluación parcial en 1º y dos en 2º (para los ciclos formativos de 2000 horas y cinco trimestres en el centro educativo).

2. En 1º la última sesión de evaluación parcial se realizará durante la última semana de mayo.
3. En 2º de ciclos formativos LOE la última sesión de evaluación parcial será previa a la realización del módulo de FCT, y se realizará una vez transcurridas 110 jornadas lectivas.
4. Para los ciclos formativos LOGSE la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT y Proyecto Integrado (Grado Superior), se realizará cuando se hayan impartido las horas que para el resto de módulos profesionales se fijan en los correspondientes currículos.
5. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, se adoptarán las decisiones que correspondan respecto a la exención de dicho módulo.

#### **5.1.4.4. Sesión de evaluación final.**

1. Se realiza en el mes de junio, coincidiendo con la finalización del régimen ordinario de clases.
2. Solo se realiza una sesión de evaluación final durante el curso.
3. Las horas de libre configuración no tienen una calificación independiente, van asociadas a un módulo profesional, y su evaluación está comprendida en la evaluación de dicho módulo.

#### **5.1.4.5. Sesión de evaluación final excepcional.**

Se realizará al final del primer o segundo trimestre, cuando exista alumnado que haya realizado el módulo de FCT fuera del período habitual (tercer trimestre del curso) y se encuentre en condiciones de titular.

#### **5.1.4.6. Convocatorias.**

1. Para todo el alumnado que se haya incorporado al nuevo plan educativo establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se contará con dos convocatorias anuales para cada módulo profesional, siendo el máximo para cada módulo profesional de cuatro. Las administraciones podrán establecer, convocatorias extraordinarias para aquellas personas que hayan agotado las convocatorias previstas por motivos de enfermedad, discapacidad u otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación
2. Para todo el alumnado que al finalizar el curso escolar 2023/2024, haya optado por Continuar en la misma oferta siguiendo el plan de estudios establecido por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, haciendo uso de las convocatorias que le resten, durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027. Pudiendo emplear este último curso escolar, exclusivamente para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto. Este alumnado dispone de 4 convocatorias para la superación de cada módulo profesional, excepto en el caso del módulo de FCT, donde dispone de 2 convocatorias.

#### **5.1.4.7. Promoción.**

1. Los ciclos formativos permitirán realizar la formación en función de la necesidad específica de formación y el ritmo de cada persona.
2. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso se promocionará a segundo curso.

3. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

#### **5.1.4.8. Titulación.**

1. La superación de los ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.
2. Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
3. Por su parte, los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional obtendrán el título de Técnico o Técnica Superior. El título de Técnico o Técnica Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado. (Artículos 44.2 y 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
4. Los alumnos y alumnas que superen el curso de especialización obtendrán el título de Especialista.

#### **5.1.4.9. Convalidaciones y exenciones.**

Atendiendo al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

1. Son susceptibles de convalidación:

- a) Los módulos profesionales entre distintas formaciones del Sistema de Formación Profesional.
- b) Los estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales.
- c) Los estudios extranjeros de formación profesional por ofertas formativas del sistema español de formación profesional, cuando no se obtenga la homologación entre sí.
- d) Los créditos de educación superior entre estudios de formación profesional y estudios universitarios.



2. La documentación justificativa de la convalidación, en cualquiera de los supuestos enumerados en el apartado anterior y en caso de ser utilizada para la obtención de un título, certificado o acreditación del Sistema de Formación Profesional, deberá custodiada en el centro, junto a los documentos oficiales de evaluación de la persona interesada.

3. Serán objeto de convalidación entre ciclos formativos del mismo grado:

- a) Inglés Profesional.
- b) Digitalización aplicada al sector productivo, siempre que se trate de ciclos formativos de la misma familia profesional.
- c) Sostenibilidad aplicada al sector productivo, siempre que se trate de ciclos formativos de la misma familia profesional.

4. No son susceptibles de convalidación:

- a) El periodo de formación en empresa, que solo puede ser objeto de exención total o parcial.
- b) El módulo profesional de Proyecto intermodular.
- c) El módulo de Inglés Profesional entre ciclos formativos de grado medio y grado superior.
- d) El módulo de Digitalización aplicada al sector productivo, entre ciclos formativos de grado medio y superior.

5. Los módulos profesionales de Itinerario personal para la empleabilidad I y II serán objeto de convalidación entre ofertas formativas. Las administraciones competentes podrán regular la obligatoriedad de realizar un complemento formativo complementario de concreción de los citados módulos profesionales en el currículo de la especialidad que se esté cursando, que no podrá superar la duración de treinta horas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) La calificación del módulo profesional afectado en la nueva acción formativa será la que aparezca en el expediente académico de la anterior formación. La unidad formativa complementaria será evaluada en términos «superada» o «no superada».
- b) La no superación deja sin efecto la convalidación.

La convalidación será total en el caso de haber cursado los módulos profesionales extintos de Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora en ciclos formativos.

6. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación no pueden ser aducidos para nuevas convalidaciones de módulos profesionales distintos.

En cuanto a la convalidación entre estudios extranjeros de formación profesional y acciones formativas del sistema español de formación profesional:

1. Cuando no se obtenga una homologación solicitada, el Ministerio de Educación y Formación Profesional procederá a comunicar a la persona solicitante la posibilidad de obtención, en su caso, de una convalidación total de una acción formativa diferente de la solicitada, o de una convalidación parcial de la acción formativa solicitada. La ausencia de respuesta de la persona interesada se entenderá como positiva para la continuidad del procedimiento.

2. La convalidación se resolverá por la unidad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional y se acreditará mediante una credencial donde figuren los módulos profesionales convalidados. En el caso de futura matrícula en ofertas de formación profesional donde estuvieran incluidos los módulos profesionales convalidados, se podrá presentar la credencial a efectos de no cursar los citados módulos profesionales y el centro de formación profesional los recogerá como



«convalidado» y computará como «5» a efectos de nota media de la nueva formación.

En cuanto a las exenciones, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional cita respecto a la exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, lo siguiente:

1. La exención del periodo de formación en empresa se producirá únicamente en el marco del régimen general.
2. Quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses en el caso de grados C y E, y de un año o su equivalente en el caso de grados D, que se corresponda con la oferta formativa que curse.
3. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 177 de este real decreto.
4. La exención del periodo de formación en empresa podrá ser total o parcial, atendiendo a las tareas profesionales desempeñadas por la persona en formación y su grado de coincidencia con los resultados de aprendizaje asignados al periodo en empresa u organismo equiparado.
5. La exención se solicitará bien en el centro de formación profesional donde se haya formalizado la matrícula, que resolverá de acuerdo con la documentación aportada por la persona solicitante, en los términos y duración que la Administración competente hayan establecido, bien ante la Administración competente para los grados C y, en su caso, A y B.
6. La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado quedará recogida en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa. Será el equipo docente del centro de formación profesional el responsable único de la evaluación y calificación de cada persona.

## 5.2. Participación de las familias.

Cuando el alumnado sea menor de edad o no emancipado, los padres, madres, tutores o tutoras o legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo adoptados por el centro para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través de las calificaciones publicada en la plataforma iPasen al finalizar cada evaluación de manera informativas, así como de un boletín de calificaciones individualizado al término de la evaluación ordinaria que podrán consultar en el Punto de Recogida de la misma plataforma digital. Del mismo modo tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Los **tutores y tutoras informarán** a los padres, madres y tutores legales del alumnado de su grupo de tutoría **sobre la publicación** de los criterios de evaluación que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la titulación en la reunión general que se programa durante el primer mes lectivo. Asimismo, recordarán si es preciso, esta información en las reuniones que mantengan con los padres, madres o representantes legales del alumnado con carácter personalizado. En dicha reunión se les informará de los criterios de evaluación propios de cada materia, así como, que se encuentran depositados a disposición de la comunidad educativa en la página Web de nuestro centro.



Los padres, madres o tutores legales del alumnado recibirán **información periódica sobre el proceso de evaluación** de sus hijos/as por parte del profesorado responsable de la tutoría y del profesorado del equipo educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado **recibirán esta información, al menos, tres veces a lo largo del curso.**

Los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán **solicitar aclaraciones acerca de las evaluaciones** que se realicen para la mejora del proceso de aprendizaje de sus hijos/as a través del profesor/a responsable de la tutoría.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado recibirán información, en su caso, a lo largo del primer trimestre del curso escolar, sobre el contenido de los **programas de refuerzo del aprendizaje** que sus hijos/as deberán superar a lo largo del curso.

Tales programas de refuerzo engloban los siguientes casos: alumnado que no haya promocionado de curso, alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior, alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión o para alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un **consejo orientador**. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.

### 5.3. Procesos en la evaluación

#### 5.3.1. Evaluación Inicial

1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. **La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.**
2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas

y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

### **5.3.2. Evaluación Continua**

1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en este Proyecto educativo y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

5. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

6. Asimismo, para orientar a las familias se pondrá a disposición de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado el resultado de las calificaciones mediante la plataforma iPasen, que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10 para la etapa de la ESO.

7. En la etapa de bachillerato los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.

8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

### **5.3.3. Evaluación Final**

1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las

decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio para la etapa de la ESO, antes de que finalice el mes de junio para la etapa de Bachillerato. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

3. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

4. Según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

5. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en este Proyecto educativo y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

6. Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

7. Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones, mediante el Punto de Recogida de iPasen, con carácter informativo.

8. Asimismo, en los boletines de calificaciones, regulados en el artículo 20 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de cero a diez, sin decimales, para la etapa de Bachillerato.

9. En la etapa de Bachillerato se contará con sesiones de evaluación extraordinaria. Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

10. Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

11. Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

12. En la evaluación de segundo curso de Bachillerato, al formular la calificación final, el profesorado

deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa.

13. Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.

14. El alumnado de segundo de Bachillerato curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

15. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

16. Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

17. La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

18. Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. El procedimiento de concesión de la Mención Honorífica quedará establecido en el apartado correspondiente de este Proyecto educativo.

#### **5.3.4. Evaluación de diagnóstico**

Conforme al artículo **15 de la Orden de 30 de mayo de 2023**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado.

Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.



### 5.3.5. Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias

1. El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado.
2. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
3. Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo de Secretaría virtual. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
4. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.
5. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
6. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
8. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.
9. La secretaría del centro registrará las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la dirección del centro.

### 5.4. Procedimiento para el desarrollo de las sesiones de evaluación.

Las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Se desarrollarán siempre presencialmente según convocatoria de Jefatura de Estudios, sin perjuicio de lo que establezca la normativa.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas. A continuación se aporta un resumen detallado de la información a aportar en cada apartado que queda recogido en la Guía de Tutores del centro para su cumplimentación. La información específica de ciclos formativos y FP se puede ver en azul. Tanto el **acta de evaluación como la actilla de calificaciones** será **firmada** por todo el profesorado que compone el equipo educativo a través de la plataforma Séneca y quedará alojada en el repositorio documental de esta.

## EVALUACIÓN INICIAL

### **1. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER GRUPAL**

Este apartado recogerá información sobre el número de alumnos/as del grupo, el clima inicial de aula (convivencia y rendimiento académico).

Se recogerán aquí las decisiones que puedan tomarse sobre la distribución recomendada para el alumnado en la clase y posibles recomendaciones metodológicas a seguir tras lo observado en las primeras semanas de curso.

Se debe incluir aquí, por normativa legal, el **nivel competencial del grupo** tanto a nivel general como **competencia por competencia** clave.

El nivel, como ya se sabe, podrá ser inicial, medio o avanzado o encontrarse entre dos niveles (inicial-medio, medio-avanzado).

Las competencias que debemos mencionar en secundaria y bachillerato son las siguientes tal y como se establecen en el Decreto 102/2023 y Decreto 103/2023:

**CCL** - Competencia en comunicación lingüística

**CP** - Competencia plurilingüe

**STEM** - Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería

**CD** - Competencia digital

**CPSAA** - Competencia personal, social y de aprender a aprender

**CC** - Competencia ciudadana

**CE** - Competencia emprendedora

**CCEC** - Competencia en conciencia y expresiones culturales

No podemos olvidar, tal y como menciona la normativa, que *“no existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única materia o ámbito, sino que todas se concretan en los aprendizajes de las distintas materias o ámbitos”*.

En el caso de la FP, al igual que en el resto de grupos, se recogerá información sobre el número de alumnos/as del grupo, el clima inicial de aula (convivencia y rendimiento académico). Por otra parte, se incluirá el nivel competencial general del grupo y se comentarán las posibles problemáticas que se hayan observado a nivel de grupo que puedan hacer que el rendimiento del mismo no sea óptimo durante el curso escolar.

### **2. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL**



Se debe recoger aquí, de forma detallada pero utilizando siglas para los nombres, la información necesaria para un mejor seguimiento del alumnado. No solo en cuanto a rendimiento académico sino también cuestiones de salud del alumnado que deban tenerse en cuenta (ausencias, cambios necesarios de metodología, etc.).

Se mencionará a aquellos que estén repitiendo curso o tengan asignaturas pendientes y el plan de seguimiento que se llevará a cabo con ellos.

Se mencionará al alumnado NEE y las medidas ordinarias, metodológicas y de evaluación que seguirán. En caso de no haber suficiente espacio, la información se ampliará en el apartado 'Asesoramiento del departamento de orientación' en el caso del alumnado NEAE o en 'Observaciones'.

Se debe evitar complimentarlo mediante archivo adjunto, pues Séneca no siempre facilita su cumplimentación.

Rellenaremos el apartado siguiendo el modelo de abajo. En función de cada grupo, habrá más o menos apartados que se correspondan con nuestro alumnado.

*Durante la sesión de evaluación se analizan los siguientes casos de manera individualizada:*

*Alumnado disruptivo y/o con partes disciplinarios. Es el caso de los alumnos/as A.B.C., D.E.F., G.H.I. Se propone disposición concreta en el aula y seguimiento de cerca de su evolución académica.*

*Alumnado absentista. Son los alumnos J.K.L., M.N.Ñ. Se ha notificado a las familias de los tramos en los que han estado ausentes y, en el caso de M.N.Ñ. se ha notificado por carta certificada.*

*Alumnado repetidor. Ya se comentó que este alumnado (O.P.Q., R.S.T., U.V.W.) podría tener que seguir un programa destinado a reforzar los contenidos no adquiridos el curso escolar anterior. Finalmente será el caso para O.P.Q. que seguirá un programa en las asignaturas XXX.*

*Alumnado NEAE. Se prevee seguir un programa de refuerzo con el/la alumno/a M.N.Ñ. en las asignaturas XXX.*

*Alumnado con muchas materias pendientes. Se procederá a concertar tutoría con las familias y se hará un seguimiento de cerca de la evolución de X.Y. Z.*

*Alumnado con muy buenos resultados en una materia concreta. Se estudiará la posibilidad de que el/la alumno/a D.E.F. siga material de profundización.*

*Alumnado en circunstancias excepcionales. (Rellenar en caso de haber alumnado hospitalizado, de nueva incorporación o con dificultades muy específicas).*

### **3. ASESORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

Se utilizará este apartado para ampliar la información sobre el alumnado NEAE que se menciona en 'Acuerdos y decisiones de carácter individual'.

Se revisarán los siguientes puntos:

Programas de refuerzo de asignaturas troncales. Planteamientos iniciales sobre las asignaturas en las que será necesario.

Material de apoyo para alumnado con dificultades. Medidas ordinarias de clase que se llevarán a cabo (disposición en el aula, material, etc.)

Detección de nuevo alumnado con dificultades.



Posibles programas de profundización o material complementario para alumnado que sigue las clases sin dificultad (talento complejo, altas capacidades).

*El departamento de orientación junto con el profesorado del aula PT y jefatura de estudios ofrece información sobre el alumnado NEE a cada tutor de grupo antes del inicio de las clases y comparte la información para difusión con el equipo educativo de cada nivel y grupo. Así mismo, informa de la disponibilidad de material curricular en el aula de PT*

En el caso de la FP, no se llevarán a cabo programas de refuerzo con cumplimentación en Séneca ni cambio en los contenidos de los distintos módulos; pero sí que se debe tener en cuenta desde el punto de vista metodológico con medidas de atención ordinaria en el aula.

#### **4. OBSERVACIONES**

El apartado siempre tendrá que rellenarse; ya sea de forma breve o algo más extensa. Tendrá más información sobre 'Acuerdos generales' o 'Acuerdos individuales' en caso de no haber suficiente espacio en los mismos.

**Servirá para comentar casos puntuales sobre el comportamiento del alumnado en el aula, pero también puede servir para mencionar los aspectos que se deben reforzar con el grupo desde las sesiones de tutoría con el alumnado (hábitos de vida saludable, orientación académica, organización personal, técnicas de estudio, uso del móvil en el aula, etc.).**

#### **5. DILIGENCIAS**

El apartado quedará vacío salvo que se incorpore alumnado nuevo o se dé de baja en el grupo.

Si no se cumple ninguno de los dos casos anteriores, quedará sin fecha para que no conste en acta o se añadirá fecha y se pondrá en el apartado 'No procede'.

#### **6. CONCLUSIONES**

Es este un apartado breve que nos sirve para resumir, en líneas muy generales, cómo se espera que avance el grupo tras los resultados de las evaluaciones iniciales y qué se planea hacer para que el grupo avance de la mejor manera posible.

### **EVALUACIÓN PRIMERA Y SEGUNDA**

#### **1. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER GRUPAL**

Especificar si se han hecho cambios en la disposición del grupo. Describir de manera general cómo va la convivencia del grupo, el rendimiento académico y el trabajo diario. También se comentará la evolución de los acuerdos tomados en la sesión de evaluación inicial.

Se añadirá una pequeña comparativa de resultados para las actas de segunda y tercera evaluación que analice la evolución académica del grupo con respecto al trimestre anterior.

Del mismo modo se hará comparativa sobre el comportamiento del grupo y rendimiento en clase.

Se debe evitar cumplimentarlo mediante archivo adjunto, pues Séneca no siempre facilita su cumplimentación. En caso de no haber suficiente espacio, la información se ampliará en el apartado 'Asesoramiento del departamento de orientación' en el caso del alumnado NEAE o en 'Observaciones'.

#### **Ciclos formativos-SOLO 1º CURSO - TERCERA EVALUACIÓN**

Las notas de aquellos alumnos que tienen matrícula en módulos de 2º Curso no aparecerán con nota ya que en esos módulos ya que esta tercera evaluación solo afecta a las materias de primer curso.

No se debe especificar en este apartado nada a nivel individual. Siendo la primera evaluación. Se hace una comparativa con los resultados del trimestre anterior.





En cuanto a notas añadiremos la siguiente información:

Los resultados a nivel grupal para la (primera/segunda/tercera) evaluación son los siguientes:

- Nº de alumnado con 0 asignaturas suspensas:
- Nº de alumnado con 1 suspensa:
- Nº de alumnado con 2-3 suspensos:
- Nº de alumnado con 4-5 suspensos:
- Nº de alumnado con 6 suspensos o más:

Estos resultados muestran un nivel (inicial-medio-avanzado) en el rendimiento académico general del grupo; por lo que se espera que el grupo avance de forma .... durante el (segundo/tercer) trimestre.

Se observa por tanto un/a (incremento / disminución) en el número de alumnos con ninguna asignatura suspensa o entre 1-3 suspensas.

## **2. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL**

Se debe ampliar y/o mejorar la información proporcionada durante la sesión de evaluación inicial. Se debe hacer mención de las medidas nuevas a tomar y de la evolución de las medidas ya establecidas. Por cada alumno/a mencionado debe comentarse qué se está llevando a cabo para dar solución a las dificultades que presenta o al comportamiento que pueda mostrar.

Se debe especificar, para el alumnado repetidor, cómo va siguiendo el programa de refuerzo y si está funcionando. De igual manera se hará con el alumnado NEAE y los que tienen materias pendientes.

Se debe rellenar por apartados de forma que nos facilite su cumplimiento a lo largo del año y así sabremos qué información ir modificando de manera rápida y precisa.

Se debe informar sobre los acuerdos a los que se ha llegado con las familias desde las tutorías y sobre lo mencionado en los equipos educativos en caso de que algún profesor/a estuviese ausente durante la reunión del mismo.

Se mencionarán los cambios que pueda haber con respecto a alumnado que estuviese siguiendo un programa y ya no lo vaya a hacer (con debida justificación) o al contrario; alumnado que no estuviese siguiendo un programa y que se considere, por acuerdo del equipo educativo, que sí que deba seguirlo.

Se debe evitar cumplimentarlo mediante archivo adjunto, pues Séneca no siempre facilita su cumplimentación. En caso de no haber suficiente espacio, la información se ampliará en el apartado 'Asesoramiento del departamento de orientación' en el caso del alumnado NEAE o en 'Observaciones'.

Cumplimentaremos el apartado de la siguiente manera:

Durante la sesión de evaluación se analizan los siguientes casos de manera individualizada:

A) Alumnado disruptivo y/o con partes disciplinarios. Es el caso de los alumnos/as A.B.C., D.E.F., G.H.I. Se propone cambio de sitio en el aula para estos alumnos y seguimiento de cerca de su evolución académica.

B) Alumnado absentista. Son los alumnos J.K.L., M.N.Ñ. Se ha notificado a las familias de los tramos en los que han estado ausentes y, en el caso de M.N.Ñ. se ha notificado por carta certificada.

C) Alumnado repetidor. Ya se comentó que este alumnado (O.P.Q., R.S.T., U.V.W.) podría tener que seguir un programa destinado a reforzar los contenidos no adquiridos el curso escolar anterior. Finalmente será el caso para O.P.Q. que seguirá un programa en las asignaturas XXX. Este trimestre las medidas llevadas a cabo (han funcionado-no han funcionado).

D) Alumnado NEAE. Tal y como se estableció en la sesión de evaluación inicial, se está siguiendo un programa de refuerzo con el/la alumno/a M.N.Ñ. en las asignaturas XXX. Este trimestre las medidas llevadas a cabo (han funcionado-no han funcionado).



E) Alumnado con muchas materias pendientes. Se procederá a concertar tutoría con las familias al principio del segundo trimestre y hacer un seguimiento de cerca de la evolución de X.Y.Z. Este trimestre las medidas llevadas a cabo (han funcionado-no han funcionado).

F) Alumnado con muy buenos resultados en una materia concreta. Se estudiará la posibilidad de que el/la alumno/a D.E.F. siga material de profundización.

G) Alumnado en circunstancias excepcionales. (Rellenar en caso de haber alumnado hospitalizado, de nueva incorporación o con dificultades muy específicas).

Se actualiza la información y se añaden los acuerdos nuevos con respecto a la sesión de evaluación anterior; ya sea en alguno de los apartados anteriores o como nuevo apartado.

### **3. ASESORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN (ESO Y BACH)**

Se utilizará este apartado para ampliar la información sobre el alumnado NEAE que se menciona en 'Acuerdos y decisiones de carácter individual'. Se revisarán los siguientes puntos:

Programas de refuerzo de asignaturas troncales.

Material de apoyo para alumnado con dificultades.

Detección de nuevo alumnado con dificultades.

Posibles programas de profundización o material complementario para alumnado que sigue las clases sin dificultad.

Primera evaluación:

El departamento de orientación junto con el profesorado del aula PT recuerdan la disponibilidad de material para el alumnado con dificultades. Así mismo, recuerdan la posibilidad de poder concretar reuniones con el alumnado que pueda tener una situación familiar complicada. Colaboran durante el primer trimestre procurando la información necesaria sobre los programas de refuerzo, así como las medidas ordinarias a seguir para atender al alumnado algo más disruptivo en clase. El departamento de orientación recuerda que está siempre disponible durante los recreos; tanto para alumnado que lo necesite como para resolver dudas al profesorado.

Segunda evaluación:

El departamento de orientación junto con el profesorado del aula PT recuerdan la disponibilidad de material para el alumnado con dificultades. Prestan información y recomiendan sobre la idoneidad de los candidatos a promoción por PMAR o Diversificación.

Además, durante el segundo trimestre, pasan por las distintas tutorías para orientar sobre las diferentes vías a seguir para los próximos cursos.

### **4. ASESORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PROMOCIÓN DIVERSIFICACIÓN**

Este apartado se cumplimentará únicamente para los cursos de 3º y 4º ESO pero únicamente durante el primer trimestre si se ha incorporado algún alumno/a nuevo/a durante el periodo de Diversificación.

Durante el segundo trimestre se rellenará con la propuesta de alumnado que, de reunir los requisitos necesarios, podría repetir por Diversificación para el siguiente curso escolar. Se reflejará el nombre del alumnado con siglas.

En el tercer trimestre se hará la propuesta definitiva por consenso del equipo educativo con el departamento de orientación y se dejará reflejado el alumnado usando sus siglas.

### **5. OBSERVACIONES**

El apartado siempre tendrá que rellenarse, ya sea de forma breve o algo más extensa.



Tendrá más información sobre 'Acuerdos generales' o 'Acuerdos individuales' en caso de no haber suficiente espacio en los mismos.

Servirá para comentar casos puntuales sobre el comportamiento del alumnado en el aula, pero también puede servir para mencionar los aspectos que se deben reforzar con el grupo desde las sesiones de tutoría con el alumnado (hábitos de vida saludable, orientación académica, organización personal, técnicas de estudio, uso del móvil en el aula, etc.).

En el acta de evaluación de segundo y tercer trimestre se puede aprovechar para indicar si tienen buen resultado las medidas de carácter disciplinario que se hayan podido tomar tanto a nivel grupal como individual.

## **6. DILIGENCIAS**

El apartado quedará vacío salvo que se incorpore alumnado nuevo o se dé de baja en el grupo.

Si no se cumple ninguno de los dos casos anteriores, quedará sin fecha para que no conste en acta o se añadirá fecha y se pondrá en el apartado 'No procede'.

## **7. CONCLUSIONES**

Es este un apartado breve que nos sirve para resumir, en líneas muy generales, cómo va el grupo, si van cumpliendo con las expectativas del equipo docente y si predomina alguna acción que se acuerde con el grupo para mejorar ya sea sus resultados académicos o su comportamiento.

He aquí una idea para la cumplimentación de dicho apartado:

Siendo este un grupo que partía de un nivel competencial (iniciado-medio-avanzado) parece ir evolucionando de forma (favorable - poco favorable - idónea) para afrontar el curso escolar de manera (suficiente - notable - óptima). Dado el contexto de trabajo, el alumnado (ha sabido / no ha sabido) resolver pequeños conflictos y (adaptarse / no adaptarse) al ritmo de clase.

## **EVALUACIÓN ORDINARIA (ESO Y BACHILLERATO)**

### **1. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER GRUPAL**

Puesto que a menudo hay cambios en los resultados entre la tercera evaluación y la ordinaria, se volverá a proceder a hacer un resumen de los resultados obtenidos. En este caso, se añadirá después una reflexión sobre la evolución del grupo desde la evaluación inicial a la final.

Los resultados a nivel grupal para la evaluación ordinaria son los siguientes:

- Nº de alumnado con 0 asignaturas suspensas:
- Nº de alumnado con 1 suspensa:
- Nº de alumnado con 2-3 suspensos:
- Nº de alumnado con 4-5 suspensos:
- Nº de alumnado con 6 suspensos o más:

Dado que es la final, se debería incluir en este apartado un resumen por porcentaje del alumnado que promociona sin suspensos, el que promociona con asignaturas suspensas y los que repetirán.

Según los resultados indicados, un X% del alumnado promociona sin asignaturas suspensas, Y% promociona con asignaturas pendientes para el próximo curso escolar y Z% repetirá el curso.

### **2. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL**



Por otra parte, se puede aprovechar para anotar propuestas de mejora de cara al siguiente curso escolar, especialmente si hay alumnado en concreto que trabaja muy bien en colaboración con otros de su grupo de este año, o al revés.

Cumplimentaremos el apartado de la siguiente manera:

Durante la sesión de evaluación ordinaria se analizan los siguientes casos de manera individualizada:

- A) Alumnado que no promociona de curso.
- B) Alumnado NEE y efectividad de los programas de refuerzo.
- C) Alumnado propuesto para programa de Diversificación. (solo si procede)
- D) Consejo Orientador y decisiones del equipo educativo. (si se desea poner énfasis en algún/a alumno/a en concreto y solo en ESO si concierne al consejo orientador)
- E) Alumnado con Matrícula de honor. (solo para segundo de bachillerato)
- F) Alumnado absentista. (solo si procede) Medidas que se han llevado a cabo con el mismo y número de expedientes de la tutoría que se han puesto en manos de Servicios Sociales.

### **3. ASESORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN (ESO Y BACH)**

Se hará un resumen sobre la información proporcionada por el Equipo de Orientación de cara a la labor a realizar al final del curso.

En el caso de los grupos de la ESO, se referirá a la labor de cumplimentación del Consejo Orientador y de la conclusión de los programas de refuerzo.

Se podrá rellenar de la siguiente manera para los grupos 1º y 2º ESO.

El Equipo de Orientación recuerda los pasos y el procedimiento a seguir para la solicitud de la beca disponible para el alumnado NEE. Por último, junto con Jefatura de estudios, recuerda la necesidad de cumplimentar el informe del Consejo Orientador a final de curso y asesora sobre la mejor manera de hacerlo en función del curso y del alumnado.

Se podrá rellenar de la siguiente manera para los grupos 3º ESO, por contar con el programa de diversificación.

El Equipo de Orientación recuerda los pasos y el procedimiento a seguir para la solicitud de la beca disponible para el alumnado NEE. Por otra parte, asesora sobre la idoneidad del alumnado para la incorporación al programa de Diversificación.

Por último, junto con Jefatura de estudios, recuerda la necesidad de cumplimentar el informe del Consejo Orientador a final de curso y asesora sobre la mejor manera de hacerlo en función del curso y del alumnado.

Se podrá rellenar de la siguiente manera para los grupos 4º ESO, por contar con el programa de diversificación y ser final de etapa.

El Equipo de Orientación recuerda los pasos y el procedimiento a seguir para la solicitud de la beca disponible para el alumnado NEE. Por otra parte, asesora sobre la idoneidad del alumnado para la incorporación al programa de Diversificación. Junto con Jefatura de estudios, recuerda la necesidad de cumplimentar el informe del Consejo Orientador a final de curso y asesora sobre la mejor manera de hacerlo en función del curso y del alumnado.

Por último, colabora durante la sesión de evaluación con información que ayude en la toma de decisiones sobre la promoción y titulación del alumnado.

Se podrá rellenar de la siguiente manera para los grupos de bachillerato.

El Equipo de Orientación recuerda los pasos y el procedimiento a seguir para la solicitud de la beca disponible para el alumnado NEE. Jefatura de estudios informa sobre el procedimiento a seguir a la hora de asignar la Matrícula de honor.

### **4. ASESORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PROMOCIÓN DIVERSIFICACIÓN**



Se cumplimentará únicamente para los grupos de 3º y 4º ESO, pues son los que dispondrán del programa para el curso escolar 2024-2025.

Se procederá a indicar con siglas el alumnado que se incorporará al programa y aquel al que se le recomienda tomar esta vía y las razones de dicha decisión de la forma más detallada posible.

## **5. OBSERVACIONES**

La cumplimentación de este apartado para la evaluación ordinaria puede servir como reflexión sobre la labor de tutoría y la metodología que mejor ha ido funcionando con el alumnado durante las clases y las sesiones de tutoría. De igual manera, también se puede utilizar este apartado para sugerir temáticas que deberían continuarse durante el siguiente curso escolar y/o talleres en coordinación con Salud a los que puedan sacarle provecho.

Las decisiones relativas a la (promoción/titulación) del alumnado son adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de Orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso adecuado del alumnado.

## **6. DILIGENCIAS**

El apartado quedará vacío salvo que se incorpore alumnado nuevo o se dé de baja en el grupo.

Si no se cumple ninguno de los dos casos anteriores, quedará sin fecha para que no conste en acta o se añadirá fecha y se pondrá en el apartado 'No procede'.

## **7. CONCLUSIONES**

Este apartado servirá para hacer un resumen global de la evolución del grupo comparando la evaluación inicial con la final. Es decir, saber si el grupo ha cumplido con las expectativas o no.

# **EVALUACIÓN FINAL (FP)**

## **1. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER GRUPAL**

Puesto que a menudo hay cambios en los resultados entre la tercera evaluación y la ordinaria, se volverá a proceder a hacer un resumen de los resultados obtenidos. En este caso, se añadirá después una reflexión sobre la evolución del grupo de la evaluación inicial a la final.

Los resultados a nivel grupal para la evaluación final son los siguientes:

- Nº de alumnado con 0 asignaturas suspensas:
- Nº de alumnado con 1 suspensa:
- Nº de alumnado con 2-3 suspensos:
- Nº de alumnado con 4-5 suspensos:
- Nº de alumnado con 6 suspensos o más:

Dado que es la final, se debería incluir en este apartado un resumen por porcentaje del alumnado que promociona sin suspensos y los que repetirán, indicando los que pueden tener matrícula parcial (en caso de 1er curso) o los que no.

Según los resultados indicados, un X% del alumnado promociona, Y% repite con asignaturas pendientes para el próximo curso escolar con posibilidad de matrícula parcial en módulos de 2º y Z% repetirá el curso.

Aspectos a tener en cuenta para el primer curso de Ciclo formativo:



Según Artículo 2, apartado d) de la orden de evaluación de 29 de septiembre de 2010, se debe proponer la finalidad de las horas de libre configuración, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso.

Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.

## **2. ACUERDOS Y DECISIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL**

Por otra parte, se puede aprovechar para anotar propuestas de mejora de cara al siguiente curso escolar, especialmente si hay alumnado en concreto que trabaja muy bien en colaboración con otros de su grupo de este año, o al revés.

Cumplimentaremos el apartado de la siguiente manera:

Durante la sesión de evaluación ordinaria se analizan los siguientes casos de manera individualizada:

A) Alumnado que no promociona de curso.

B) Alumnado NEE y dificultades de aprendizaje.

C) Alumnado con propuesta de Matrícula de honor. (si procede en 2º curso)

D) Alumnado absentista. Medidas que se han llevado a cabo con el mismo, y número de alumnos que no han asistido durante el curso.

Aspectos a tener en cuenta para el 2º curso de Ciclo formativo: Enumerar los alumnos que titulan.

Según el artículo 18 de la orden de evaluación de 29 de septiembre de 2010 A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo. Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo.

En virtud de esto se propondrá a un/a alumno/a con nota de expediente superior a 9 para obtener matrícula de honor en el ciclo formativo.

Indicar el número de alumnos que van a realizar FCT y Proyecto Integrado (CFGS) en el curso que viene, los alumnos que tienen que matricularse de la misma y/o de proyecto integrado(CFGS), realizando una lista de los mismos indicando sólo las iniciales.

Indicar también, en caso de haberlo, qué alumno ha solicitado y se le ha reconocido la exención de prácticas.

## **3. OBSERVACIONES**

La cumplimentación de este apartado para la evaluación ordinaria puede servir como reflexión sobre la labor de tutoría, la metodología que mejor ha ido funcionando con el alumnado durante las clases y líneas a seguir durante el próximo curso escolar si se trata del primer curso.

Se puede añadir si se desea la siguiente información:

Las decisiones relativas a la (promoción/titulación) del alumnado son adoptadas de forma colegiada por el equipo docente atendiendo a la consecución de los objetivos, a los resultados de aprendizaje y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso adecuado del alumnado.

#### **4. DILIGENCIAS**

El apartado quedará vacío salvo que se incorpore alumnado nuevo o se dé de baja en el grupo. Si no se cumple ninguno de los dos casos anteriores, quedará sin fecha para que no conste en acta.

#### **5. CONCLUSIONES**

Este apartado servirá para hacer un resumen global de la evolución del grupo comparando la evaluación inicial con la final. Es decir, saber si el grupo ha cumplido con las expectativas o no.

##### **5.5. Regulación de la matrícula de honor y mención honorífica en bachillerato.**

De acuerdo con el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en nuestro instituto. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

##### **5.6. Procedimientos de aclaración, revisión y reclamación**

###### **5.6.1. Procedimiento de aclaración.**

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación en nuestro centro. Dicho procedimiento respetará los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

###### **5.6.2. Procedimiento de revisión.**

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el apartado anterior, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o

personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este apartado.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a la persona que ostente la tutoría.

4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente Programación didáctica y en el Proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

5. La persona que ostenta la jefatura de departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona que ejerce la jefatura de estudios, quien informará a la persona que ostente la tutoría haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.

6. En este caso, la persona que ejerce la tutoría, recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en este Proyecto educativo.

7. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, la persona que ejerza la jefatura de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

8. La persona que ejerce la tutoría recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo lo especificado en el apartado 7.

9. Posteriormente, la persona que ejerce la jefatura de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, e informará de la misma a la persona que ejerce la tutoría, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

10. Si tras el proceso de revisión descrito procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada, la persona que ostente la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ostente la dirección del centro.

### **5.6.3. Procedimiento de reclamación.**





1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro al que se refiere el apartado anterior, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este apartado.

2. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el apartado anterior para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. La persona que ejerza la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación.

3. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

En el plazo de dos días hábiles desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

4. Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones analizarán los expedientes y las alegaciones y emitirán un informe en función de los criterios establecidos en el artículo 16.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

5. Las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones elaborarán los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este artículo y la propuesta de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión o de la decisión de promoción o titulación. Dichos informes serán elevados al Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir de la fecha de constitución de la citada Comisión.

6. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente en que el informe de la Comisión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en todo caso, debiendo ser comunicada en un plazo máximo de dos días a la persona que ejerza la dirección del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado a la persona interesada.

7. La Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

8. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección.



## 6. La forma de Atención a la Diversidad del alumnado

Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que van a conseguir una respuesta a las necesidades y a las diferencias de todo el alumnado. Estas medidas pueden aplicarse a cualquier alumno y alumna que lo necesite durante cualquier momento de su proceso educativo.

Atendiendo al decreto 102/2023 la atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad y que logre compensar los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje.

Para lograr este objetivo, se podrán realizar adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.

Según la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre* de Educación, LOMLOE, las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. Para lo cual se asegurarán los recursos necesarios dirigidos al alumnado que requiera de una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, con el objetivo de que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La atención a la diversidad es un principio metodológico que debe hacerse presente en las programaciones y organización del aula, y sobre todo debe ser una actitud proactiva del profesorado que exige el compromiso y la actuación conjunta y coordinada de todos.

Dentro del IES Murgi será un objetivo preferente ofrecer propuestas educativas diversas, presentando una amplio abanico de recursos que permita a cada alumno alcanzar sus propios objetivos de formación. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de competencias, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan.

Las diferencias entre alumnado son cada día más crecientes en el aula, la diversidad se ha convertido en algo habitual, debiendo ser asumida por el profesorado ordinario con criterios de normalización e integración.

Dentro de esta diversidad general, deben reconocerse como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, aquellos que, por distanciarse en gran medida del currículo que se propone para su grupo, pueden precisar, además de adaptaciones dentro de la programación del aula ordinaria, que el currículo se modifique con mayor significatividad y, por ello, pueden llegar también a requerir propuestas organizativas y metodológicas así como recursos personales y materiales diferentes o especializados.

## **6.1. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales**

1. Con objeto de conseguir una educación inclusiva y universal accesible, nuestro instituto desarrollará medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que nos permitan, en el ejercicio de nuestra autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado. Se establecerán medidas de flexibilización en la organización de ciertas materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, se promoverán alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

2. La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el Sistema Educativo.

3. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad serán los siguientes:

a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.

b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.

e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

4. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

## **6.2. Medidas generales de atención a la diversidad**

### 6.2.1. Medidas generales

La finalidad de estas medidas es dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales recogidas en el IES Murgi se encuentran:

- a) Programa de Diversificación curricular en el tercer y cuarto curso de la ESO.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular. Si la planificación de plantilla lo permite.
- c) Desdoblamientos de grupos en materias instrumentales (Matemáticas y Lengua castellana y literatura) en 1º ESO.
- d) Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
- e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.
- f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- i) Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.
- j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

### 6.2.2. Seguimiento y evaluación del plan de atención a la diversidad

Cada curso lectivo habrá una evaluación continua del conjunto de actuaciones que se hayan incluido en el Plan de atención a la diversidad. Este seguimiento lo efectuará el **departamento de Orientación educativa**, tendrá un carácter formativo, permitiendo reorientar aquellas medidas y actuaciones que no den los resultados esperados. Asimismo, es preciso definir procedimientos que permitan llevar a cabo una evaluación final del conjunto de actuaciones desarrolladas, con objeto de poner en marcha las correspondientes propuestas de mejora para el curso siguiente. Entre los procedimientos e instrumentos a utilizar para llevar a cabo este seguimiento y evaluación, destacamos los siguientes:

1. Reuniones de coordinación y asesoramiento: Tanto las reuniones entre los miembros del Departamento de Orientación como las mantenidas con otros órganos y profesionales del Centro, constituyen ocasiones inmejorables para detectar dificultades y obstáculos, pero también aspectos positivos que hay que mantener y reforzar. Por tanto, el contacto directo y frecuente con los responsables últimos de implementar las distintas medidas de atención a la diversidad, supone quizás el mejor procedimiento para realizar un seguimiento adecuado de todas las actuaciones emprendidas, así como para reformular las mismas cuando no se estén alcanzando los objetivos deseados.

2. Análisis de los resultados académicos: El análisis de los resultados escolares, obtenidos por el alumnado destinatario de las diferentes medidas de atención a la diversidad, es un procedimiento indispensable para valorar la eficacia de dichas medidas. Este análisis deberá tener un carácter continuo, a través de las sesiones de evaluación correspondientes, y

también una vertiente de evaluación final. Además de aspectos académicos como las calificaciones, los índices de promoción y titulación o la recuperación de áreas no superadas, habrán de valorarse también aspectos socioafectivos y comportamentales como la asistencia al Centro, la integración social y las relaciones con los compañeros/as, las actitudes y motivación del alumnado, etc.

3. Las entrevistas individualizadas con alumnos y alumnas, sus familias o el profesorado, proporcionan información de primera mano sobre el grado de satisfacción con las medidas educativas adoptadas por parte de los distintos agentes intervinientes. Gracias a estas entrevistas, por tanto, tendremos otra relevante fuente de información para realizar un adecuado seguimiento del funcionamiento de las distintas medidas de atención a la diversidad.

4. Observación directa de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

5. Análisis del clima de convivencia en el Centro. El clima general de convivencia de un Centro, se ve favorecido cuando se adoptan medidas educativas que respondan adecuadamente a la diversidad de su alumnado. En este sentido, el análisis de los datos de convivencia del Centro aporta información relevante sobre la idoneidad de la organización de la atención a la diversidad en el mismo. Dicha información nos permitirá extraer conclusiones e introducir propuestas de mejora, que repercutan favorablemente sobre dicho clima de convivencia y sobre el aprendizaje del alumnado.

6. Reuniones de coordinación, con el Equipo de Orientación Educativa de zona, para el seguimiento y evaluación de las actividades incluidas en el Programa de Tránsito relacionadas con la atención a la diversidad.

7. Memorias finales. Memoria final del Departamento de Orientación. Además de valorar las actuaciones desarrolladas, deberán incluir propuestas de mejora para el siguiente curso escolar. Las conclusiones más relevantes de las distintas memorias se incluirán en la memoria final del Departamento de Orientación. Otro instrumento de gran valor será la Memoria de Autoevaluación del centro, concretamente el área de medición de atención a la diversidad.

### **6.2.3. Información a las familias**

Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore a cualquier medida que atienda a la diversidad o al tratamiento de las diferencias individuales, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad que se han establecido en cada caso. El departamento de orientación elaborará un modelo de información a las familias, que será devuelto al tutor firmado por el tutor legal del alumno. Trimestralmente, se facilitará la información a la familia sobre la evolución del alumno, para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

### **6.3. Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales**

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se encuadran en dos clases fundamentales: Programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Asimismo, se podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

Todos estos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o de profundización.

El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

### **6.3.1. Programas de refuerzo del aprendizaje**

Tienen como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento de las distintas enseñanzas. Están dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) *Alumnado que no haya promocionado de curso.*

b) *Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior.*

c) *Alumnado que, a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.*

d) *Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.* En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

### **6.3.2. Programas de profundización**

Tienen como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales. Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

### **6.3.3. Procedimiento de incorporación a los programas**

El tutor o tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad y las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que se puedan establecer circunstancialmente en el instituto.

### **6.3.4. Planificación de los programas de atención a la diversidad**

Los programas se incluirán en las programaciones didácticas, de acuerdo con lo especificado en los

Anexos de las Órdenes del 30 de mayo de 2023 que desarrollan el currículum de ESO y Bachillerato en nuestra comunidad. Además, se articularán y desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

## **6.4. Programa de diversificación curricular**

### **6.4.1. Organización general y finalidad**

Según lo establecido en el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte del alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

El programa de diversificación curricular organiza el currículum en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Tal y como se recoge en el artículo 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria hasta la finalización de la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular, el curso correspondiente a tercero de Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

### **6.4.2. Alumnado destinatario**

Podrá incorporarse al programa a primero de diversificación curricular, el alumnado que:

- Al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercer curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- Al finalizar el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en el artículo 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

### **6.4.3. Procedimiento de incorporación al programa**

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

De manera excepcional, y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de

aprendizaje del alumnado, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación a un programa de diversificación curricular a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria.

A la vista de las actuaciones realizadas, la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará a la dirección del centro, que dará el visto bueno.

En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, que se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

#### **6.4.4. Agrupamiento**

El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, no deberá superar el número de 15 alumnos y alumnas. Este grupo de alumnos y alumnas se integrará en grupos ordinarios de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia. La inclusión del alumnado en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo.

#### **6.4.5. Organización del currículo**

En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- a) **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- b) **Ámbito científico-tecnológico**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.



### 6.4.6. Distribución horaria semanal

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias y asignaturas comunes que se establece en el Anexo I de la Orden del 30 de mayo, de la siguiente forma:

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PRIMER CURSO		
Materias/Ámbitos		Sesiones lectivas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Tecnología y Digitalización o Ámbito práctico, en su caso	2
Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 2)	Cultura Clásica	2+2
	Computación y Robótica	
	Cultura del Flamenco	
	Filosofía y Argumentación	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Oratoria y Debate	
	Proyecto Interdisciplinar	
	Segunda Lengua Extranjera	
Otras materias autorizadas por la Administración		
Religión/Atención educativa		1
Tutoría		2
Total sesiones lectivas		30

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SEGUNDO CURSO			
Materias/Ámbitos		Sesiones lectivas	
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8	
	Física y Química		
	Matemáticas		
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9	
	Lengua Castellana y Literatura		
	Primera Lengua Extranjera		
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2	
Materias Optativas	Optativas (A elegir 2)	Digitalización	3+3
		Economía y Emprendimiento	
		Expresión Artística	
		Formación y Orientación Personal y Profesional	
		Latín	
		Música	
		Segunda Lengua Extranjera	
		Tecnología o Ámbito práctico, en su caso	
	Optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1)	Ampliación de Cultura Clásica	2
		Aprendizaje Social y Emocional	
		Artes Escénicas y Danza	
		Cultura Científica	
		Dibujo Técnico	
		Filosofía	
		Proyecto Interdisciplinar	
Otras materias autorizadas por la Administración			
Religión/Atención educativa		1	
Tutoría		2	
Total sesiones lectivas		30	

### 6.4.7. Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular

La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del **departamento de orientación**, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de las programaciones didácticas de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes.

El programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- a) La estructura del programa para cada uno de los cursos, así como la determinación de los ámbitos que lo componen.
- b) Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- c) La programaciones didácticas de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.
- d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- e) Los criterios de calificación y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
- f) Procedimiento para la recuperación de los ámbitos o materias pendientes.
- g) Criterios de titulación del alumnado.

### 6.4.8. Metodología

La metodología didáctica específica para el programa de diversificación curricular será la siguiente:

- a) Se propiciará que el alumnado adquiera los Objetivos de la etapa y el grado suficiente de desarrollo de las competencias clave detalladas en el Perfil de salida de una forma activa y motivadora, fomentando el uso responsable de las nuevas tecnologías.
- b) Se buscará la máxima colaboración y participación de la comunidad educativa en el desarrollo de estos programas, trabajando las competencias específicas de los ámbitos de manera integrada, teniendo como referentes los principios pedagógicos de la etapa, con especial atención al tiempo de lectura planificada diaria.
- c) Se favorecerá el desarrollo personal y la inteligencia emocional del alumnado, fomentando para ello elementos necesarios como el autoconcepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo y la realización de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.
- d) Se podrán establecer situaciones de aprendizaje entre los distintos ámbitos, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
- e) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

### 6.4.9. Evaluación y promoción del alumnado

1. La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.
2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

#### **6.4.10. Ámbitos y materias no superadas**

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo, seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. *Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.*
2. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumnado tenga un programa de refuerzo del aprendizaje del ámbito no superado.
3. Las materias del primer y segundo curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa será realizada, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

#### **6.5. Medidas específicas de atención a la diversidad**

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no hayan obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente *necesidades específicas de apoyo educativo* podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre ellas se encuentran:

- a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 21 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

- ❖ La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.
- ❖ El alumnado que se incorpore tardíamente y presente graves carencias en la comunicación lingüística en Lengua Castellana recibirá una atención específica que será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.
- ❖ La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado de conformidad con el procedimiento que se establezca por orden de la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son estas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

## 6.6. Programas de adaptación curricular

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza. Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con *necesidad específica de apoyo educativo* y requerirán una *evaluación psicopedagógica previa*.

### 6.6.1. Adaptación de acceso al currículo

Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la

información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidos por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

### **6.6.2. Adaptación curricular significativa**

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

4. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

### **6.6.3. Adaptación curricular de altas capacidades**

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

2. La propuesta curricular de ampliación en una materia supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

## **6.7. Detección e identificación de necesidades específicas de apoyo educativo**

### **6.7.1. Detección del Alumnado con indicios de NEAE**

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibiliten la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE.

Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación de indicios de NEAE en el contexto educativo. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno puede detectar estos indicios.

También pueden ser detectados desde el entorno familiar y comunicados al Centro docente.

### **6.7.2. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito**

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas.

Para ello se llevan a cabo una serie de actuaciones:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros y reunión de los EOE, Departamento de Orientación.
- Reunión del equipo directivo y Orientación con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
  - El proceso de escolarización.
  - Las características evolutivas diferenciadas entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
  - Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación,... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
- Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.

### **6.7.3. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales**

Las evaluaciones iniciales, que se realizarán con anterioridad al 15 de octubre, son un valioso instrumento de detección de dificultades. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las

características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular. Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

- Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:
  - Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
  - Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
  - Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
  
- **Durante la sesión** de evaluación inicial:
  - El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del departamento de orientación.
  - Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:
    - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
    - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
    - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.
  
- **Después** de la sesión de evaluación inicial:
  - Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
  - Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
  - Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa

#### **6.7.4. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones continuas**

Las evaluaciones continuas tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a detectar alumnado con NEAE.

#### **6.7.5. Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza aprendizaje**

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje pueden detectarse indicios que puedan detectar algún tipo de necesidad por parte del alumnado.

### **6.7.6. Detección en el contexto familiar.**

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro.
3. El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia al Departamento de Orientación para su conocimiento.
4. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
5. Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará una reunión del equipo docente y el Departamento de Orientación.

## **6.8. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.**

### **6.8.1. Reunión del equipo docente.**

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, una persona en representación del departamento de orientación.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- a. Análisis de los indicios de NEAE detectados.
- b. Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
- c. Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- d. Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.
- e. Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la Jefatura de Estudios.



### 6.8.3. Reunión con la familia.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de **informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento**. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los **mecanismos y actuaciones para la participación de la familia**.

### 6.9. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica

Si tras la **aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses**, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencia que las medidas aplicadas no han resultado suficientes se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo **antes de agotar el plazo de tres meses** establecido cuando:

- Se evidencia un **agravamiento de las circunstancias** que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien **indicios evidentes de NEAE**, requiriendo la aplicación de atención específica **y/o** estos indicios se encuentren **apoyados por informes externos** (médicos, logopédicos, psicológicos...).

El **procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica** constará de los siguientes pasos:

1. **Reunión del equipo docente** en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión **deberá asistir**, al menos, una persona del departamento de **orientación**. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.
2. **El tutor o tutora entregará la solicitud al jefe del departamento de orientación**, quien establecerá el orden de prioridad, conjuntamente con la jefatura de estudios del centro, y según los **criterios** siguientes:
  - **Naturaleza y gravedad** de las necesidades detectadas.
  - **Nivel educativo** en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria).
  - Existencia de **valoraciones previas** tanto educativas como de otras Administraciones.
3. **Toma de decisiones**: Una vez que **el Departamento de Orientación** haya analizado las intervenciones llevadas a cabo y las circunstancias de la solicitud, determinará una de estas **medidas**:
  - Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un **informe** en el que se expondrán las actuaciones realizadas que **justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención** a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o

alumna.

Este **informe se entregará al tutor o tutora** para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta.

- Si concluye que el alumno o la alumna **presenta indicios de NEAE**, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica.

## 6.10. Criterios para la atención de los alumnos NEAE en el aula de apoyo a la integración

La atención de este alumnado que se **detecte durante el curso** se realizará de la siguiente manera:

- **Entrevista** de recogida de información **con el tutor y con el profesorado** que se considere necesario, especialmente de las áreas instrumentales.
- **Entrevista con la familia** para recogida de información complementaria.

En función de los datos obtenidos se establecerá una **propuesta curricular que se recogerá en el informe de evaluación** correspondiente, y de la que **se transmitirá información** al equipo educativo y familia. Después, el Departamento de Orientación asesorará a los profesores/as sobre el **material complementario** a utilizar con aquellos alumnos que tengan currículo adaptado.

Como criterio general de actuación **se partirá de la máxima normalización** para la atención educativa de estos alumnos, optando por las medidas de carácter ordinario, siempre que sea posible, antes de adoptar medidas de carácter extraordinario.

## 6.11. Aula de apoyo a la integración.

En el aula de apoyo a la integración recibe atención el **alumnado** que, previa evaluación psicopedagógica, es **preciso atender y compensar a través de una oferta curricular individualizada**.

La integración escolar de ese alumnado requerirá la **elaboración de un currículo adaptado** a sus necesidades y posibilidades educativas, **así como los medios materiales necesarios** para ponerlo en práctica y posibilitar su acceso a dicho currículo.

El alumnado que asiste al aula de apoyo a la integración, está **integrado en su aula de referencia y recibirá apoyos en periodos variables**.

La **incorporación del alumnado al aula de apoyo a la integración** de hará de la siguiente forma:

- Alumnado que cuente con informe psicopedagógico en el que se establezcan las necesidades de tal apoyo o recurso y que presente en la actualidad dicha necesidad. Siempre se tiene prioridad en función de si el alumno presenta necesidades educativas especiales.
- Alumnado que asistió al aula de apoyo en el curso anterior y sigue necesitando de este recurso y le es necesario. Bien sea por presentar dificultades de aprendizaje o desfase por ser de compensatoria.
- Alumnado que tras la evaluación curricular inicial, sea derivado al Departamento de



Orientación para una evaluación psicopedagógica, que determine la necesidad de este recurso.

El profesor de Pedagogía Terapéutica atenderá al alumnado con NEAE cuando pueda **en el aula ordinaria y en otras ocasiones en el Aula de apoyo a la Integración**, según disponibilidad de horario y trabajará conjuntamente con el profesorado del aula ordinaria. Debido al gran número de alumnado que requiere la atención del único profesor de Pedagogía Terapéutica de nuestro centro, estos serán atendidos en el aula de apoyo para aprovechar al máximo el recurso.

## 6.12. Ciclos formativos de grado básico

### 6.12.1. Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación

1. De conformidad con el artículo 44.1 de Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación profesional, son Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Lo dispuesto en el presente artículo se encuentra regulado en el artículo 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como por el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los mismos irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

3. De conformidad con el artículo 24.3 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones: a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso. b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso. c) Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación del mismo a un Ciclo Formativo de Grado Básico a través del consejo orientador al que hace referencia el artículo 28.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4. Según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el Sistema Educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado.

5. Según lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, podrán autorizarse excepcionalmente Ciclos Formativos de Grado Básico específicos para: a) Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje y para las personas mayores de 17 años que abandonaron el Sistema Educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. b) Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad.

6. La incorporación y matriculación del alumnado se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

## **Estructura de los Ciclos Formativos de Grado Básico**

1. De conformidad con el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los Ciclos Formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida y constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá las siguientes materias: 1.º Lengua Castellana. 2.º Lengua Extranjera de iniciación profesional. 3.º Ciencias Sociales.

b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas. 2.º Ciencias Aplicadas.

c) **Ámbito Profesional**, que incluirá una serie de módulos profesionales que incluirán, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

d) Proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores. Asimismo, en los supuestos y las condiciones que se determinen, incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Además, se podrán incluir otras materias o módulos que contribuyan al desarrollo de las competencias de la etapa.

2. Según lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades. La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se promoverán el apoyo, la colaboración y participación de los agentes sociales del entorno, instituciones y entidades, especialmente las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales, los centros de segunda oportunidad, y otras entidades empresariales y sindicales, para la oferta de Ciclos Formativos de Grado Básico.

### **6.12.2. Evaluación en los Ciclos Formativos de Grado Básico**

1. Según lo dispuesto el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se

incluyen. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

3. Según lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

4. Según lo dispuesto en el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

### **6.12.3. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

2. Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.

3. Los centros privados de formación profesional decidirán sobre la concesión de los certificados y títulos para los que estén autorizados y estarán adscritos a centros públicos de Formación Profesional, a efectos de solicitud de la expedición de certificados de competencia, certificados profesionales y Títulos de Grado Básico.

## **7. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.**

### **7.1. Programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias.**

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023 aquellos alumnos/as que promocionen sin haber superado todas las materias, seguirán un Programa de Refuerzo en aquellas materias no superadas, destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. La realización de estos Programas de Refuerzo por parte del alumnado será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación. En las sesiones de evaluación ordinarias del curso anterior, los tutores/as recogerán en acta el alumnado que promocione con asignaturas pendientes. Asimismo, el profesorado correspondiente elaborará un informe que detalle las competencias específicas y criterios de evaluación no superados en cada caso.

A principio de curso, Jefatura de Estudios pasará a los departamentos didácticos el listado de alumnos/as con materias pendientes de evaluación positiva en cursos anteriores.

Cada departamento recogerá en sus programaciones didácticas estos programas y elaborará un cronograma del sistema de seguimiento del mismo.

El Departamento didáctico correspondiente diseñará el programa a realizar, que quedará registrado en la programación del departamento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El encargado del seguimiento será el profesor que imparte la materia en el curso actual, excepto en aquellos casos en que la materia no tenga continuidad, que se encargará la jefatura de departamento; a lo largo del curso este profesorado se interesará con regularidad por la marcha del trabajo y orientará a los alumnos de manera adecuada.
- La calificación no podrá basarse solamente en una prueba escrita. Los instrumentos de evaluación serán variados: cuadernos de actividades, aportados por el departamento, ya sea en mano o a través de la plataforma Moodle del centro; varias pruebas que aseguren la continuidad de la evaluación y un seguimiento periódico; o la observación continuada con un registro sobre la adquisición de los criterios evaluados.

### **7.2. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.**

Están orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Se trata de un plan para el alumnado repetidor, que cambie aquellos aspectos que han interferido con su aprendizaje y mejore a su vez los puntos más positivos del alumnado, con un seguimiento del mismo, para que pueda alcanzar las competencias que no alcanzó en el curso anterior.

### **7.3. Superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos para el alumnado de Ciclos Formativos.**

El artículo 5.c) de la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre evaluación de los ciclos formativos establece que la programación didáctica de los módulos profesionales incluirá “la determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación



---

previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.

## 8. El plan de orientación y acción tutorial.

La Educación Secundaria constituye una etapa con un valor social integrador en la que se pretende mejorar la calidad educativa y facilitar el acceso al mundo laboral, así como preparar al alumnado para abordar estudios superiores.

Dicha etapa coincide con los años en los que el alumnado vive un proceso de cambio especialmente significativo, donde es necesario tener en cuenta las características evolutivas de los adolescentes: fisiológicas, afectivas, cognitivas, valores, relaciones sociales, teniendo en cuenta que existe un vínculo fuerte con su grupo de iguales. Se debe trabajar con ellos, actitudes de: cooperación, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, consolidar el espíritu crítico, la confianza en sí mismo, la iniciativa personal, anticipación y adaptabilidad a los cambios.

Es por todo ello que consideramos que desde el Departamento de Orientación se deben tener en cuenta esas premisas a la hora de elaborar la programación de actividades, entendiendo la orientación como un proceso de ayuda a todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias.

De la importancia de la orientación para el sistema educativo se hace eco la legislación que en materia educativa surge en los últimos años. Así la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 1, relativo a los principios de la educación, en su apartado f) establece la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Por otro lado, en el artículo 91.d) establece entre las funciones del profesorado, la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

La elaboración y desarrollo del POAT constituye una de las tareas básicas para contribuir a la mejora y a la calidad de la oferta educativa, que realizamos en el IES Murgi. El POAT debe servirnos para convencer y comprometer, a todos los miembros de la comunidad educativa, en la idea de que la Orientación y Acción Tutorial son instrumentos de gran eficacia, tanto para prevenir dificultades y problemas, como para facilitar el desarrollo vital y el aprendizaje de nuestros alumnos y su futura inserción en la sociedad. En esta tarea, la participación de toda la comunidad educativa será fundamental, ya que la mayor eficacia del POAT se obtendrá, solamente, cuando consigamos que se inserte de forma natural en la vida cotidiana del centro.

### 8.1. Objetivos del departamento de Orientación

En consonancia con las directrices de la administración educativa, la acción tutorial tendrá como **objetivos generales** los siguientes:

1. Contribuir a la individualización de la educación, facilitando una respuesta educativa ajustada a las necesidades particulares del alumnado, articulando las oportunas medidas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Contribuir al carácter integral de la educación favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona: cognitivos, afectivos y sociales.
3. Resaltar los aspectos orientadores de la educación, favoreciendo para ello la adquisición de aprendizajes funcionales conectados con el entorno, de modo que la educación sea



“educación para la vida”.

4. Favorecer los procesos de madurez personal, de desarrollo de la propia identidad y sistema de valores y de toma de decisiones respecto al futuro académico y profesional.
5. Prevenir las dificultades en el aprendizaje, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos indeseables como los del abandono, el fracaso o la inadaptación escolar.
6. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la comunidad educativa y el entorno social, facilitando el diálogo y la negociación ante los conflictos o problemas que puedan plantearse.

Por lo tanto, las **características fundamentales de la Orientación** quedan reflejadas de la siguiente forma:

1. La Orientación debe formar parte importante de la actividad docente.
2. La Orientación educativa y psicopedagógica deben convertirse en apoyo permanente a la institución escolar.

## 8.2. Organización de la Orientación.

En el I.E.S. la orientación queda organizada **en dos niveles**:

- 1) **Tutor**. Llevará a cabo la acción tutorial considerando al alumno individualmente y como grupo dentro del aula.
- 2) **Departamento de Orientación**. Cumpliendo las siguientes **funciones**:
  - Impulsar, promover y coordinar las actividades de tutoría y orientación educativa de los alumnos y alumnas del centro, así como de planificar y evaluar la oferta curricular adaptada y diversificada que algunos alumnos y alumnas pueden necesitar.
  - Asesorar técnicamente a los órganos colegiados del centro en todas aquellas cuestiones que posibiliten una atención educativa personalizada e integral.
  - La Orientación Académica y Profesional, que deberá entenderse como un proceso a desarrollar a lo largo de toda la etapa educativa, con especial relevancia en los momentos de elección entre las distintas opciones que puedan condicionar el futuro académico y profesional de los alumnos.

Las actuaciones del Departamento de Orientación se organizan respecto a los siguientes **ámbitos**:

1. Atención a la diversidad.
2. Orientación académica y profesional.
3. Acción Tutorial.

## 8.3. Coordinación entre los miembros del departamento.

1. La coordinación **entre los miembros** del Departamento se llevará a cabo **durante reuniones semanales**, tal como queda reflejado en el horario personal de cada uno de sus componentes.
2. Además de la coordinación interna, también se llevarán a cabo **reuniones de coordinación con los tutores de los distintos cursos y enseñanzas** que se imparten en el centro. En estas

reuniones participará también el profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad. La periodicidad de las mismas será **semanal** para los distintos niveles. La convocatoria y supervisión de estas reuniones se llevará a cabo por la jefatura del Departamento de Orientación, organizándose el calendario y contenido en coordinación con la Jefatura de Estudios. Su **contenido** podrá incluir:

- Desarrollo de las medidas de atención a la diversidad.
- Tratamiento de la orientación académica y profesional.
- Seguimiento de los programas de refuerzo del aprendizaje y/o profundización que se están desarrollando.
- Preparación de las sesiones de evaluación.
- Tratamiento de la atención individualizada al alumnado y a sus familias.
- Aspectos relacionados con la convivencia y desarrollo curricular.
- Asesoramiento al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Coordinación de los equipos docentes.

#### 8.4. Actuaciones a desarrollar por los miembros del departamento.

Se organizan respecto a los siguientes **ámbitos**:

- ★ Apoyo a la acción tutorial.
- ★ Atención a la diversidad.
- ★ Orientación académica y profesional.

Los cuales se organizan para su desarrollo, en torno a los **cuatro elementos** que forman la actividad docente: alumnado, profesorado, familias y centro.

##### 8.4.1. Apoyo a la función tutorial.

Se realizará conforme a los siguientes **principios y líneas generales de actuación**:

- El Departamento de Orientación tiene entre sus diversas funciones la de **contribuir al desarrollo del plan de acción tutorial** establecido en el instituto, elaborando propuestas sobre su organización y funcionamiento, colaborando con la Jefatura de estudios en su coordinación, asesorando y apoyando a los tutores en el desarrollo de sus funciones y realizando tareas de atención directa a alumnos y padres. Actúa en este ámbito como un **órgano de asesoramiento y apoyo** que colabora con Jefatura de Estudios en la responsabilidad de dirigir y coordinar la labor de los tutores en el desarrollo de sus funciones y en el trabajo directo con el alumnado.
- Colaborar con el equipo directivo en **la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia** para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

Dentro de las **funciones del Departamento de Orientación** relacionadas con la planificación y

desarrollo del Plan de Acción Tutorial se realizarán las siguientes:

1. **Asesoramiento a los tutores** en las reuniones semanales para los niveles de la ESO.
2. Se prestará asesoramiento y apoyo técnico de forma individual a los tutores que puedan encontrar más dificultades a la hora de llevar a cabo su función y que así lo soliciten.
3. Se intervendrá desde la perspectiva de que la hora semanal de tutoría es un espacio para el análisis y la reflexión sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, la atención a la diversidad del alumnado, la convivencia en el instituto, el clima del propio grupo, el funcionamiento del centro, la participación del alumnado en la dinámica escolar y sobre el futuro académico y profesional.
4. Se intervendrá en la tutoría grupal para colaborar en el desarrollo de alguna de las actividades previstas y como forma de establecer un contacto directo con el alumnado del centro.
5. Colaboración con los tutores y con el conjunto del profesorado en la planificación y desarrollo de actividades que busquen la mejora de la convivencia en el contexto del aula, del centro y del entorno social inmediato.

*Todo ello se llevará a cabo a través de las siguientes **actuaciones concretas**:*

#### **Respecto al alumnado:**

- Fomentar la participación del alumnado a la hora de escoger las actividades.
- Atender las demandas de asesoramiento y ayuda que pueda plantear el alumnado, individual y en grupo.
- Intervención conjunta con el tutor en el desarrollo de actividades de tutoría grupal.

#### **Respecto al profesorado:**

- Presentar al comienzo del curso a los tutores los elementos esenciales del POAT para la etapa correspondiente y las líneas generales de actuación.
- Convocar y coordinar las reuniones periódicas de coordinación aportando propuestas y materiales para que estos desarrollen sus funciones.
- Proporcionar a los tutores a comienzo de curso información sintética sobre el expediente psicopedagógico de los alumnos con NEAE.
- Adquirir materiales y recursos didácticos para el desarrollo del programa de actividades de tutoría grupal por parte de los tutores.
- Atención individualizada a las demandas de asesoramiento que planteen los tutores.
- Colaborar con los tutores en el abordaje de los conflictos que se planteen en el seno de sus grupos, poniendo en marcha procesos de resolución: evaluación, alternativas, medidas, adopción de acuerdos.
- Organizar y participar en el desarrollo de los distintos programas que se llevarán a cabo en las distintas sesiones de tutoría.
- Asesorar a los tutores en la elaboración del Consejo Orientador.
- Elaboración del correspondiente informe de Idoneidad para el alumnado propuesto para su incorporación al Programa de Diversificación Curricular.

#### **Respecto a las familias:**

- Colaborar con el Equipo Directivo en la organización y desarrollo de las reuniones con las familias del alumnado que pudieran convocarse.
- Acordar con los tutores criterios y procedimientos de coordinación para dar respuesta

a las demandas de asesoramiento que plantean las familias buscando la colaboración mutua y el compromiso en el seguimiento.

- Atender las consultas y demandas que formulen las familias en el horario reservado a tal fin, ofreciendo asesoramiento e información en cualquier aspecto relacionado con sus hijos e hijas.

### **Respecto al Centro:**

- Asesoramiento al equipo directivo y cualquier órgano colegiado en la organización y desarrollo de la acción tutorial dentro de las funciones y competencias contempladas al respecto.

### **PROGRAMACIÓN DE LAS TUTORÍAS:**

Con objeto de seguir una programación sistemática con unos objetivos, contenidos, metodología, recursos, seguimiento y evaluación, en cada uno de los cursos y sesiones, el Departamento de Orientación facilita al profesorado encargado de las tutorías, recursos disponibles para su utilización en la plataforma Moodle centros.

#### **Para ESO:**

Se utilizará para su desarrollo una **metodología activa y cooperativa**, procurando la máxima participación del alumnado en el desarrollo de las distintas actividades.

Se **alternarán las actividades** de gran grupo, pequeño grupo, parejas y trabajo individual. Se favorecerá el **análisis y la reflexión crítica** en el tratamiento de los diferentes temas, partiendo siempre de los intereses y conocimientos previos de los alumnos/as y propiciando el enriquecimiento mutuo entre los miembros del grupo.

Se llevará a cabo una **evaluación continua** del trabajo realizado a través de la observación, análisis de trabajos, interés, grado de participación, cumplimentación de cuestionarios, etc. Dentro de este Plan de Acción Tutorial los **programas que se desarrollan** son los siguientes:

- Técnicas de trabajo intelectual.
- Autoevaluación.
- Mejora de la autoestima.
- Prevención de drogodependencia.
- Educación en valores (celebración de días internacionales).
- Educación afectivo-sexual.
- Habilidades sociales.
- Utilización del tiempo libre.
- Hábitos de Vida Saludable
- Higiene Digital. Educación ambiental

El objetivo no es tanto terminar la actividad iniciada en cada una de las sesiones de tutoría que se recogen en la presente propuesta, sino **generar el debate, la reflexión y el pensamiento crítico** en el alumnado.

Se dará especial consideración a las actividades previstas para los **planes de Convivencia, Interculturalidad, Coeducación y de Escuela Espacio de Paz.**

#### **Para BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS**

En el caso de los cursos de Bachillerato y de Ciclos Formativos, la acción tutorial se centrará en el tratamiento de los contenidos relacionados con los programas citados **a través de los distintos departamentos** (mediante coordinación con el ETCP) y en el **asesoramiento individual** relacionado con la orientación vocacional. Se les proporcionará la información y asesoramiento necesario sobre las diferentes opciones académicas y profesionales.

#### 8.4.2. Atención a la diversidad.

Se realizará conforme a los siguientes **principios y líneas generales de actuación**:

1. La atención a la diversidad del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria debe ser una de las principales preocupaciones del profesorado.
2. La primera y más importante respuesta a la diversidad se ha de procurar dar en el aula ordinaria. Para ello se pueden utilizar las siguientes **estrategias metodológicas**:
  - Combinar la exposición de los temas, con el trabajo individual o en equipo de los propios alumnos y alumnas a través del liderazgo del profesor o profesora..
  - Propuesta de actividades secuenciadas según su dificultad, que cada alumno y alumna va realizando y, una vez superadas, pasan a las del nivel siguiente.
  - Propuesta de actividades en grupo, en donde se conjugue el aprendizaje entre iguales, aprendizaje cooperativo, la realización autónoma de tareas o proyectos y la atención personalizada del profesor.
  - Inclusión sistemática en la programación de actividades de refuerzo y de profundización de los saberes básicos.
  - Plantear situaciones de aprendizaje en las que los saberes adquieren significado y funcionalidad para el alumnado con aplicaciones a situaciones diversas.
  - Proponer actividades didácticas de distintos tipos que conecten con los diferentes estilos de trabajo y de aprendizaje de los componentes del grupo.
  - Incorporar recursos didácticos que consigan despertar el interés de los alumnos y alumnas, partiendo de sus intereses y motivaciones.
  - Crear un clima positivo de respeto, confianza y exigencia tanto entre el profesor/a y los alumnos y alumnas como entre todos los miembros del grupo.
  - Aprovechar las habilidades de cada uno para el trabajo común.
3. En relación con el **alumnado Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**, aunque la respuesta educativa se proporcionará de manera preferente en el aula de referencia, puede recibir la respuesta educativa más adecuada a las necesidades que presenta además, en el **Aula de Apoyo a la Integración**. Este alumnado necesita de una respuesta educativa específica, temporal o permanente, por presentar unas características especiales, bien sean debidas a necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje, compensación educativa o a condiciones de altas capacidades intelectuales.
4. Para ello se llevarán a cabo las siguientes **actuaciones generales**:

Contribuir al principio de inclusión educativa y personal del alumnado con NEAE, en su aula y en el centro, mediante la adaptación de los procesos de enseñanza a sus necesidades.

- Contribuir a la adecuación del Proyecto Curricular del Centro a las necesidades

específicas de los alumnos con NEAE y a la mejora global de la organización de la respuesta educativa que el centro ofrece a este alumnado.

- Facilitar el seguimiento y atención individual de los alumnos con NEAE a través de una acción tutorial más personalizada que incluya el seguimiento individual de la evolución académica y el contacto periódico con las familias para introducir las oportunas medidas de ajuste a tiempo.
- Realizar el informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa de diversificación curricular del alumnado que reúna los requisitos para el mismo.
- Colaborar y asesorar al profesorado en todos aquellos aspectos que estén relacionados con la atención al alumnado con NEAE, así como participar en la organización de la respuesta educativa de cada caso.
- Asesorar a las familias en los temas relacionados con las NEAE de sus hijos e hijas.
- Recabar información relativa al alumnado con NEAE para favorecer una adecuada organización y distribución de los recursos.
- Contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y recursos disponibles en el centro para la atención educativa a los alumnos con NEAE.
- Establecer canales de coordinación entre el Departamento de Orientación y EOE para favorecer una mayor coherencia en el desarrollo de sus intervenciones con el alumnado de NEAE.
- Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar esa misma integración de las familias provenientes de otras culturas o con especiales dificultades sociales.
- Impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social dirigidas a colectivos en situación de desventaja.

Todo ello se llevará a cabo a través de las siguientes **actuaciones concretas**:

#### **Respecto al alumnado:**

- Detección y realización de la evaluación inicial de los alumnos y alumnas que presenten NEAE.
- Elaboración del informe de evaluación psicopedagógico en los casos que lo requieran.
- Atención grupal o individual en función de las necesidades.
- Seguimiento y evaluación de cada caso, en colaboración con los profesionales implicados.
- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje, mediante un seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumnado.
- Detectar dificultades y necesidades, así como articular las respuestas adecuadas recabando los oportunos apoyos y el asesoramiento que en su caso se necesite.
- Realizar el seguimiento global del alumnado y la prevención y pronta detección de dificultades de aprendizaje.

#### **Respecto al profesorado:**

- Facilitar la relación del alumnado con NEAE, así como de la información que se considere necesaria y relevante para su atención.
- Colaborar y asesorar en la elaboración de Adaptaciones Curriculares en los casos que lo requieran.
- Participar en el seguimiento trimestral de las medidas de atención a la diversidad dirigidas a los alumnos/as con NEAE, así como en la articulación de medidas para corregir las dificultades encontradas.
- Facilitar asesoramiento y orientación al profesorado para el desarrollo de medidas de atención a la diversidad, así como la elaboración de la documentación necesaria.
- Orientar en el diseño, desarrollo y la implementación de medidas generales y específicas de atención a la diversidad, así como su evaluación y seguimiento.

#### **Respecto a las familias:**

- Realizar una entrevista inicial con las familias de los alumnos/as con NEAE para informarles sobre el modo en que se ha organizado su respuesta educativa y recabar datos que puedan ser de interés para la misma.
- Realizar entrevistas a lo largo del curso para su seguimiento y evolución.
- Recabar la información pertinente de las familias para la toma de decisiones educativas, así como su opinión sobre las mismas.
- Informar, asesorar y orientar a las familias en las propuestas educativas de sus hijos/as, y hacerles partícipes en ellas.
- Establecer una comunicación fluida con la familia facilitando el asesoramiento y orientación necesaria.

#### **Respecto al Centro:**

- Elaborar propuestas de revisión de los criterios pedagógicos y procedimientos establecidos en el Proyecto Curricular para organizar la respuesta a los alumnos con NEAE buscando medidas que atiendan a los principios de normalización e inclusión educativa.
- Adquirir materiales de distinto tipo para las actividades de apoyo y refuerzo educativo, así como para la evaluación psicopedagógica del alumnado.
- Coordinación con el EOE de la zona para recabar información sobre los alumnos con NEAE que se vayan a incorporar al instituto en el curso siguiente.
- Proponer al Equipo Directivo y al ETCP criterios y procedimientos para realizar el seguimiento y la evaluación periódica de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos/as con NEAE.
- Determinar los criterios y necesidades de apoyo de este alumnado de cara a cada curso escolar, y comunicarlo al Equipo Directivo para que sean tenidos en cuenta en la elaboración de los horarios y en la distribución de los grupos de alumnos/as.
- Realizar el análisis y valoración final de las actuaciones realizadas por el departamento en el ámbito de la atención a los alumnos/as con NEAE para incorporar las conclusiones más relevantes a la memoria final del Plan de Actividades del mismo.

#### **8.4.3. Orientación académica y profesional.**

Se realizará conforme a los siguientes principios y líneas generales de actuación:

- El Departamento de Orientación tiene entre sus diversas funciones la de contribuir al desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional establecido en el instituto, elaborando propuestas sobre su organización y funcionamiento, colaborando con la Jefatura de estudios en su coordinación, asesorando y apoyando a los tutores en el desarrollo de sus funciones y realizando tareas de atención al alumnado, preferentemente grupal y excepcionalmente, individual, así como a sus familias.
- Se establecerá la colaboración necesaria con la Jefatura de Estudios en el desarrollo de sus funciones y se apoyará a los tutores y tutoras y resto del profesorado a la hora de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan de Orientación Académica y Profesional con los alumnos.
- En los casos que lo requieran, se llevará a cabo atención individual a alumnos necesitados de una orientación especial o con mayores condicionantes a la hora de tomar decisiones sobre su futuro.

#### 8.4.3.1. El Plan de Orientación Vocacional.

A través de este plan pretendemos fomentar desde el Departamento de Orientación el desarrollo de la madurez vocacional en nuestro alumnado. Nos basamos en una concepción no directiva de la orientación, lo que nos lleva a contribuir en el desarrollo de esta madurez asesorándolos y proporcionándoles datos, pero no decidiendo por ellos y ellas.

Para conseguirlo llevaremos a cabo una serie de actuaciones que pretenden proporcionar información a los alumnos/as relacionada con los siguientes campos:

- Autoconocimiento.
- Conocimiento del Sistema Educativo.
- Conocimiento del mundo profesional.
- Actitud planificadora y toma de decisiones.

Estas acciones se desarrollarán a lo largo de toda la etapa, y serán continuación del trabajo comenzado en Primaria. La intervención por programas se verá complementada con el asesoramiento individual al alumnado cuando las circunstancias así lo requieran (especialmente en 4º ESO).

Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un **consejo orientador**. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente. Este consejo será elaborado por el tutor/a, con el asesoramiento del departamento de orientación.

Las **actuaciones generales** que se llevarán a cabo dentro de este ámbito son:

- Contribuir a la organización global de las funciones de orientación académica y profesional que se desarrollan en el centro, proponiendo criterios y líneas de actuación prioritarias dentro del Plan de Orientación Académica y Profesional del instituto.
- Contribuir a la mejora continua de la orientación académica y profesional que el centro desarrolla, colaborando en el seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones.
- Favorecer la participación de los órganos de gobierno y de coordinación docente en la



planificación, el desarrollo y la evaluación de las funciones de orientación académica y profesional.

- Facilitar la labor de los tutores/as y el resto del profesorado en el desarrollo y seguimiento de la Orientación Académica y Profesional.
- Mejorar los recursos disponibles en el centro para el desarrollo de la orientación académica y profesional en sus distintos niveles.
- Promover experiencias de mejora en el ámbito de la orientación académica y profesional en los distintos niveles educativos.

Todo ello se llevará a cabo a través de las siguientes **actuaciones concretas**:

#### **Respecto al alumnado:**

- Atender las demandas de asesoramiento y ayuda que puedan plantear el alumnado, preferentemente de forma grupal.
- Aplicar el programa “TÚ DECIDES” (Ed. MAD) en 3º de ESO, con modificaciones.
- Aplicar el programa “CONOCE, COMPARA Y ELIGE” (Ed. MAD) en 4º de ESO con modificaciones.
- Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- Realizar sesiones de trabajo con los grupos de alumnos en el desarrollo de los programas de orientación previstos.
- Asesoramiento sobre Orientación Profesional (servicios externos existentes: SAE, Servicios de Orientación, Formación para el Empleo, etc)

#### **Respecto al profesorado:**

- Presentar al profesorado responsable de los distintos niveles las líneas generales del plan de orientación a realizar dentro de la hora semanal de tutoría grupal a lo largo del curso y proporcionarles los recursos necesarios.
- Asesorar a los tutores en la redacción del Consejo Orientador que deben entregar a cada alumno al finalizar cada curso escolar, así como al finalizar la escolarización obligatoria.
- Atención individualizada a las demandas de asesoramiento de los tutores/as en este ámbito, principalmente en 4º de ESO y 2º Bachillerato.
- Apoyar a los tutores de ESO y Bachillerato que lo soliciten en el desarrollo de algunas sesiones de tutoría grupal dirigidas a la orientación académica y profesional.
- Asesorar al profesorado sobre los recursos, materiales y guías informativas actualizados para el desarrollo de la orientación académica y profesional.

#### **Respecto a las familias:**

- Atención directa a las demandas de las familias relativas a la orientación sobre estudios y profesiones.
- Facilitar a las familias la información necesaria y cualquiera que puedan demandar para ayudar a sus hijos e hijas a tomar decisiones y elegir de forma meditada.
- Fomentar la participación de las familias en actividades que puedan ayudar al conocimiento del mundo laboral, empresarial y académico.

### Respecto al Centro:

- Elaborar propuestas de revisión de los criterios y procedimientos establecidos en el Proyecto Curricular para organizar la planificación y desarrollo de la orientación académica y profesional en el centro, para su adaptación a las condiciones del presente curso y mejora.
- Reunión periódica con el Equipo Directivo para coordinar las actuaciones e iniciativas que éste tome en el ámbito de la orientación académica y profesional.
- Colaborar con el equipo directivo y los tutores en la organización de la visita preuniversitaria e informativa sobre selectividad del alumnado de 2º de bachillerato a la Universidad de Almería.

### 8.5. Programación de la tutoría específica del alumnado que cursa el Programa de Diversificación Curricular para 3º ESO y 4º ESO

La acción tutorial **seguirá las líneas básicas establecidas en el Plan de Acción Tutorial** establecidos con carácter general para el conjunto de la etapa y por lo tanto, irá encaminada a la consecución de los mismos objetivos, pero teniendo en cuenta determinadas especificaciones en las que se ha de incidir con el grupo.

Se realizará una **labor tutorial más individualizada** reservando tiempos en la tutoría específica para entrevistas individuales con cada alumno y alumna.

Se **incluirá entre las actividades de tutoría, la discusión y debate** sobre la marcha del curso en las distintas áreas para que el tutor pueda proponer algunos ajustes a orientación.

Se centrará en el **desarrollo de programas de técnicas de trabajo intelectual**, desarrollo del pensamiento crítico, mejora de la autoestima y autoconcepto, mejora del clima de convivencia a través de estrategias preventivas y de mediación en los conflictos, así como el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales.

Además de los contenidos anteriores, en la tutoría específica **se reforzarán los programas de habilidades intelectuales y de orientación vocacional y profesional** trabajados en la primera hora de tutoría con su grupo de referencia. Concretamente con este grupo de alumnos/as de diversificación, se incidirá en la orientación académica acerca de los Ciclos Formativos de Grado Medio, así como en las técnicas básicas de inserción laboral.

Se establecerá la **máxima coordinación con el profesorado** en el seguimiento individualizado de cada alumno, así como de las intervenciones y orientaciones con sus familias.

La programación de esta tutoría específica estará en todo momento en **estrecha coordinación** funcional con el trabajo realizado desde **la tutoría ordinaria** que realice el tutor con el grupo de referencia.

### Objetivos generales de la actuación tutorial en el Programa de Diversificación Curricular:

#### Respecto al alumnado:

- Sensibilizar al alumnado hacia la participación en el programa como posibilidad de éxito en la etapa.
- Apoyar las estrategias, procedimientos y actitudes que potencien la eficacia en el estudio.
- Prevenir situaciones de falta de motivación escolar y abandono académico.
- Favorecer el autoconocimiento y la consecución de una imagen ajustada de sí mismo.

- Desarrollar experiencias de aprendizaje relacionadas con los conocimientos y habilidades necesarias para efectuar la transición desde la etapa hacia estudios postobligatorios o hacia el mundo laboral.

#### Respecto al profesorado:

- Asesorar en la valoración de las características psicopedagógicas de cada alumno/a y del perfil del grupo de diversificación.
- Asesorar, aportar y coordinar medidas educativas en las distintas áreas y ámbitos.
- Asesoramiento para la conexión de las distintas alternativas metodológicas empleadas en el programa.
- Sugerir modos concretos de actuación y ajustes curriculares necesarios tras el análisis de los perfiles y características del alumnado.
- Asesoramiento al tutor/a para la realización del consejo orientador para la incorporación del alumnado al programa.

#### Respecto a las familias:

- Informar de los objetivos del programa, sensibilizando a las familias de la corresponsabilización en la marcha del mismo.
- Recabar la información necesaria para la actuación educativa en el programa.
- Dotarlos de elementos de orientación y apoyo en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

### 8.6. Coordinación con servicios e instituciones del entorno.

La coordinación con otros servicios e instituciones del entorno constituirá uno de los aspectos fundamentales al desarrollar el presente Plan de actuación. Para su desarrollo se contemplan las siguientes **líneas de actuación**:

- Asistir y participar en las reuniones de coordinación que establece el ETPOEP aportando propuestas de debate y de actuación.
- Coordinación con dirección y jefatura de estudios en el desarrollo del **programa de tránsito** de Educación Primaria a Secundaria, según calendario previsto en el mismo, especialmente para la **adecuada organización de la respuesta educativa al alumnado NEAE** y el trasvase de información pertinente a la convivencia entre el alumnado que se va a escolarizar en nuestro centro.
- Coordinación con el EOE de la zona para la **escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales** y el trasvase de información pertinente del alumnado con mayores dificultades de aprendizaje mediante la entrega de informes, reuniones, etc.
- Contacto y coordinación con otros servicios no dependientes de la administración educativa que actúan sobre la población infantil (Ayuntamiento, otros centros educativos del municipio y poblaciones cercanas, Servicios Sociales, Asociaciones, fundaciones, ONG, Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Salud, Policía Nacional, Universidad de Almería, Instituto de la Mujer, Instituto Andaluz de la Juventud, entre otros.) para la optimización y aprovechamiento máximo de recursos en el desarrollo de los diferentes programas que se llevan a cabo.

### 8.7. Proyectos y programas que realizará el departamento de orientación.

1. Dentro de este Plan Anual de Acción Tutorial, los **programas** que están preparados para

desarrollarse son los siguientes:

- Tránsito de Educación Primaria a Secundaria.
- Actividades de acogida
- Evaluación Psicopedagógica.
- Coordinación con las familias.
- Técnicas de trabajo intelectual.
- Autoevaluación
- Programa pedagógico Adolescencia y Alcohol.
- Y tú, ¿qué piensas? (Prevención drogodependencias).
- Prevenir para vivir (prevención drogodependencias).
- Educación en valores.
- Celebración de efemérides.
- Programa de mejora de la convivencia escolar.
- Educación afectivo-sexual.
- Orientación académica y profesional.
- Habilidades sociales.
- Uso adecuado de ocio y tiempo libre.
- Higiene digital
- Formación de alumnado mediador y ayudante en diferentes ámbitos: convivencia, acogida, Interculturalidad, programa Hábitos de Vida Saludable. Se contará principalmente con el alumnado que sea representante o responsable de clase y aquel que muestre interés por este tipo de actividad.

2. Además, se podrá colaborar en el desarrollo de los siguientes **Proyectos y Planes**:

- Plan de Igualdad
- Planes y programas que desarrolle anualmente el centro
- Plan de convivencia.
- Planes de los diferentes departamentos de coordinación didáctica y departamentos de FEIE y Actividades Extraescolares.
- Ubicar una asesoría en el Departamento de Orientación con un horario concreto para que los alumnos/as puedan consultar a los asesores o a la enfermera del Centro de Atención Primaria que colabora con el centro.
- Realizar actividades grupales en forma de talleres por parte de la responsable de Sanidad y en colaboración con los tutores/as y alumnos/as mediadores.
- Organizar una escuela de Padres y Madres sobre temas relacionados con el Programa CIMA y que puedan ser de interés para las familias y la formación de sus hijos/as.

3. Las **actividades complementarias y extraescolares** en las que colabora, en su caso, el Departamento de Orientación anualmente son las siguientes:

- La celebración de efemérides (p.e. “Día internacional contra la discriminación racial”, “Día

mundial del medio ambiente”, “Día mundial de la lucha contra el SIDA”...)

- “Sexo seguro”: serie de charlas referentes a la prevención de los efectos no deseados de las relaciones sexuales (enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados). Organizadas en colaboración con el ayuntamiento de El Ejido.
- “Infórmate”: serie de charlas sobre el consumo de drogas y sus efectos a corto, medio y largo plazo. Organizadas en colaboración con el Ayuntamiento de El Ejido.
- “Siéntete seguro”: charla sobre Educación Vial. Organizadas en colaboración con la Dirección General de Tráfico.
- “Jóvenes emprendedores”: asesoramiento para aquellos alumnos y alumnas que al final de la etapa pretendan crear su propia empresa, o piensen hacerlo tras cursar ciclos formativos. Organizado en colaboración con la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.
- “Prevención de Infecciones de transmisión sexual”: información dirigida al alumnado de 3º o 4º de E.S.O. acerca de la forma de prevenir el contagio de ITS, especialmente el SIDA. En colaboración con la enfermera de referencia del centro dentro del Programa de Hábitos de Vida Saludable (CIMA).
- Charlas, talleres, conferencias, dentro del programa forma-joven en colaboración con el IAJ y el Centro de Salud.

## 8.8. Plan de evaluación del POAT.

La evaluación del Plan de Orientación y Acción tutorial para cada curso se caracteriza por los siguientes **aspectos**:

### a) Incluirá **tres momentos**:

- ❖ **Evaluación inicial** para la detección del punto de partida de las actuaciones del departamento en función de las necesidades del centro, de las tutorías y del alumnado.
- ❖ **Evaluación continua o formativa** para obtener información permanente del proceso de desarrollo de las actuaciones del plan de orientación y acción tutorial, a fin de detectar posibles dificultades y realizar los ajustes necesarios.
- ❖ **Evaluación final** para perfeccionar las actuaciones y consolidar los programas desarrollados.

b) Aprovechar la riqueza de puntos de vista diferentes mediante la inclusión de los **distintos agentes** que intervienen en esta evaluación: evaluación interna, autoevaluación, coevaluación y evaluación externa.

c) **Variedad de instrumentos** a emplear, principalmente de corte cualitativo.

### 8.8.1. Instrumentos para la evaluación inicial:

De evaluación interna:

- Análisis de documentos del centro (Plan de Centro y Memoria de Autoevaluación del curso anterior, ROF) Indicadores: propuestas de mejora, contenido, quién los elabora, cómo se producen y difunden, redacción y presentación, dificultades encontradas.
- Reflexión sobre las necesidades de los alumnos de cada etapa impartida en el centro a partir

de la experiencia del año anterior (revisión de la memoria anterior).

- Revisión con el tutor del expediente personal del alumnado, así como de sus portfolios o programación de tutoría.
- Cuestionarios de exploración inicial y de necesidades y preferencias tutoriales dirigido a alumnado y a familias.

De autoevaluación:

- Revisión de anteriores POAT y memoria, así como de diversa documentación educativa, tanto legal como técnica.

De coevaluación:

- Entrevistas con tutores para análisis de necesidades, su experiencia como tutores/as, procedimientos de adscripción a la tutoría, etc.
- Entrevistas con profesores de ámbitos y de apoyo para análisis de necesidades.
- Entrevistas con el Equipo Directivo para concretar objetivos planteados para este curso, procedimientos para alcanzarlos, expectativas sobre el departamento de orientación
- Entrevistas informales con el resto de profesorado.

### **8.8.2. Instrumentos para la evaluación continua:**

De evaluación interna:

- Observación/Indicadores: uso de los servicios de orientación, consulta y tutoría, participación en las actividades, proceso de coordinación, etc.
- Análisis de las actas de reuniones: del departamento, de las sesiones de evaluación, ETCP, etc.
- Ficha de evaluación de las actividades de tutoría (tutor/a y orientador)/Indicadores: reflexiones y aportaciones, comentarios sobre el desarrollo de la actividad, lo más positivo, lo que se debe superar, mantenimiento de la actividad para cursos próximos.

De autoevaluación:

- Realización de un diario de las propias actuaciones como orientador, interpretaciones, emociones, dificultades encontradas, grado de satisfacción, etc.

De coevaluación:

- Contraste con compañeros.
- Cuestionario realizado por el alumnado.
- Entrevistas con tutores: análisis de las actividades realizadas en el trimestre, dificultades, necesidades de reprogramación para el siguiente trimestre, etc.

### **8.8.3. Instrumentos para la evaluación final:**

Interna:

- Informe del Equipo Directivo.
- Lectura de memorias de los diversos componentes del centro.
- Revisión de los informes procedentes de la evaluación continua (dificultades encontradas, coordinación, etc.).

Autoevaluación:

- Análisis y autorreflexión a partir del diario realizado.
- Elaboración de la memoria final de curso del departamento.
- Actualización del inventario del departamento.

Coevaluación:

- Realización de memorias tutoriales.
- Entrevistas con los tutores.



- 
- Cuestionarios dirigidos a los alumnos/as (satisfacción con las actividades realizadas, utilidad, sugerencias...).

## 9. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias

### 9.1. Compromisos Educativos.

1. Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con nuestro centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos, de acuerdo con lo que a continuación se determina. El compromiso estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
2. La suscripción del compromiso educativo supondrá la asunción de determinadas obligaciones, tanto por parte del centro como de los padres y madres, tendentes a asegurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y una fluida comunicación entre la familia y el equipo educativo que atiende a éstos
3. El departamento de Orientación realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos por el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
4. El Compromiso Educativo supondrá para la familia la colaboración con el centro en los siguientes aspectos:
  - Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
  - Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno.
  - Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno y procurar el cuidado de los materiales educativos.
  - Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno.
  - Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno.
5. Por su parte el centro, se compromete con las familias a:
  - Realizar el control diario y proporcionar información en el plazo más corto posible a los representantes legales sobre la ausencia del alumno.
  - Proporcionar al alumno los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
  - Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno.
  - Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno y el tutor con la periodicidad establecida.
  - Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno.



6. El compromiso educativo con las familias, quedará **recogido mediante el documento legalmente establecido** y que será firmado por ambas partes; familia y centro educativo con el visto bueno del director.

## 9.2. Compromisos de convivencia.

1. Dentro de las medidas de carácter preventivo, con objeto de que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas, la familia o el tutor o tutora pueden solicitar la suscripción de un Compromiso de Convivencia para todos aquellos alumnos y alumnas que hayan incumplido las normas de convivencia en algún momento, aunque no tiene mucho sentido suscribirlo con quienes sólo hayan cometido una falta leve de manera puntual, ni con aquellos o aquellas que, aún habiéndoles aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, se muestran reincidentes, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia.
2. Así pues, la decisión de conceder la posibilidad de suscribir un Compromiso de Convivencia no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta, pudiéndose pedir incluso a la familia que lo solicite después de un pequeño periodo de prueba. Para estos casos, se podrán suscribir con el centro un Compromiso de Convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o la alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar, para superar dicha situación.
3. La suscripción del compromiso de convivencia se hará por iniciativa de la familia del alumno o alumna o de su tutor o tutora una vez que se haya visto conveniente en reunión de Equipo Docente y supondrá para la familia la colaboración con el Centro en los siguientes aspectos:
  - Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno al centro y con los materiales necesarios para las clases.
  - Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
  - Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno en relación con su convivencia.
  - Colaborar para mejorar por parte del alumno la percepción y valoración del centro y del profesorado.
  - Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno e intervenir en caso necesario para corregirlas.
  - Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor, y con el profesorado del centro.
  - Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno.
4. Por su parte el centro, se compromete con las familias:
  - Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno.
  - Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno y el tutor con la periodicidad establecida.
  - Proporcionar al alumno los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.

- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno.
  - Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno.
  - Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno para mejorar su actitud y comportamiento.
  - Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno.
5. En los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito, se establecerán:
- Las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado.
  - Las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas.
  - La fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas, la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
6. El procedimiento será el siguiente:
- El tutor o tutora dará traslado a jefatura de estudios de cualquier propuesta de compromiso educativo o de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, la jefatura de estudios autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.
  - Una vez suscrito el compromiso, el tutor o tutora dará traslado del mismo a jefatura de estudios del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.
  - Este tipo de compromisos también podría firmarse conjuntamente entre el centro, la familia y el propio alumno o alumna, como manifestación de que existe voluntad de modificar aquellas actitudes o comportamientos que atentan contra la convivencia en el centro. En este caso al modelo se le añadiría un nuevo apartado con los compromisos que acepta el propio alumno o alumna y sería igualmente firmado por él o ella.
7. El compromiso suscrito por parte de las familias y centro educativo, debe estar acompañado del compromiso por parte del alumnado en la línea siguiente:
- Asistir al centro diariamente, salvo faltas justificadas documentalmente y llegar con puntualidad al centro a primera hora de la mañana.
  - Seguir el desarrollo de las clases con la debida atención, realizando las tareas que se encomienden y anotando todo aquello que sea necesario.
  - Contribuir a crear en la clase un ambiente adecuado para el estudio, evitando distraer a los compañeros o interrumpir al profesorado.
  - Utilizar correctamente la agenda: Anotar las tareas diarias y organizar el tiempo dedicado a las tareas o trabajos y estudio cada tarde. Anotar aquellas cuestiones indicadas por el profesorado para la comunicación con mi familia.
  - Realizar todas las tareas que se encargan tanto en clase como para casa y llevar los cuadernos de cada asignatura al día, cuidados y corregidos. Para ello se realizará la



corrección de ejercicios, anotando la solución correcta y preguntando aquellos aspectos no comprendidos. De igual modo se revisarán en casa los contenidos explicados en el aula cada día sin esperar a estudiar todo el día anterior a alguna prueba.

- Entregar a los padres las comunicaciones del tutor, del profesorado o de algún miembro del equipo directivo y devolverlas firmadas en el menor tiempo posible.
- Hablar al profesorado con el debido respeto.
- Tratar a los compañeros correctamente, evitando cualquier forma de violencia verbal o física.
- Cuidar y respetar el mobiliario y las instalaciones del centro.

## **10. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar**

La convivencia es una condición fundamental para el desarrollo de la actividad educativa de cualquier centro educativo. En un centro de las dimensiones y la diversidad como la que presenta el nuestro es aún más trascendente.

En nuestras relaciones interpersonales pueden presentarse dos tipos genéricos de problemas: la violencia y los conflictos. La violencia la ejercen quienes no respetan a los demás y, por la fuerza física u otros mecanismos, les imponen o quieren imponer su voluntad. Los conflictos constituyen la trama diaria, no sólo inevitable sino deseable, de una sociedad dinámica de personas críticas que defienden sus convicciones e interpretan las situaciones desde sus respectivos valores e intereses. Respecto a la violencia hemos de ser absolutamente intolerantes; se han de establecer mecanismos eficaces de defensa de la libertad y de rechazo de la violencia. Los conflictos, por el contrario, no deben ser erradicados o suprimidos por la fuerza de las normas, sino solucionados racionalmente por la confrontación de distintos puntos de vista y el diálogo. La forma más habitual de manifestación del conflicto será la conducta inadaptada o disruptiva. Respecto a este tipo de conductas, lo deseable sería prevenirlas utilizando los recursos educativos coordinados entre las familias y el profesorado; si se producen, se ha de diagnosticar su tipología y sus causas y arbitrar las medidas adecuadas en cada caso. Todo ello requiere la máxima participación de todos los agentes educadores, entre los que se ha de contar, de modo muy importante, con los propios alumnos y alumnas.

La actividad del Instituto se centra en el aprendizaje de los alumno/as: la adquisición de los conocimientos que, para cada nivel, establecen los programas o planes de estudios, y el desarrollo de las destrezas o capacidades que este proceso exige. Ese objetivo demanda un ambiente de trabajo ordenado, coherente y coordinado, y el esfuerzo inteligente de todos; la disciplina y la conciencia de perseguir un objetivo común, son condiciones ineludibles del aprendizaje. Por otra parte, ese clima ordenado no se logra sin la conjunción de esfuerzos hacia ciertos valores compartidos y el respeto de determinadas normas consensuadas por todos. La convivencia es, por tanto, la condición básica de la disciplina, como ésta lo era del aprendizaje.

### **10.1. Diagnóstico de la convivencia en el centro.**

El IES Murgi de El Ejido, es un Centro educativo de unas características muy particulares y que como tal necesita de un tratamiento especial.

Las características que hacen de nuestro centro un centro especial es su tamaño y la amplia oferta educativa lo que permite matricular a alumnado de edades muy diversas. Otra característica que hace de nuestro centro un centro particular es el número de nacionalidades distintas que conviven en él.

Desde la gestión y organización del centro influyen en la convivencia los siguientes aspectos:

- La distribución de alumnado potencialmente disruptivo en las diferentes tutorías.
- El aula de ATAL para intentar la rápida adquisición de la lengua española al alumnado inmigrante.
- Análisis de la información recogida con respecto al nuevo alumnado del centro en el proceso de tránsito de Primaria a Secundaria para organizar los grupos de 1º ESP

- Organización de una jornada de convivencia, totalmente gratuita, para el alumnado de 1º de ESO durante el primer trimestre con sus respectivos tutores y miembros del equipo directivo.
- Organización de charlas y talleres para una mejora de la convivencia con el apoyo del departamento de Orientación y del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido.
- Se realizará un análisis pormenorizado trimestral de la convivencia mediante los datos recogidos en el programa de gestión Séneca que se presentará ante Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Claustro de profesorado y Consejo Escolar.

## 10.2. Objetivos a conseguir.

Con el presente Plan pretendemos conseguir unos objetivos que hagan partícipes a todos los sectores que participan en nuestra comunidad educativa. Estos objetivos son los que se relacionan a continuación:

- a. Facilitar a profesorado y a alumnado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- c. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- d. Poner en conocimiento las normas de convivencia y los procedimientos implantados a nivel de centro.
- e. Posibilitar que el alumnado aprenda a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- f. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- g. Contribuir a desarrollar en el alumnado actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- h. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- i. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos discriminatorios.
- j. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos desde el diálogo y la reflexión.

## 10.3. Normas de convivencia general del centro.

Las normas de convivencia deben servir de guía de actuación ante la multitud de situaciones que se presentan en una comunidad educativa, compleja, y que deben servir para evitar la realización de

hechos individuales que puedan perjudicar al resto de los componentes del Instituto.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Normas de convivencia del Reglamento de Organización y Funcionamiento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

### **10.3.1. Normas de acceso al centro.**

- Las puertas del centro se cerrarán quince minutos después del comienzo de la jornada lectiva.
- El profesorado que acceda al centro con sus vehículos, no podrá salir del mismo durante el recreo ni en el periodo comprendido entre 5 minutos antes y después del cambio de cada clase siendo estos responsables de que el alumnado no salga del centro en ese momento.
- Debido a problemas de espacio, los alumnos no podrán acceder al centro con vehículos distintos a bicicletas o patinetes.
- Los alumno y alumnas menores de edad que requieran abandonar el centro o se encuentren enfermos y precisan irse del centro, deberán esperar a sus padres o representantes legales en conserjería donde firmarán la correspondiente autorización antes de recogerlos. En casos muy excepcionales el alumnado podrá salir del centro autorizados por un miembro del equipo directivo previa comunicación telefónica con sus padres o representantes legales.
- El alumnado mayor de edad podrá salir del instituto tras su identificación mediante la presentación de su DNI físico o su perfil de iPasen.
- Durante la realización de alguna actividad complementaria o extraescolar, el alumnado estará sujeto a las mismas normas que durante el período lectivo.
- No se permitirá la entrada al centro a ninguna persona que porte atuendos con los que sea imposible visualizar los rasgos de su rostro y que por tanto hagan imposible su identificación.
- Al alumnado que tenga asignaturas aprobadas u oficialmente convalidadas, se les facilitará una carnet previa autorización familiar enviada a iPasen para que puedan salir del instituto cuando no tengan clase y entrar al centro para asistir a las asignaturas en que están matriculados. Deberán siempre evitar que, durante la entrada o salida, otros alumnos o alumnas no autorizados puedan incorporarse o abandonar el Centro y cerciorarse de que la puerta queda bien cerrada.
- El alumnado que haya terminado un examen no podrá salir de clase antes de tocar el timbre de salida. Los alumnos o alumnas que terminan un examen antes de tiempo, permanecerán en el aula hasta que sea la hora de terminar la clase.
- Se procurará que los exámenes, duren el período de tiempo asignado a cada profesor. Si se ha de ocupar parte del horario de otro docente, se hará previa solicitud y autorización por parte de éste y siempre en horario lectivo.
- Las salidas del centro sin autorización constituirán una amonestación por conducta contraria a las normas de convivencia, que podrá ser sancionada con la expulsión del centro por un mínimo de tres días.



### 10.3.2. Normas de Permanencia en determinadas zonas.

- Durante las horas de clase no se permitirá a los alumno/as permanecer en los pasillos u otras zonas del Centro distintas a las aulas. Los alumnos deberán permanecer en sus clases con sus respectivos profesores/as.
- Está prohibido permanecer sentado en las escaleras de acceso y escaleras de subida a los pisos superiores de los distintos edificios que forman nuestro centro.
- Durante el recreo, salvo que el profesor los acompañe excepcionalmente, no se podrá permanecer en las aulas, que deberán permanecer vacías y cerradas, ni en los pasillos, excepto para hacer uso de los aseos. El profesorado de guardia de recreo verificará que esta norma se cumpla. No obstante, en los días de fuerte inclemencia meteorológica, se autoriza la permanencia de grupos dentro de las aulas.
- La estancia en los servicios por más tiempo del estrictamente necesario o utilizarlos como lugar de reunión o para fumar durante las horas de clase o el recreo está totalmente prohibido.

### 10.3.4. Normas sobre puntualidad y asistencia a clase.

- Se considera falta de puntualidad la incorporación al aula tras la entrada del profesor, sin justificación. El profesorado podrá comunicar mediante observaciones compartidas o llamada telefónica a las familias la incidencia de puntualidad del alumnado.
- Si un alumno/a acumula faltas de puntualidad sin justificación, podrán tomarse las medidas sancionadoras oportunas.
- La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre por los tutores legales del alumnado menor de edad o por ellos mismos si son mayores de edad emancipados.
- El tutor del grupo al que pertenece el alumno valorará las razones expuestas para considerar la falta como justificada o no justificada.
- La justificación de las faltas de asistencia a clase deberá hacerse por la plataforma iPasen, o en formato físico en el que se explicarán los motivos de la ausencia. Los justificantes se mostrarán a los profesores o profesoras de las asignaturas o áreas a las que no se haya asistido, y se entregarán al tutor a continuación, quien procederá o no a la justificación de las faltas.
- Los profesores tienen la obligación de anotar las faltas de asistencia en la aplicación Séneca. El tutor de cada grupo informará a los padres o a los propios alumnos si son mayores de edad de las consecuencias derivadas de la acumulación de un elevado número de faltas de asistencias, tales como la derivación de un protocolo de absentismo, pérdida de beca, etc.
- Cuando el alumnado falte frecuentemente, el tutor procederá a iniciar el protocolo del absentismo escolar.
- Las faltas colectivas, entendiendo como tales aquellas en las que se produce la falta de más del 80% de los alumnos y alumnas de una clase, se pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios. Particularmente se le anotará a cada alumno/a las faltas de asistencia a que haya habido lugar.

### 10.3.5. Normas sobre el consumo de alcohol, tabaco o drogas.

- La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas está prohibida en el Instituto. Asimismo, está prohibido distribuir a los alumno/as y alumnas carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionan bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia.
- La venta y distribución de tabaco o vaper está prohibida en el instituto.
- Queda terminantemente prohibido fumar en ninguna parte del instituto.
- La venta, distribución o consumo de cualquier droga o estupefacientes ilegales está totalmente prohibida. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia y acarreará la sanción oportuna.

### 10.3.6. Normas sobre el cuidado del material e instalaciones del Instituto.

- Las instalaciones y los materiales del Centro son para uso común de los que conviven en él. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de toda comunidad educativa.
- Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del centro. Los alumnos que tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos, patio y zonas ajardinadas podrán ser sancionados, después de analizar cada caso.
- El alumnado que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro, o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación y a asumir las posibles sanciones. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
- Los destrozos ocasionados de manera intencionada en el mobiliario e instalaciones se corregirán en primera instancia informando a la familia y exigiendo la cuantía del daño ocasionado, y posteriormente, emitiendo la sanción. Si no se pudiese identificar al causante del destrozo y el grupo se negará a identificarlo, se imputará la responsabilidad del hecho a todo el grupo, debiendo pagar entre todos el importe de la reparación o sustitución.

### 10.3.7. Normas de comportamiento en los medios de transporte.

En los desplazamientos que se realicen, relacionados con enseñanzas o actividades del instituto, los alumno/as deberán mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios. Para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes **obligaciones**:

- No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- Atender y obedecer en todo momento las instrucciones del conductor o profesorado acompañante.
- La relación entre los alumnos, alumnas y el profesor acompañante o conductor del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.
- Se mantendrá el orden establecido por el profesor acompañante o conductor para subir o bajar del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario.



- Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.
- Permanecer sentados y con el cinturón de seguridad debidamente abrochado durante el transcurso del viaje.
- Ayudar a sus compañeros menores o con limitaciones físicas.
- No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.
- Queda terminantemente prohibido realizar grabaciones o fotografías en las que aparezcan alumnos o profesores sin su consentimiento.
- No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.
- No producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiere. De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de la reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todos los alumno/as ocupantes del vehículo.

Las conductas contrarias a estas normas serán consideradas como faltas, podrían ser sancionadas con no poder utilizar el servicio de transporte o no participar en actividades extraescolares.

#### **10.3.8. Normas específicas recursos TIC.**

- Cada alumno tendrá asignado un puesto fijo en el aula que cuente con ordenadores de mesa o un portátil en caso de la utilización de carros, que será el mismo durante todo el curso. Sólo en el caso de que el profesor responsable lo considere necesario se podrán realizar cambios, y siempre dejando registro de los mismos.
- El alumnado no podrá manipular el equipo asignado sin la autorización del profesor responsable.
- El alumnado no podrá manipular sin autorización ningún equipo distinto del que tienen asignado.
- No puede efectuarse ningún cambio en la configuración de los equipos.
- No podrá instalarse software en los equipos.
- Tanto el inicio de una sesión de trabajo como su finalización, se harán siguiendo las indicaciones del profesor responsable.
- El alumnado se responsabilizará de cualquier acto vandálico realizado con su equipo informático asignado. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
- No se utilizará el ordenador de la mesa del profesor bajo ningún concepto.
- No se utilizará la pizarra digital sin autorización expresa del profesor.
- El alumnado se asegurará de cerrar sus cuentas al finalizar la sesión de trabajo y no guardar contraseñas en el equipo informático.

#### **10.3.9. Normas generales de comportamiento en clase.**

- El alumnado acudirá puntualmente a clase al tocar el timbre con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones del profesor. Mantendrán en todo momento la limpieza del aula y cuidarán de las instalaciones. El delegado de curso y el responsable de aula serán los responsables de informar al profesor o al tutor del grupo de los

comportamientos inadecuados de sus compañeros y de los desperfectos o daños causados.

- A los alumnos o alumnas que acudan a clase sin los materiales necesarios para realizar una labor provechosa de las misma (libros, cuadernos, lápices y bolígrafos, material de dibujo, equipación deportiva, etc.), se les mandará la realización de un trabajo alternativo por parte del profesor.
- Al entrar el profesor en el aula, los alumnos guardarán silencio y adoptarán una actitud y compostura adecuada para comenzar el trabajo, esto es, de respeto al profesor y a los compañeros, de interés por aprender y de atención para seguir con aprovechamiento las orientaciones y explicaciones del profesor, las intervenciones y aportaciones de sus compañeros, y su propio trabajo personal.
- Si faltase algún profesor, el grupo permanecerá en su aula en silencio, a la espera de que acuda el profesor de guardia; quién pasará lista, atenderá al grupo entregándoles la tarea encomendada por el profesor ausente y cuidará del orden necesario.
- No se permitirá en el interior de las aulas y talleres que componen nuestro centro cubrirse la cara o cabeza con: gorra, gorros o cualquier otro elemento; excepción hecha del *hijab*, salvo que se necesiten por razones médicas o para desarrollar actividades complementarias o deportivas que requieran el uso de gorras, gafas o cualquier otro tipo de atuendo.
- Las faltas de actitud en clase y las continuas interrupciones de ésta, por hablar con el compañero, levantarse sin permiso o cualquier otra actividad perjudicial para el desarrollo de la clase, que no constituyan una falta mayor, serán corregidas por el profesor con las medidas de aula oportunas.
- Todos los miembros de la comunidad educativa estamos obligados a mantener el centro de trabajo limpio y ordenado. No se permite comer en clase; y en cualquier otro lugar dejaremos la basura en las papeleras colocadas para este fin.
- El grupo cuya aula quede anormalmente sucia al terminar la jornada será susceptible de asumir las sanciones de grupo pertinentes hasta conseguir la mejora de la limpieza de ese aula.
- El Centro dispone de líneas de teléfono. Si algún alumno o alumna necesita recibir alguna comunicación exterior importante, pueden llamar a alguno de los números de teléfono y un ordenanza les transmitirá el mensaje. Si un alumno o alumna necesita realizar alguna llamada al exterior podrá hacerlo desde el teléfono situado en conserjería. Por esta razón, queda prohibido el uso en clase de teléfonos móviles sin expreso consentimiento del profesor. El Centro no se hace responsable de la pérdida, rotura, extravío o robo de cualquiera de estos aparatos ya que está prohibido traerlos al Centro. Únicamente se permitiría con una finalidad educativa autorizada por el profesorado según lo establecido en el ROF.
- Queda totalmente prohibido grabar y difundir fotografías o videos del alumnado o profesorado sin su consentimiento.

## **10.4. Comisión de convivencia.**

### **10.4.1. Composición.**

Está constituida por la dirección, que ejercerá la presidencia, jefatura de estudios, un profesor, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia. De las reuniones se levantará **acta de los acuerdos** adoptados actuando como secretario uno de los representantes del profesorado.

#### **10.4.2. Plan de reuniones.**

La Comisión de Convivencia se reunirá periódicamente. En la primera reunión se realizarán las posibles modificaciones y aportaciones que se estimen oportunas al presente Plan de convivencia. Las posteriores reuniones se realizarán tras las sesiones de evaluación. En estas reuniones se hará un balance de las actuaciones conjuntas llevadas a cabo por Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación y se entregará un resumen de las medidas disciplinarias impuestas por el director. Al finalizar el curso se reunirá para realizar un balance general sobre las actuaciones y medidas llevadas a cabo durante el curso y las propuestas de mejora convenientes para el próximo curso. Esta memoria, será incluida en la Memoria de Autoevaluación.

#### **10.4.3. Plan de actuación.**

##### **10.4.3.1. Líneas principales de actuación.**

Información general, revisión y evaluación de la convivencia en el centro.

- Acoso escolar: prevención y actuación.
- Mediación escolar y educación para la convivencia.
- Conductas contrarias a la convivencia y medidas de actuación.

##### **10.4.3.2. Protocolo de actuación.**

- Analizar la información del estado de convivencia y realizar una evaluación del clima de convivencia en el centro.
- Estudiar los casos singulares que puedan ser objeto de conflictos.
- Propuestas de adopción de medidas que mejoren el clima de convivencia.
- Análisis y evaluación de las aportaciones de los equipos educativos potenciando su condición de espacios de intercambio de información y toma de decisiones colectivas que mejoren la convivencia.

#### **10.5. El aula de convivencia.**

##### **10.5.1. Objetivo del Aula de Convivencia.**

La creación del Aula de Convivencia surge como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado del centro. Se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del centro en su totalidad.

El objetivo del Aula de Convivencia es convertirse en una alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas que pudieran ser sancionados con esta medida. El alumnado derivado al aula de convivencia estará determinado únicamente por Jefatura de estudios, Dirección y Orientación, tras un análisis pertinente de cada caso. Por ello se pretende favorecer un proceso de reflexión, por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella. El objetivo prioritario sería, pues, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás. Este proceso aumenta las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol, a la vez que les proporciona un espacio para el análisis de sus propias experiencias y la búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.

### 10.5.2. Normas Específicas.

- El **equipo educativo determinará las actividades** formativas que el alumno deberá realizar, de entre las previstas en la programación de cada departamento, y las entregará, en los plazos estipulados a jefatura de estudios. Si esto no fue así el alumno no sería derivado al aula o se reintegraría en su clase ordinaria únicamente en las horas de la asignatura de la que no tuviese trabajo específico para trabajar en el aula de convivencia.
- El **orientador u orientadora determinará las actuaciones** dirigidas al proceso de reflexión que el alumnado deberá realizar.
- **Jefatura de Estudios**, con el asesoramiento del orientador u orientadora, elaborará un **informe** indicando el motivo, el número de días, el número de horas y las actividades didácticas y de reflexión que realizará el alumno o alumna.

### 10.5.3. Comunicación a la familia.

El tutor o tutora o jefatura de estudios comunicará a la familia telefónicamente o en entrevista personal, si es posible, la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días y el número de horas, así como las actividades formativas y de reflexión que realizará. Durante dicha entrevista, podría solicitarse también la colaboración de la familia o algún tipo de compromiso por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados y posteriormente comunicará a la familia la evolución del alumno o alumna.

### 10.5.4. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

- Cuando se reúna la Comisión de Convivencia, el director o directora comunicará las resoluciones de derivación al Aula de Convivencia, **indicando** el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión realizadas.
- Los profesores responsables del aula se encargarán del cumplimiento de las normas de convivencia del aula, ayudarán al alumno a la realización de sus tareas y cumplimentarán el informe de seguimiento de actitud y participación en el aula.
- El tutor o tutora se encargará posteriormente de realizar el seguimiento de la evolución del alumno o alumna y de comunicárselo a la familia y a las personas responsables del Aula de Convivencia.

### 10.5.5. Personal de atención del Aula de Convivencia.

- Para la puesta en marcha del Aula de Convivencia se contará con el **profesorado de guardia** que así lo solicitó a comienzo de curso.
- La ausencia del profesorado del aula de convivencia será cubierta por el profesorado de guardia correspondiente.
- Las personas responsables del Aula de Convivencia, la atenderán en una de sus respectivas guardias asignadas a comienzo de curso. El Aula **estará atendida** durante todo el horario lectivo, es decir, 30 horas semanales. Durante las horas en las que no estén atendiendo al alumnado, los y las responsables del Aula se dedicarán a las funciones propias del profesor de guardia.
- Las **personas responsables del Aula** realizarán los controles de asistencia del alumnado derivado a la misma, trabajarán con los alumnos y alumnas facilitándoles el material y anotando la evolución del alumnado, así como su comportamiento y actitud. De todo ello dará cuenta a Jefatura de Estudios.

## 10.6. Medidas para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos.

Entre las medidas que se proponen se pueden destacar las siguientes:

- En las diferentes tutorías se trabajará la concienciación de las normas de convivencia del centro y se informará de las correspondientes correcciones para cada una de ellas. Se transmitirán a las familias para su conocimiento.
- Suscribir compromisos de convivencia con las familias.
- Se mantendrá una sesión de tutoría como mínimo con cada familia. De las entrevistas se anotarán los detalles más significativos para informar al equipo educativo.
- Se informará telefónicamente a las familias de cualquier comportamiento inadecuado de su hijo o hija por parte del profesor que interponga el parte de incidencia contraria a la convivencia.
- Se realizarán las reuniones iniciales con familias a comienzo del curso escolar para dar a conocer las normas de convivencia del centro a través de los tutores y tutoras de grupo. Se prestará especial atención a los padres del alumnado que se incorpora a 1º de ESO.
- La formación de los delegados y delegadas de clase en estrategias de resolución de conflictos se realizará en varias jornadas en las que se instruirán en habilidades sociales necesarias para que contribuyan a la mejora de la convivencia.
- La organización de actividades deportivas durante los recreos teniendo especial cuidado con los aspectos coeducativos que implican los juegos y distribución de los espacios en los patios.
- El diálogo de los tutores con el equipo directivo, ante las situaciones de conflicto que se puedan plantear ante partes enfrentadas.

## 10.7. Delegado de alumnos

El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio secreto y por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad y un delegado de Centro.



## Funciones del delegado

- Representar a la clase ante el profesorado y directiva.
- Velar porque se cumplan las normas de convivencia acordadas sobre los diversos aspectos de la clase
- Recoger las propuestas, opiniones y problemáticas que pudieran surgir en el grupo para y transmitirlos a quien corresponda (profesorado, tutor o directiva del centro).
- Comunicar al tutor las incidencias que surjan con el material e instalaciones del aula de referencia.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas otros compañeros.
- Cualquier otra que el tutor le encomiende.

## Funciones del subdelegado

- Ayudar al delegado en el cumplimiento de sus funciones para un mejor funcionamiento de la clase.
- Sustituir al delegado en caso de ausencia de éste.
- Cualquier otra que el tutor le encomiende.

Tanto los delegados como los subdelegados contarán con el pleno apoyo de todo el profesorado y el equipo directivo, que les proporcionarán todo lo que sea preciso para el buen ejercicio de sus funciones, deben fomentar la convivencia, colaborando con los tutores en los temas que afectan al grupo.

## 10.8. Delegado de los padres y madres del alumnado.

### 10.8.1. Elección de los delegados de padres y madres del alumnado.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado. Esta elección se llevará a cabo en las reuniones iniciales de familias con tutores que se realizan a comienzos de la primera evaluación. En la convocatoria y en el acta de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado. Los padres y madres que deseen ser candidatos deberán manifestar explícitamente su voluntad de colaborar con el centro y comprometerse a asumir las funciones que este plan de convivencia asigna a los delegados y delegadas de padres y madres. Se elegirá un padre o madre delegado o delegada titular y uno o una suplente por cada unidad.

### 10.8.2. Funciones del Delegado o Delegada de Padres y madres del alumnado.

Los delegados y delegadas tendrán las siguientes **funciones**:

- Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y

en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

- Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

### **10.9. Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.**

El Plan de Convivencia anual será un documento público a disposición de la Comunidad Educativa, que se podrá matizar y modelar a lo largo del curso si se observa que las necesidades del alumnado y organizativas del centro lo requieren.

Cada una de las iniciativas del Plan de Convivencia tendrá su correcta difusión a través de los canales que el Equipo Directivo considere más adecuados: página Web, campañas informativas, información a través de los tutores, comunicaciones iPasen, convocatoria de reuniones de grupo, etc.

Se hará el conveniente seguimiento, revisión y evaluación del Plan de Convivencia a través de los siguientes estamentos:

- El Claustro, que será consultado e informado puntualmente de las iniciativas y propuestas a seguir.
- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, que coordinará las acciones pertinentes.
- El AMPA, que trabajará conjuntamente con el Equipo Directivo en la puesta en marcha de las actividades planteadas, y tendrá voz para proponer iniciativas o sugerencias.
- El Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia, jugarán un papel clave en la dinamización y evaluación del Plan de Convivencia.
- La asamblea de delegados y delegadas de alumnos en sus reuniones periódicas con el equipo directivo.

Al final del curso lectivo, la Comisión de Convivencia hará una valoración general del Plan de Convivencia incluyendo propuestas de mejora.

## 11. El plan de formación del profesorado.

### 11.1. Marco legal.

En el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 56, se contempla que “los centros docentes y las aulas serán el ámbito ordinario para el aprendizaje e intercambio de prácticas educativas y el desarrollo de las actividades de formación permanente del profesorado. A tales efectos, hemos elaborado nuestro plan de formación, teniendo en cuenta también la RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, por la que se aprueba el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los Proyectos de Formación para el curso 2023/2024.

Nuestro plan de formación del profesorado formará parte del proyecto educativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Partiendo de las propuestas de mejora descritas en la memoria de autoevaluación de cada curso académico anterior, de las nuevas necesidades y de las novedades académicas que pueda proponer anualmente la Consejería o la Dirección General, obtendremos las propuestas de formación de cada curso académico.

La elaboración de este Plan de Formación está consensuada por el centro educativo en función de nuestra realidad y circunstancias y atendiendo a los siguientes criterios:

- Debe servir de reflexión sobre la práctica docente, concediendo al profesorado el protagonismo y la capacidad de decisión para la propuesta de acciones formativas.
- Ha de recoger propuestas y soluciones eficaces que propicien el perfeccionamiento de la práctica educativa, tanto individual como colectiva.
- El eje central ha de ser la atención a los aspectos del centro que demanden mayor o mejor preparación del profesorado. Teniendo en cuenta los factores clave del plan de mejora, de los indicadores homologados para la autoevaluación del centro y de la matriz de oportunidades de mejora.
- Debe de ser considerado como iniciativa de desarrollo profesional.
- Ha de garantizar la continuidad precisa para conseguir los objetivos propuestos.
- Debe intentar dar soluciones a situaciones problemáticas detectadas en el centro y en la práctica docente.

Se debe contar con los recursos y asesoramiento del CEP, tal y como establece el artículo 57 del Decreto 93/2013.

Esto no sería posible, además, si no se contase con la implicación y compromiso del equipo directivo del Centro y la colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa. La evolución de la metodología relacionada con la Transformación Digital Educativa y el desarrollo de la Competencia Digital docente, hacen aún más necesaria una adecuada planificación respecto a nuestra formación.



## 11.2. Funciones

El departamento FEIE estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Jefatura del Departamento de FEIE
- b) Coordinación Área Científico-Tecnológica
- c) Coordinación Área Socio-Lingüística
- d) Coordinación Área Artística
- e) Coordinación Área Familias Profesionales
- f) Jefatura de Departamento Orientación Educativa

La jefatura del departamento es la responsable de representar al departamento ante otros organismos e instancias y representar al Claustro de Profesores del Centro ante el Centro del Profesorado de El Ejido. Se realizarán varias reuniones de departamento en el primer trimestre y como mínimo una en el segundo y tercer trimestre para realizar un seguimiento del plan de formación y de las propuestas de mejora.

El departamento tiene las siguientes funciones:

Formación	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</li><li>b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.</li><li>c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.</li><li>d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.</li><li>e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.</li></ul>
Innovación	<ul style="list-style-type: none"><li>f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.</li><li>g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.</li><li>h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.</li><li>i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.</li><li>j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.</li></ul>

Evaluación	<p>k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.</p> <p>l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.</p> <p>m) Colaborar con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.</p> <p>n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.</p>
Otra	<p>ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.</p>

### 11.3. Historial de formación del centro

El historial de formación del nuestro centro educativo es una herramienta útil a la hora de plantearse las necesidades formativas, este registro supone un referente que nos va ayudar con la toma de decisiones y estrategias planteadas según las necesidades y propuestas de mejora planteadas por el centro.

Así mismo, las conclusiones derivadas del análisis del histórico de formación, nos orientará sobre futuras demandas formativas. También nos orienta sobre los diferentes perfiles formativos que el profesorado ha ido adquiriendo a lo largo del tiempo, esto nos permitirá realizar una mejor organización profesional del profesorado.

Conviene recordar que aquellos planes, proyectos y programas de innovación en los que participa el centro, tienen sus propios requerimientos de formación asociados, según se establece en las instrucciones para el reconocimiento y la formación vinculada a los programas educativos. Estos planes y programas tendrán un tratamiento diferenciado al presente plan de formación.

Para completar este histórico empezaremos por añadir los cursos realizados este año y cada año sucesivo.

Para valorar las diferentes actividades formativas realizadas hay que tener en cuenta que: para que una actividad se considere significativa, el número mínimo de profesorado que ha obtenido la correspondiente certificación, debería ser el que se recoge en la tabla siguiente:

Intervalos de nº de profesorado del centro											
Prof	1-11	12-19	20-27	28-30	31-40	41-52	53-64	65-70	71-76	77-89	90 o más
%	50	13	17	10	23	25	30	17	18	19	20
N.º de profesorado del centro que ha participado en una actividad formativa para considerarla significativa											

### 11.4. Análisis de la realidad del centro

Para analizar la realidad del centro y poder efectuar una relación de propuestas de mejora para su posible inclusión en la memoria de autoevaluación, vamos a hacer uso los factores clave, de los indicadores homologados para la autoevaluación de los centros del profesorado, así como de la



matriz de oportunidades de mejora facilitada por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

### 11.5. Seguimiento y evaluación

Para evaluar la realización de cada actividad significativa se utilizará la siguiente ficha:

Seguimiento de evaluación de la actividad:
Fecha:
Resultados obtenidos de la evaluación realizada:
Dificultades encontradas:
Incidencia en el centro/aula de la actividad:
Propuestas de mejora y acuerdos tomados:

### 11.6. Coordinación con el CEP y resto de servicios

En el Decreto 93/2013 de 27 de agosto, artículo 57 se establece que los ETCP, Dept. FEIE y análogos contarán para la realización de sus funciones, con la colaboración de un asesor o asesora de referencia, en el artículo 58 se establecen las funciones de la asesoría de referencia, y en concreto se regula cómo participan en los centros educativos para apoyar en la elaboración, seguimiento o cualquier otro tema relacionado con el plan de formación del profesorado.

En el mencionado Decreto se establece que la inspección educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

La coordinación con el CEP se establecerá entre el Jefe del Departamento de Formación, Innovación y Evaluación y el asesor de referencia para nuestro centro, manteniendo con éste una comunicación constante y fluida.

## 12. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

### 12.1. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar.

El horario del centro dedicado a la jornada lectiva matinal es de 8:15 a 14:45, comprendiendo seis sesiones de clase de una hora y media hora de recreo (11:15 a 11:45). El horario de las enseñanzas de tarde comprende entre las 15:00 h y las 21:15 h comprendiendo seis sesiones de clase de una hora y un cuarto de hora de recreo (18:00 a 18:15)

El servicio de transporte se inicia a partir de las 07:30, dependiendo de la situación de la parada, en la ruta de inicio de la jornada lectiva, al finalizar la jornada lectiva se inicia nuevamente la ruta de transporte a partir de las 14:50.

La jornada semanal del profesorado será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, un mínimo de veinticinco serán de horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. La parte lectiva del horario regular será de un mínimo de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 si la distribución horaria de todo el centro lo exige.

- **Horario lectivo:** destinado a docencia directa, así como horas de tutoría lectiva y las reducciones por el desempeño de funciones directivas o de coordinación docente u otras legalmente establecidas.
- En cuanto al **horario de atención a las familias**, se realizará regularmente los lunes de 16:00 a 17:00 o en las horas acordadas por los tutores con las familias para tal fin.
- **Horario no regular:** las horas restantes, con un máximo de 5 horas, hasta completar las 30.

### 12.2. Criterios para la elaboración de los horarios.

La Jefatura de Estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, siguiendo los criterios que a continuación se concretan.

Cada departamento didáctico repartirá sus horas lectivas de manera consensuada por todos y cada de sus miembros en la reunión posterior al claustro de profesorado en los primeros días de septiembre. En caso de no existir consenso en el reparto departamental, la dirección tomará la decisión sobre el reparto más adecuado para todo el departamento.

La elaboración de los horarios se realizará, sin perjuicio de las necesidades organizativas del centro, con arreglo a los siguientes principios:

- Realizar las combinaciones de materias o módulos de acuerdo con la normativa vigente.
- Se procurará que la misma materia o módulo no se imparta más de un día a la semana a

última hora, excepto las materias que lo soliciten, procurando asimismo la mayor alternancia posible a lo largo de la semana.

- Sin perjuicio de las necesidades generales del centro o de las consecuencias derivadas de la dualización de ciertos módulos profesionales, de acuerdo con las recomendaciones de los departamentos de ciclos formativos se formarán bloques de dos o tres horas, cuando así lo requiera el contenido teórico-práctico de la materia, procurando la alternancia en la semana.
- Que las aulas de desdoble o de diversificación asignadas minimicen los desplazamientos del alumnado, optimizando el rendimiento de las mismas en función de su capacidad, asignando aulas específicas en las asignaturas que lo requieran.
- Se tratará de atender a las preferencias del profesorado para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Se procurará que el horario del profesorado que se comparte con otros centros sea lo más compatible posible, tanto a la hora del traslado como de la impartición de las materias que le correspondan.
- Para el correcto funcionamiento del centro se reservará el mayor número posible de profesorado de guardia, todo ello teniendo en cuenta la disponibilidad horaria del profesorado nombrado.
- Establecer el horario y material del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en las primeras semanas de curso, previa evaluación inicial y reunión del departamento de Orientación, profesor de pedagogía terapéutica y profesores del equipo educativo.
- Se procurará establecer la reunión del coordinador de área con el resto de jefes de departamentos del área en horario matinal.
- Si los recursos personales y materiales lo permiten, se procurará organizar grupos flexibles en las materias de Lengua y Matemáticas en la ESO, concediendo prioridad a los cursos de menor nivel.

### **12.3. Planes y programas estratégicos de intervención en el tiempo extraescolar.**

#### **12.3.1. Programa de acompañamiento.**

Este programa está regulado por las Instrucciones de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por las que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía), dictadas para tal fin.

Está destinado a alumnado de ESO con alguna de las siguientes características:

- Presentar dificultades y problemas de aprendizaje en alguna de las áreas instrumentales.
- Carecer de hábitos y aptitudes fundamentales para el progreso escolar.
- Presentar dificultades para su integración en el grupo y en el centro.
- Pertener a familias que no pueden proporcionar un adecuado seguimiento y apoyo al proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Pertenencia a minorías étnicas, inmigrantes o cualquier otro colectivo de desventaja



sociocultural.

El Programa de Acompañamiento se desarrolla en aulas del instituto durante dos tardes semanales de lunes a jueves de 16:00 a 18:00.

### **12.3.2. Actividades complementarias y extraescolares.**

El objetivo del centro es planificar y sistematizar cada curso académico un programa de actividades complementarias y extraescolares racional, útil y en consonancia con las intenciones pedagógicas de cada departamento didáctico.

La programación de actividades complementarias y extraescolares se realizará a través del departamento de actividades extraescolares y complementarias, que a principios de cada curso recogerá las propuestas que cada departamento presente, para su incorporación, si procede, en la programación anual. Cualquier actividad que no aparezca recogida en dicha programación deberá contar con la aprobación expresa del Consejo Escolar.

En cuanto a la organización y desarrollo de cualquier actividad complementaria y/o extraescolar se remite a lo desarrollado a tal fin en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Plan de Centro.

Las Actividades Extraescolares y Complementarias contribuyen a la formación integral del alumnado, fomentando valores básicos y potenciando actitudes para la convivencia. Además, pretenden ofrecer al alumnado un complemento educativo que pueda facilitar y reforzar la adquisición de competencias.

Con la programación de las actividades complementarias y extraescolares se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Promover la participación activa del alumnado en actividades que impliquen una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre y de ocio.
2. Facilitar aquellas actividades que completen el desarrollo integral y que desarrollen la autoestima en el alumnado.
3. Desarrollar la capacidad de participación en actividades relacionadas con el entorno natural, social y cultural que se lleven a cabo por organismos distintos a nuestro instituto.
4. Estimular el deseo de investigar y saber.
5. Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad.
6. Promover en el alumno un sentimiento positivo de pertenencia al centro y al grupo.
7. Mejorar las relaciones entre los alumnos y alumnas con el profesorado fuera del ámbito académico y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
8. Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todo el alumnado ampliando su horizonte cultural.
9. Reforzar los objetivos académicos del centro y el desarrollo del currículo.

### **13. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos**

#### **13.1. Criterios para la elaboración de los horarios.**

La Jefatura de Estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, siguiendo los criterios que a continuación se concretan.

Cada familia profesional repartirá sus horas lectivas de manera consensuada por todos y cada de sus miembros en la reunión posterior al claustro de profesorado en los primeros días de septiembre. En caso de no existir consenso en el reparto departamental, la dirección tomará la decisión sobre el reparto más adecuado para toda la familia.

La elaboración de los horarios se realizará, sin perjuicio de las necesidades organizativas del centro, con arreglo a los siguientes principios:

- Sin perjuicio de las necesidades generales del centro o de las consecuencias derivadas de la dualización de ciertos módulos profesionales, de acuerdo con las recomendaciones de los departamentos de ciclos formativos se formarán bloques de dos o tres horas, cuando así lo requiera el contenido teórico-práctico de la materia, procurando la alternancia en la semana.
- Se procurará impartir los bloques horarios en el mismo aula o taller y de manera consecutiva.
- Se procurará que las aulas asignadas optimicen el rendimiento de las mismas en función de su capacidad, asignando aulas específicas en los módulos que lo requieran.
- Se procurará que el profesorado que imparta módulos y no pertenezca al departamento de la familia profesional sea el mínimo posible, según las necesidades del centro.
- Se tratará de atender a las preferencias del profesorado para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Se procurará que el horario del profesorado que se comparte con otros centros sea lo más compatible posible, tanto a la hora del traslado como de la impartición de las materias que le correspondan.
- Las reuniones de área y de ETCP se realizarán en horario de mañana, por lo que los jefes o jefas de familia profesional tendrán preferencia a la hora de impartir las enseñanzas en turno de mañana.
- Para el correcto funcionamiento del centro se reservará el mayor número posible de profesorado de guardia, todo ello teniendo en cuenta la disponibilidad horaria del profesorado nombrado.
- En la elaboración de los proyectos específicos en régimen dual de los ciclos SEA y ARI, se procurará agrupar en un mismo día los módulos que se imparten en la empresa. Esto se hará para evitar, en la medida de lo posible, que el alumnado dual tenga que asistir en un mismo día a la empresa y al centro docente.

- ***Es responsabilidad de la jefatura de departamento informar a dirección de: el régimen Dual elegido, los periodos, días de la semana y módulos profesionales que se impartirán en la empresa cada curso. Esta información junto con el reparto de módulos deberá ser entregada a dirección para la elaboración de los horarios.***
- Cuando la carga horaria semanal de los cursos de especialización impartidos en el centro sea inferior a 30 horas semanales se intentará agrupar las clases en el menor número de días.

### **13.2. Criterios a tener en cuenta en la modalidad de oferta parcial.**

En el periodo de matriculación de oferta parcial si se diera el caso de que se pretendan matricular más alumnos que plazas se ofertan, se atenderá al derecho preferente de matriculación atendiendo al criterio de mejor expediente académico.

### **13.3. Criterios para la Formación en empresa u organismo equiparado**

Según la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **13.3.1 Aspectos generales del nuevo modelo de Formación en Empresa.**

- a) Todas las ofertas de Formación Profesional de Grado D incorporarán una fase de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo, salvo en las excepciones que contempla el Real Decreto 659/2023 en su artículo 9, apartado 5.
- b) La distribución temporal de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en cada ciclo formativo o curso de especialización, se realizará según el criterio de cada equipo docente y las características socioeconómicas y productivas del entorno en el que se circunscribe la enseñanza.
- c) Todos los módulos profesionales que componen la oferta formativa de cada ciclo formativo o curso de especialización son elegibles para ser desarrollados en la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Quedan, por tanto, excluidos los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas del Ciclo Formativo de grado básico, así como el Proyecto Intermodular de los Grados D.
- d) De acuerdo con el artículo 105 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional en su totalidad en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional.
- e) Para la elección de los resultados de aprendizaje que se desarrollarán en la empresa u organismo equiparado, en aquella distribución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado que no comprenda la totalidad de las horas semanales de docencia en el centro laboral, tendrán preferencia aquellos resultados de aprendizaje pertenecientes a los módulos profesionales asociados a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- f) La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse en régimen general o intensivo.
- g) La fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general posee las siguientes características, tomando como base la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional:

1º Duración de entre el 25 y el 35% del total previsto del ciclo formativo o curso de especialización. En el caso del grado básico, la formación en empresa u organismo equiparado representará el 20% de la duración total del ciclo formativo, según se establece en el artículo 66 de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo de ordenación e integración de la



Formación Profesional.

2º Desarrollo en la empresa u organismo equiparado de entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

3º Inexistencia de contrato de formación en alternancia en la empresa.

4º Se podrá becar al alumnado.

h) Por su parte, la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo se caracteriza por:

1º Duración de entre el 35 y el 50% de la duración total prevista del ciclo formativo o curso de especialización.

2º Participación de la empresa u organismo equiparado en, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

3º Existencia de un contrato de formación en alternancia con la empresa. De acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de beca para la Formación Profesional dual podrá sustituir al contrato de formación en alternancia hasta el 31 de diciembre de 2028.

i) La fase de formación en empresa u organismos equiparados podrá realizarse en cualquier empresa, legalmente constituida, independientemente de su número de trabajadores.

j) El alumnado de un mismo grupo de un ciclo de grado medio, superior o curso de especialización podrán realizar su fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general o intensivo, pudiendo coexistir ambos regímenes en un mismo grupo clase.

k) En el caso de los ciclos formativos de grado básico, la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará durante el curso 2024/2025 en régimen general. Se requerirá la autorización de la Dirección General de Formación Profesional para el régimen intensivo.

l) El alumnado podría no realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el primer curso como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1º insuficiencia de plazas formativas en el entorno laboral-productivo del centro docente;

2º el alumnado no cumple los requisitos de incorporación a la empresa u organismo equiparado (menor de 16 años, imposibilidad de alta en el régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social, enfermedad, accidente o cualquier otra causa sobrevenida).

En estos casos, el alumnado proseguirá su formación en el centro docente, donde deberá alcanzar todos los resultados de aprendizaje de todos los módulos profesionales del curso para poder promocionar a segundo. Por tanto, deberá realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado durante el segundo curso.

m) Durante el curso 2024/2025, para aquellos ciclos formativos o cursos de especialización que se encuentren bajo el amparo de la Orden de 20 de enero de 2023 o la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional dual, las condiciones de estos proyectos duales siguen vigentes para el segundo curso de dichas enseñanzas y para la realización en periodo extraordinario del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

### **13.3.2 Planificación y concreción de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Plan de formación inicial. Plan de formación individual.**

a) **Plan de formación inicial.** Este documento estará implementado en el sistema de información Séneca y será cumplimentado por las personas que ejercen la tutoría dual con anterioridad a la finalización del primer trimestre del curso. Este Plan recogerá el régimen de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las empresas participantes, la distribución en los cursos que

componen el ciclo formativo o curso de especialización, la duración precisa de cada período de estancia formativa y los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional que esté incluido en esta fase de formación. Este documento formará parte de la programación didáctica del ciclo formativo.

**b) Plan de formación individual.** Este documento, basado en el Plan de formación inicial, será elaborado por el equipo docente para cada alumno o alumna, recogerá los módulos profesionales que desarrollará el alumnado entre la empresa u organismo equiparado y el centro docente, distribución de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, temporalización indicando las jornadas y el horario, así como las personas que ostentan la tutoría de empresa y la docente.

### **13.3.3. Procedimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para todas las ofertas formativas de Grado D y E.**

a) El equipo docente determinará si la fase de formación en empresa u organismo equiparado será realizada por todo el grupo-clase en el mismo período o si habrá distintos períodos de asistencia en un mismo grupo.

b) Será necesario llevar a cabo la formalización del convenio y el plan de formación individual, recogidos en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional, con anterioridad a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Se adjunta plan de formación en el Anexo IV.

c) Los convenios deberán estar cumplimentados y firmados por la persona que ostenta la dirección del centro.

d) La asignación del alumnado a las estancias en empresas u organismos equiparados se atenderá a lo dispuesto en el artículo 155 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

### **13.3.4. Requisitos del alumnado y empresas u organismos equiparados para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.**

a) Los requisitos que ha de cumplir el alumnado de manera simultánea son:

1º Según establece el Real Decreto 659/2023, todo alumno o alumna que se incorpore a la fase de formación en empresa u organismo equiparado deberá tener cumplidos los 16 años y haber superado la adquisición de las competencias relativas a los riesgos específicos y la prevención de riesgos laborales.

2º Además de ello, la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que todo el alumnado que realice un ciclo formativo, o uno de los cursos de especialización que tenga fase de formación en empresa u organismo equiparado, será dado de alta en el sistema de la Seguridad Social en los términos que establezca la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º Cumplir con lo establecido en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que recoge los compromisos que debe asumir el alumnado que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado. En el caso de incumplimiento, el equipo docente valorará la posibilidad de que realice dicha fase en otra empresa u organismo equiparado.

b) Los requisitos que han de cumplir las empresas u organismos equiparados son:

1º La fase de formación en empresa u organismo equiparado de un ciclo formativo o curso de especialización podrá ser repartida entre varias empresas u organismos equiparados, de manera que entre ellas se complemente la adquisición de los resultados de aprendizaje programados en los planes de formación individuales. Cualquier empresa u organismo equiparado podrá participar en esta fase de formación en empresa u organismo

equiparado, ya sea conjuntamente con otras o en solitario, siempre que no esté incurso en procedimientos penales o laborales y acredite su solvencia económica y técnica o profesional.

2º En el régimen general, en la fase de formación en empresa u organismo equiparado no podrá existir relación contractual entre la empresa u organismo equiparado y el alumno o alumna que realiza su fase de formación en ella durante los períodos lectivos o mientras el alumnado no haya finalizado por completo su periodo de formación en la misma.

3º Cumplir con lo establecido en el artículo 153.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que recoge los compromisos que debe asumir la empresa u organismo equiparado donde el alumnado realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado. En el caso de incumplimiento, el equipo docente valorará la posibilidad de que el alumnado abandone dicha empresa y realice su fase de formación en otra empresa u organismo equiparado.

### **13.3.5. Designación del régimen para la fase de formación en empresa u organismo equiparado.**

a) Los ciclos formativos que no contasen con proyecto dual autorizado en el curso 2023/2024 se acogerán al régimen general, atendiendo a las características detalladas en el apartado 1, salvo autorización expresa concedida por la Dirección General de Formación Profesional. Dicha autorización deberá ser solicitada por el centro educativo a través de su correspondiente Delegación Territorial en materia de educación.

b) En el caso de que el ciclo formativo tenga autorizado un proyecto dual, aprobado mediante la Orden de 20 de enero de 2023 o la Orden de 21 de diciembre de 2021, podrán darse dos circunstancias:

1º Todos los puestos formativos estaban en modalidad dual: en tal caso, dicho grupo se adscribirá al régimen intensivo y deberá suscribirse un contrato formativo para la alternancia entre el alumnado y la empresa. No obstante, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de beca para la Formación Profesional dual podrá sustituir al contrato de formación en alternancia hasta el 31 de diciembre de 2028.

2º Solo una parte de los puestos formativos estaban en modalidad dual: los puestos duales se adscribirán al régimen intensivo y deberá suscribirse un contrato de formación en alternancia entre el alumnado y la empresa para dichos puestos formativos; y el resto de puestos formativos no duales pasarán al régimen general, cumpliendo el tiempo máximo de formación en la empresa que se establece para esta modalidad de fase de formación en empresa u organismo equiparado.

c) Sin perjuicio de la adjudicación inicial realizada por la Dirección General de Formación Profesional, el centro educativo podrá solicitar la modificación del régimen asignado inicialmente.

### **13.3.6. Periodo de realización de la fase de Formación en empresa u organismo equiparado.**

a) La formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos formativos de grado medio y superior y cursos de especialización se realizará preferentemente a partir del segundo trimestre del primer curso. 12 Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Dirección General de Formación Profesional

b) En el caso de los ciclos formativos de grado básico, este periodo de formación en empresa u organismo equiparado se deberá realizar preferentemente a partir del tercer trimestre de primer curso, siempre que el alumnado tenga cumplidos los 16 años de edad.

### **13.3.7. Situaciones excepcionales de la fase de Formación en empresa u organismo equiparado.**

Los centros docentes solicitarán autorización previa de la Delegación Territorial con competencias en



materia de educación, previo informe motivado de la Inspección, en los siguientes casos:

1º Para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en periodos no lectivos o fuera del horario de 07:00 a 23:00 horas.

2º En el caso de que el descanso semanal sea inferior a dos días.

3º Para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en un centro de trabajo que se encuentre en otra comunidad autónoma o a más de 80 km de distancia del centro educativo.

4º Para realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado solo en segundo curso, cuando por insuficiencia de puestos formativos y exclusivamente en el régimen general no se pueda realizar en los dos cursos, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, artículo 9.5.

### **13.3.8. Funciones, perfiles o equipos docentes del nuevo sistema de formación en empresas.**

La gestión del nuevo Sistema de Formación Profesional supone la aparición de nuevas tareas.

Para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se requieren funciones de tutorización dual y seguimiento del alumnado.

#### **TUTORÍA DUAL**

El tutor o tutora dual de centro de cada grupo de ciclo formativo o curso de especialización deberá pertenecer al equipo docente de la unidad, deberá impartir un mínimo de 4 horas de docencia con el grupo-clase siendo el titular de los módulos profesionales que imparta. Preferentemente, será profesorado con destino definitivo en el centro que forme parte de la familia profesional a la que pertenezca la enseñanza y que tenga experiencia anterior en nuestro instituto en el seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos en el reparto departamental inicial, deberá estar motivado y justificado, por escrito, por parte de la jefatura de familia. Si la asignación de las tutorías duales no se adecuase a estos términos, la Dirección del centro asignará los respectivos perfiles atendiendo a los criterios anteriormente expuestos.

Los tutores y tutoras duales de centro serán los encargados de realizar las siguientes funciones:

1º Información a la dirección del centro docente de la correcta cumplimentación en el Sistema de Información Séneca de las fechas de alta y baja del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado, así como de la gestión de incidencias, partes de baja temporal, coordinación con los tutores laborales y el profesorado encargado del seguimiento de la fase de formación del alumnado, etc.

2º Prospección de empresas: búsqueda de nuevas empresas que ofrezcan puestos formativos al alumnado para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, contacto telemático y presencial, explicación de las características de la participación de la empresa en el modelo de formación en empresas, visita a las mismas para comprobar si reúnen los requisitos para poder ofertar plazas formativas a los ciclos formativos, etc.

3º Gestión y cumplimentación de los convenios de colaboración con empresas y organismos equiparados.

4º Elaboración del plan de formación inicial del ciclo y la correspondiente labor de informar al alumnado acerca del mismo.

5º Organización de la realización de los planes de formación individuales por parte del profesorado responsable del seguimiento del alumnado durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado.

6º Coordinación para la obtención de la valoración del alumnado por parte de la empresa u



organismo equiparado: colaboración con el equipo docente del ciclo para recoger la valoración sobre el alumnado que haya realizado la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Esta valoración se realizará a partir de las actividades que el equipo docente del ciclo, en colaboración con el tutor o tutora laboral del alumnado, establezca y que se impartirán en la empresa.

7º Seguimiento general de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.

8º Cualquier otra de las funciones contempladas en el artículo 166.4 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.

En cualquier caso, las horas destinadas para dicho seguimiento o, en el caso del tutor o tutora dual, para la realización de las funciones establecidas no podrán ser utilizadas para desempeñar otras tareas que no estén vinculadas con la fase de formación en empresa u organismo equiparado o con la Formación Profesional

### **PROFESORADO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO**

Todo el profesorado que imparta módulos con resultados de aprendizaje incluidos en la fase de formación en empresa será considerado como profesorado responsable de seguimiento.

Las funciones del profesorado responsable del seguimiento son:

- 1º Supervisión del alumnado en formación en la empresa u organismo equiparado.
- 2º Control y registro de la asistencia del alumnado en tiempo y forma en el sistema de información de Séneca.
- 3º Diseño y valoración de las actividades formativas que se desarrollan en la empresa u organismo equiparado.
- 4º Comprobación de la realización de las actividades formativas.
- 5º Obtención de la valoración del alumnado por parte del tutor o tutora laboral.

El seguimiento y la evaluación de los resultados de aprendizaje que se desarrollen tanto en el centro como durante la fase de formación de formación en empresa u organismo equiparado serán realizadas de manera coordinada entre los tutores duales del centro de formación y de la empresa, en colaboración directa con cada docente responsable del módulo o módulos profesionales en cuyos currículos estén recogidos los resultados de aprendizaje compartidos, según establece el artículo 163.2 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

#### **13.3.9. Formación Profesional Dual en ciclos LOGSE**

a) Los ciclos formativos que corresponden a títulos LOGSE seguirán regidos por la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención de un título LOGSE que se han impartido al amparo de un proyecto de Formación Profesional Dual hasta el curso 2023/2024 podrán seguir ofertando un modelo de enseñanza dual con un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, tal y como venía establecido en su correspondiente proyecto dual. Si bien la naturaleza de estas enseñanzas no contemplan fase de formación en empresa u organismo equiparado, para mantener el carácter dual de dichas enseñanzas, se podrá mantener la fase de formación en empresa u organismo equiparado ofertándose en dos modalidades o regímenes a partir del curso 2024/2025: la modalidad general y la modalidad intensiva. La adscripción a una u otra vendrá determinada por el porcentaje del tiempo total del ciclo y de los resultados de aprendizaje que se impartan en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, además de atendiendo al estatus que ostente la persona en formación (con o sin contrato de formación en alternancia), tal y como sucede en el resto de enseñanzas de Formación Profesional que se encuentran al amparo del

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

c) De esta forma, la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos formativos LOGSE podrán ser:

1º Modalidad general:

- Duración de entre el 25 y el 35% del total previsto del ciclo formativo o curso de especialización.
- Desarrollo en la empresa u organismo equiparado de entre el 10 y el 20% de las capacidades terminales de los módulos profesionales.
- Inexistencia de contrato de formación en alternancia en la empresa.
- Se podrá becar al alumnado.

2º Modalidad intensiva:

- Duración de entre el 35 y el 50% de la duración total prevista del ciclo formativo o curso de especialización.
- Participación de la empresa u organismo equiparado de, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- Existencia de un contrato de formación en alternancia con la empresa o beca de colaboración.

d) El módulo de formación en centros de trabajo deberá desarrollarse en su totalidad en la empresa u organismo equiparado, no siendo de aplicación la directriz por la que se establece un máximo del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional para su impartición en la empresa u organismo equiparado.

e) Las delegaciones competentes en materia de educación serán las responsables de supervisar el correcto seguimiento, así como de autorizar los cambios que se produjeran en dichos proyectos duales.

### **13.3.10. Formación en Empresa u organismo equiparado en la Oferta Modular Diferenciada.**

a) Durante el curso 2024/2025, el alumnado que curse módulos profesionales del plan de estudios asociado al Real Decreto 659/2023 en la oferta modular diferenciada, en cualquiera de las modalidades virtual, semipresencial o presencial, podrán no desarrollar la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

b) El alumnado que curse módulos profesionales del plan de estudios asociado al Real Decreto 1147/2011 en la oferta modular diferenciada, en cualquiera de las modalidades virtual, semipresencial o presencial, se acogerá a lo dispuesto por la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **11. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.**

a) La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se producirá únicamente en el marco del régimen general, no siendo posible en el régimen intensivo. Podrán solicitar la exención de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses en el caso de Grados E, y de un año o su equivalente en el caso de Grados D, que se corresponda con la oferta formativa que curse.

b) La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Se podrá solicitar cuanta información se considere aclaratoria para la resolución.



c) La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado podrá ser total o parcial, en función del plan de formación y su grado de coincidencia con los resultados de aprendizaje asignado a desarrollar en la empresa u organismo equiparado.

d) Quedan excluidos de la posible exención del periodo de formación u organismo equiparado el alumnado que curse ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Sanidad, de acuerdo con el artículo 6.1 del Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

e) La exención se solicitará en el centro de Formación Profesional donde se haya formalizado la matrícula.

f) La solicitud se realizará con al menos un mes de antelación a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado mediante la presentación del documento que como Anexo V se adjunta en estas Instrucciones .

g) Corresponderá al equipo docente del alumno o alumna valorar la solicitud de exención de la formación en empresa u organismo equiparado que podrá ser parcial, total o desfavorable de acuerdo con la documentación aportada por la persona solicitante.

h) La resolución, emitida por la persona titular que ostenta la dirección del centro, se comunicará a la persona solicitante haciendo uso del documento que como Anexo VI se adjunta en estas Instrucciones conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al menos quince días antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado. Esta resolución formará parte de su expediente académico.

i) La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, así como su resolución desfavorable, quedará recogida en el plan de formación individual del alumno o alumna y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro de Formación Profesional y la empresa.

j) Contra la resolución definitiva de exención total o parcial de la formación en empresa u organismo equiparado, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, que conocerá y resolverá el recurso por delegación de la persona titular de la dirección del centro docente.

### **13.4. Criterios para la programación del módulo de formación en centros de trabajo**

Aquel alumnado que al finalizar el curso escolar 2023/2024 se encuentre cursando algún ciclo formativo, y opte por continuar en la misma oferta siguiendo el plan de estudios establecido por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, haciendo uso de las convocatorias que le resten, durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027. Pudiendo emplear este último curso escolar, exclusivamente para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto, seguirá los siguientes puntos que se verán a continuación.

#### **13.4.1. Criterios de selección, de los centros de trabajo colaboradores.**

Se utilizará una “Base de datos de empresas” que colaboren con el IES en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La selección de los centros de trabajo se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Formación y disposición de los trabajadores que van a estar en contacto con los alumnos para

- enseñar.
- Posibilidad de contratación al finalizar la FCT.
- Tamaño de la empresa, de forma que permita al alumnado rotar por distintos puestos de trabajo o departamentos.
- Grado de especialización en las actividades a desarrollar en la empresa.
- Distancia entre la empresa y el centro educativo.
- El resultado obtenido de cursos anteriores en la realización del módulo de FCT y transmitido al departamento por los profesores tutores y alumnado de la FCT.

### 13.4.2. Planificación del módulo de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización.

La duración y periodo de realización del módulo de Formación Profesional en Centros de Trabajo en los ciclos formativos se ajustará a lo establecido en la normativa de cada Ciclo Formativo o curso de Especialización y en la Orden de 28 de septiembre de 2011, que regula los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.

#### 13.4.2.1. Ciclos de Grado Básico.

El módulo de FCT del CFGB en Mantenimiento de Vehículos consta de 260 horas y se realizará por el alumnado de lunes a viernes en jornadas de como máximo 6 horas diarias.

#### 13.4.2.2. Ciclos de Grado Medio.

El módulo de FCT consta de 410 horas y se realizará por el alumnado de lunes a viernes en jornadas de 8 horas diarias como máximo, con el calendario que a continuación se especifica.

Calendario de realización del módulo de FCT en ciclos de Grado Medio		
Evaluación final	1ª Evaluación excepcional	2ª Evaluación excepcional
3º Trimestre: como máximo 8 horas diarias de lunes a viernes	1º Trimestre del curso siguiente: como máximo 8 horas diarias de lunes a viernes	2º Trimestre del curso siguiente: como máximo 8 horas diarias de lunes a viernes

#### 13.4.2.3. Ciclos de Grado Superior.

El módulo de FCT consta de las horas que establezca la Orden que regule cada Ciclo Formativo y se realizará por el alumnado preferiblemente de lunes a jueves en jornadas de 8 horas diarias como máximo, con el calendario que a continuación se especifica.

Calendario de realización del módulo de FCT en ciclos de Grado Superior		
Evaluación final	1ª Evaluación excepcional	2ª Evaluación excepcional



<b>3º Trimestre: como máximo 8 horas diarias</b>	<b>1º Trimestre del curso siguiente: como máximo 8 horas diarias</b>	<b>2º Trimestre del curso siguiente: como máximo 8 horas diarias</b>
--	--	--

Excepcionalmente, para el alumnado que sólo cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, el de proyecto y no se le puede garantizar el seguimiento, los criterios que permitirán distribuir a dicho alumnado entre el primer y segundo trimestre serán los siguientes:

- A. Se realizará por acuerdo unánime de los alumnos afectados.
- B. De no existir acuerdo por unanimidad del alumnado, se utilizarán sucesivamente las reglas que se indican a continuación:
  - a. La nota media del expediente académico.
  - b. Sorteo de los afectados.

De acuerdo a la Orden de 28 de septiembre de 2011 (BOJA nº 202 de 20 de Octubre de 2011) en el primer y segundo trimestre, las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo, y en su caso el proyecto, no podrá exceder las tres horas semanales por departamento y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.

Las horas semanales necesarias para el seguimiento del módulo de Proyecto excepcional no podrá exceder las tres horas semanales por departamento

#### **13.4.2.4. Curso de Especialización.**

El módulo de FCT del Curso de Especialización en Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos consta de 140 horas y se realizará por el alumnado de lunes a viernes en 20 jornadas de 7 horas.

#### **13.4.3. Criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo y entre el profesorado responsable del seguimiento.**

Cuando una empresa solicite un alumno o alumna específico para realizar la FCT, ese alumno/a quedará asignado de forma automática a esa empresa. Para el resto de alumnado se aplicarán los siguientes criterios:

- Capacidades y destrezas curriculares demostradas por el alumnado en los distintos módulos.
- Idoneidad del perfil del alumnado en relación con la actividad a desarrollar en la empresa.
- Distancia entre la empresa y el domicilio del alumno. Disponibilidad del alumnado para poder desplazarse al centro de trabajo.
- Deseo del alumno o alumna de continuar sus estudios. En el caso de empresas con alta demanda de trabajadores se priorizará al alumnado con deseo de incorporarse al mercado laboral.

Los **criterios de distribución del alumnado entre el profesorado** responsable del seguimiento son:

- Las horas disponibles por el profesorado de la familia profesional.
- La distancia existente entre el centro de trabajo y el centro educativo.
- El número de alumnos totales a asignar.

- Para la ponderación del alumnado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - Un solo alumno en una empresa pondera con un valor de uno.
  - Dos alumnos en una misma empresa ponderan como 1,5 alumnos.
  - A partir de dos alumnos en una misma empresa, cada alumno adicional ponderará con un valor de 0,5 adicional.

Cada uno de los alumnos a distribuir, previa la ponderación por centro de trabajo, se multiplicará por el número de kilómetros existente entre el centro de trabajo y el centro educativo. La suma total de estos resultados se repartirán proporcionalmente entre las horas disponibles por cada profesor o profesora dedicados al seguimiento de la FCT. Este reparto se hará conforme a los mismos criterios establecidos **para la distribución de módulos por profesores.**

Los **profesores tutores** docentes de FCT **tendrán un horario personal** en el cual se especificará los días y horas que dedicarán al seguimiento del módulo de FCT.

#### 13.4.4. Criterios para la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo.

Con carácter general, las horas semanales necesarias para el seguimiento del módulo de FCT, teniendo en cuenta la distancia entre el IES y las empresas, serán las que se indican a continuación:

Distancia en kilómetros entre el IES y la Empresa			
Destino	Hasta 5 km	Hasta 10 km	Más de 10 km
En la misma localidad del IES	60 minutos	90 minutos	120 minutos
Distinta localidad del IES	El tiempo para el desplazamiento determinado mediante Google aumentado en un 10%, más 30 minutos. En el caso de que haya varios alumnos/as en la misma empresa se añadirán 10 minutos por cada uno adicional.		

Para determinar el número de horas globales necesarias para realizar el seguimiento a los centros de trabajo se tendrán en cuenta los factores siguientes:

- Tiempo necesario para realizar la visita a la empresa.
- Número de visitas totales que se realizarán. Como mínimo se deberán realizar tres visitas.
- El número de horas de clase que impartía el profesor a los alumnos de segundo.
- La dedicación horaria del profesorado a las actividades de seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

Teniendo en cuenta todos estos factores se le asignará un número de alumnos a cada profesor, determinando el número de horas de FCT a realizar hasta completar el horario disponible del profesor y el número de visitas que va a realizar.

#### 13.4.5. Dedicación horaria total al seguimiento del módulo de formación en centros de

## trabajo.

Las horas disponibles para la FCT serán las horas que impartían los miembros del Departamento de la familia profesional en segundo curso exceptuando de las mismas las dedicadas a las actividades de refuerzo o mejora de las competencias y, en su caso, al Proyecto.

Cada departamento de familia profesional elaborará, para cada ciclo formativo, la programación del módulo de formación en centros de trabajo, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- a. Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- b. Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- c. Resultados de aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- d. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor o tutora laboral.
- e. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo profesional: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
- f. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

El módulo de formación en centros de trabajo exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que deberá consensuar con la persona tutora del alumno o alumna en el centro de trabajo. El programa formativo deberá recoger los siguientes elementos:

- a. Actividades formativo-productivas relacionadas con los resultados de aprendizaje del módulo de formación en centros de trabajo y con la competencia general del título. Dichas actividades deberán cumplir las características siguientes:
  1. Ser reales y poder realizarse, adaptándolas a las características del puesto de trabajo.
  2. Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.
  3. Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.
  4. Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.
- b. Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo.

- c. Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.

### 13.4.6. Dedicación horaria que tendrá el profesorado para la preparación y el seguimiento de prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.

Se nombrará un profesor o profesora para la preparación y el seguimiento de **prácticas en centros de trabajo en la Unión Europea** que colaborará con Vicedirección en la gestión y cumplimentación de dichos programas, así como realizará las visitas necesarias.

Con carácter general, las horas semanales necesarias para el seguimiento del módulo de **FCT en países de la Unión Europea**, teniendo en cuenta el número de alumnos que realizan el módulo y la variedad de programas en los que participan serán las que se indican a continuación:

Dedicación horaria designada para la preparación y seguimiento de la FCT fuera de España			
Número de alumnos	Participación en...		
	Hasta 2 programas	Entre 3 y 4 programas	Más de 4 programas
Hasta 3 alumnos	60 minutos	90 minutos	
Más de 3 alumnos	30 minutos por cada alumno adicional	45 minutos por cada alumno adicional	60 minutos por cada alumno adicional

### 13.4.7. Funciones a realizar en el desarrollo de la FCT.

- La gestión de la “**Base de datos de empresas**” será responsabilidad del Vicedirector, con la colaboración de los Jefes de Departamentos.
- La asignación de los alumnos a los centros de trabajo la realizará el tutor del grupo en colaboración con el Jefe de Departamento.
- La recogida de datos y formalización de los contratos los realizará el tutor del grupo entregando los mismos en Vicedirección antes del fin del mes de Febrero, sin perjuicio de la anticipación de dichos plazos cuando el alumno realice la FCT fuera de la provincia.
- Una vez formalizados los contratos, el tutor del grupo los distribuirá entre los tutores docentes para su firma por las empresas.
- La presentación y seguimiento del alumno en la empresa la realizará el tutor docente de FCT.
- La evaluación del alumnado la realizará el tutor docente de FCT en colaboración con el tutor laboral.

La persona que ostente la jefatura de departamento de familia profesional o quien designe el titular de la dirección del centro docente o entidad, en coordinación con los profesores y profesoras encargados del seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo, **valorará su desarrollo al finalizar el curso escolar**. Para ello se analizarán, al menos, los siguientes **aspectos**:

- a. Periodo de realización de la FCT y número de alumnado en las empresas..
- b. Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos y programas de cualificación profesional inicial.
- c. Resultados de la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo.
- d. Valoración del alumnado y profesorado sobre los centros de trabajo colaboradores. Para esta valoración se emplearán los modelos facilitados a través del sistema de información SÉNECA.
- e. Dificultades presentadas durante el desarrollo del módulo.
- f. Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos profesionales que integran el currículo de cada ciclo formativo, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas.

### **13.5. Criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de Proyecto.**

El módulo profesional de proyecto tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo del ciclo formativo.

Los departamentos de cada familia profesional determinarán, en el marco del proyecto educativo, los proyectos que se propondrán para su desarrollo por el alumnado.

Los proyectos también podrán ser propuestos por los propios alumnos y alumnas en tiempo y forma, en cuyo caso, se requerirá la aceptación del departamento de familia profesional correspondiente.

#### **13.5.1. Características y tipología de los proyectos que debe realizar el alumnado de ciclos formativos.**

Los proyectos a desarrollar quedarán encuadrados dentro de los siguientes tipos

- **Proyecto de investigación experimental:** El alumnado realiza un proyecto de investigación experimental, de producción de un objeto tecnológico o de desarrollo aplicado.
- **Proyecto de Gestión:** En este tipo de proyectos, el alumno puede llevar a cabo el análisis o elaboración de proyectos de investigación y desarrollo, la puesta en marcha de un proceso, o la realización de estudios de viabilidad y mercadotecnia.
- **Proyecto Bibliográfico:** El proyecto bibliográfico se dirige a la evaluación crítica de una serie de trabajos científicos publicados recientemente sobre un tema específico de actualidad relacionado con el ciclo formativo, o sobre el progreso histórico hasta la actualidad de conceptos básicos y su desarrollo y aplicación en el campo relacionado con el título. El proyecto ha de estar basado en situaciones reales, y exigir una serie de actividades (lectura, visitas, estudios, discusiones, cálculos, redacciones...) que se estructuran en un plan de trabajo (individual o por grupos).

#### **13.5.2. Calendario de realización del módulo profesional de proyecto.**

<b>CALENDARIO DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE PROYECTO</b>
---

<b>CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS A LOS ALUMNOS</b>	
<p><b>Convocatoria Ordinaria.</b></p> <p>Tercer Trimestre del curso.</p>	<p><b>1ª PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR EL ALUMNO:</b></p> <p>a) <b>El alumno, alumna</b> o grupo de ellos, <b>presentará una propuesta</b> que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar, con <b>treinta días de antelación</b> a la fecha prevista para el inicio del <b>módulo profesional de proyecto</b>.</p> <p>b) <b>El equipo docente</b>, presidido por el tutor o tutora del grupo, <b>en el plazo de una semana, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación</b>. La decisión se hará constar en acta y se comunicará al alumnado por quien ejerza la tutoría del grupo.</p> <p>c) Cuando la <b>propuesta no</b> haya sido <b>aceptada</b>, el alumno o alumna dispondrá de un plazo de <b>diez días</b> para introducir las <b>modificaciones</b> oportunas o presentar una nueva propuesta de proyecto.</p> <p>Transcurrido dicho plazo, sin que se hubieran presentado modificaciones o una nueva propuesta, se entenderá que renuncia a la convocatoria del módulo profesional, salvo que acepte un proyecto propuesto por el profesorado responsable del proyecto, de entre los determinados por el departamento de familia profesional.</p>
	<p><b>2ª PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO:</b></p> <p>Para el alumnado que no haya propuesto ningún proyecto o cuando éste haya sido rechazado, se le propondrá uno de los proyectos determinados por el departamento de familia profesional.</p>
<p><b>Convocatoria 1ª excepcional.</b></p> <p>Primer trimestre del curso.</p>	<p><b>1ª ALUMNOS QUE CURSARON EL PROYECTO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR:</b></p> <p>Los alumnos que ya cursaron el módulo de proyecto en la convocatoria anterior y no lo superaron podrán presentar el mismo proyecto corrigiendo los defectos y realizando las modificaciones que los profesores estimen oportunas.</p>
	<p><b>2ª PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR EL ALUMNO: (Total 15días)</b></p> <p>a) Durante los <b>cinco primeros días del trimestre</b> el alumno <b>presentará</b> su propuesta de <b>proyecto</b>.</p> <p>b) Durante los <b>cinco días siguientes</b> el <b>Equipo Educativo valorará</b> la propuesta de <b>proyecto</b>.</p> <p>c) Durante los <b>dos días siguientes</b> el alumno podrá <b>modificar las propuestas NO ACEPTADAS</b>.</p> <p>d) Durante los <b>tres días siguientes</b> el <b>Equipo Educativo valorará</b> las propuestas de <b>proyecto modificado</b>.</p>
	<p><b>3ª PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO:</b></p> <p>Para el alumnado que no haya propuesto ningún proyecto o cuando éste haya sido rechazado, se le propondrá uno de los proyectos determinados por el departamento de familia profesional.</p>
<p><b>Convocatoria 2ª excepcional.</b></p> <p>Segundo trimestre del curso.</p>	<p><b>1ª ALUMNOS QUE CURSARON EL PROYECTO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR:</b></p> <p>Los alumnos que ya cursaron el módulo de proyecto en la convocatoria anterior y no lo superaron podrán presentar el mismo proyecto corrigiendo los defectos y realizando las modificaciones que los profesores estimen oportunas.</p>

	<b>2ª PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR EL ALUMNO: (Total 15 días)</b> a) Durante los <b>cinco primeros días del trimestre el alumno presentará</b> su propuesta de <b>proyecto</b> . b) Durante los <b>cinco días siguientes el Equipo Educativo valorará</b> la propuesta de <b>proyecto</b> . c) Durante los <b>dos días siguientes</b> el alumno podrá <b>modificar las propuestas NO ACEPTADAS</b> . d) Durante los <b>tres días siguientes el Equipo Educativo valorará</b> las propuestas de <b>proyecto modificado</b> .
	<b>3ª PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO:</b> Para el alumnado que no haya propuesto ningún proyecto o cuando éste haya sido rechazado, se le propondrá uno de los proyectos determinados por el departamento de familia profesional.
<p>Nota. La ausencia de presentación de proyecto tendrá la consideración de convocatoria consumida. Nota. Los días se considerarán hábiles.</p>	
<b>REALIZACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE PROYECTO:</b> El módulo de proyecto se realizará, defenderá y evaluará en los periodos que se reflejan en el calendario de FCT y Proyecto que se establecerá para cada curso teniendo en cuenta el calendario escolar. Todo ello teniendo en cuenta la ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo especificado en el Plan de Centro.	

Cuando la propuesta de proyecto sea realizada por el alumnado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El alumno, alumna o grupo de ellos, presentará una propuesta que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar, con treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio del módulo profesional de proyecto.  
Para ello elaborará un índice estructurado del tema que desea desarrollar y una justificación escrita de su propuesta. Este documento consta de no más de cinco páginas y será presentado al tutor del grupo para su posible aprobación.
- b. El equipo docente, presidido por el tutor o tutora del grupo, en el plazo de una semana, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación, teniendo en cuenta su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo y la posibilidad de realización efectiva del proyecto en los plazos existentes.  
La decisión se hará constar en acta y se comunicará al alumnado por quien ejerza la tutoría del grupo.
- c. Cuando la propuesta no haya sido aceptada, el alumno o alumna dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar una nueva propuesta de proyecto. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubieran presentado modificaciones o una nueva propuesta, se entenderá que renuncia a la convocatoria del módulo profesional, salvo que acepte un proyecto propuesto por el profesor responsable del proyecto, de entre los determinados por el departamento de familia profesional.

Para el alumnado que no haya propuesto ningún proyecto o cuando éste haya sido rechazado, se le propondrá uno de los proyectos determinados por el departamento de familia profesional.



---

El área de competencias de Formación Profesional, cada curso académico, deberá aprobar y publicar un calendario que contemple los siguientes aspectos:

- Entrega de propuestas de proyectos por los alumnos y alumnas
- Reunión del equipo educativo para estudio de propuestas
- Aprobación definitiva de anteproyectos
- Distribución de proyectos para tutorización (al profesorado)
- Presentación de proyectos



### 13.5.3. Propuestas para la tutorización del proyecto por parte del profesorado implicado.

Se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva.

El número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo será determinado por equipo educativo del Proyecto de cada familia profesional y en todo caso no superior a 4 alumnos.

Con objeto de garantizar el seguimiento del módulo profesional de proyecto, en la modalidad presencial, se procederá del siguiente modo:

- a. Al comienzo del periodo de realización del proyecto se establecerá un periodo de al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.
- b. El profesorado encargado del seguimiento del proyecto garantizará a los alumnos y alumnas un periodo de tutorización de al menos tres horas lectivas semanales para el seguimiento de los diversos proyectos.  
Estas horas se distribuirán entre el profesorado implicado en proporción al número de horas lectivas impartidas en el segundo curso del ciclo formativo, teniendo en cuenta el 50 % de las horas dedicadas a las actividades de refuerzo de los alumnos suspensos.
- c. Se establecerá un periodo de finalización con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.

Las **funciones del profesorado** que realiza el seguimiento del proyecto, son las siguientes:

- a. Orientar, dirigir y supervisar al alumnado durante la realización y presentación del proyecto, asesorando especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura y tratamiento de la información.
- b. Comprobar que los proyectos propuestos por los alumnos, una vez finalizados, cumplen las condiciones recogidas en el anteproyecto y otorgar su visto bueno.
- c. Coordinar, junto con la jefatura del departamento de familia profesional, el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
- d. Evaluar y calificar el módulo profesional de proyecto.

#### 13.5.4. Criterios para la presentación final de proyectos.

El jefe o jefa de departamento de la familia profesional convocará al alumnado que cursa el módulo profesional de proyecto a un acto en el que presentará, ante el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas, el trabajo realizado.

Cuando el módulo profesional de proyecto se realice en periodos diferentes al establecido con carácter general:

- El seguimiento: al menos el 50 % de la duración total se llevará a cabo de forma presencial y se completará con la tutoría a distancia en la que se emplearán las tecnologías de la información y la comunicación.
- La presentación: se realizará en horario de tarde, procurando que las jornadas empleadas sean las menores posibles.

La presentación consistirá en la exposición del trabajo realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

Terminada la presentación, el profesorado dispondrá de tiempo suficiente para plantear cuantas cuestiones estimen oportunas relacionadas con el trabajo presentado, tras lo cual emitirán una valoración del mismo que facilite al profesor o profesora responsable del seguimiento del proyecto, la emisión de la calificación de este módulo profesional. La puntuación será numérica sin decimales comprendida entre 1 y 10 puntos.

Los **criterios orientativos para la valoración** de las presentaciones y defensa son:

- Fluidez, claridad organización, creatividad y dominio
- Integración, significatividad y relevancia de los contenidos
- Pertinencia, coherencia de la información
- Precisión, claridad, congruencia en las respuestas
- Dominar el lenguaje especializado del campo científico
- Expresarse correctamente de forma escrita.
- Expresarse oralmente de manera adecuada

#### 13.5.5. Organización y presentación final del Proyecto.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 48 horas mediante su publicación en el tablón de anuncios del departamento. En dicha publicación constará la hora aproximada de defensa de los mismos. El alumnado deberá estar presente, al menos, 30' antes de la hora prevista para su intervención.

El equipo educativo establecerá el orden de exposición de proyectos.

El alumnado será responsable de la disposición de los recursos técnicos necesarios, para lo cual planificará, con la ayuda de su tutor de proyecto y la disponibilidad de los mismos.

## 14. Los procedimientos de evaluación interna.

El objetivo principal de la autoevaluación es recoger información suficiente y fiable para colaborar en los esfuerzos por mejorar la calidad. Los procesos de autoevaluación y mejora son inseparables: no puede haber evaluación sin mejora, ni mejora sin una evaluación permanente.

### 14.1. Normativa

- ❖ Ley 17/2007 (LEA) de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
- ❖ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 121. 2 se establece que: “El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno”.
- ❖ Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- ❖ Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de El centro, del alumnado y del profesorado. Desarrolla, en su artículo 6
- ❖ RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de Escuelas Infantiles (2.º ciclo), Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Específicos de Educación Especial (BOJA 03-06-2020)

### 14.2. Proceso de Autoevaluación y Mejora

#### 14.2.1. Equipo de Evaluación

La composición del equipo de evaluación será la siguiente:

- El equipo directivo al completo
- La jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa
- Un representante del sector padres y madres en el Consejo Escolar
- Un representante del sector alumnado en el Consejo Escolar
- Un representante del sector profesorado en el Consejo Escolar

Este equipo se constituirá durante la celebración de la primer sesión de Consejo Escolar posterior a las elecciones para su renovación cada dos años

La jefatura del departamento de FEIE será la responsable de la redacción, estructuración y presentación de todos los documentos relacionados con el proceso: Plan de Mejora, Memoria de Autoevaluación, Informes a Claustro o Consejo Escolar, Cuestionarios de autoevaluación, etc.

La dirección del centro será la responsable de su implementación en la plataforma Séneca.

### 14.2.2. Plan de Mejora

Nuestro instituto, así como todos los sostenidos con fondos públicos, realizará una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

Este proceso de autoevaluación y mejora se va a orientar a los elementos y aspectos que se pueden considerar de cada factor clave propuesto por la Administración Educativa, así como, a los sectores de la Comunidad Educativa, especialmente a los docentes, que pueden aportar información al respecto. Los objetivos de este Proyecto Educativo son los referentes de todo el proceso.

En base a una priorización de ciertos objetivos del proyecto educativo se propondrán propuestas de mejora asociadas a los factores clave. Estas propuestas podrán ser evaluadas y medidas gracias a los indicadores homologados por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa y a indicadores propios de centro que haya diseñado el equipo de evaluación para tal efecto.

Según lo anterior se debe diseñar y redactar un plan de mejora anual, que se presentará al Claustro de Profesorado y Consejo Escolar con anterioridad al 15 de noviembre de cada curso.

Debe existir una coherencia de las propuestas de mejora. Los objetivos específicos de las propuestas deben tener una vinculación directa con los objetivos del Proyecto Educativo priorizados en el proceso de autoevaluación.

Se priorizarán las propuestas de mejora. Deben plantearse propuestas de cambio viables y realistas, estableciendo un número razonable de propuestas de mejora que eviten la dispersión de esfuerzos, dando preferencia a aquellas que puedan tener una influencia más inmediata en la mejora de los resultados del alumnado.

Se planificarán temporalmente las propuestas, identificando momentos por los que debe pasar el desarrollo de las propuestas así como su concreción temporal.

### 14.2.3. Memoria de Autoevaluación

El resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación, incluida en la plataforma Séneca y que será revisada en el mes de septiembre con los datos académicos definitivos del curso.

La memoria de autoevaluación es una herramienta de autoanálisis potente que nos permite de forma objetiva revisar nuestras propuestas de mejora a lo largo de los cursos, pero también permite introducir otros indicadores de centro sobre aspectos mucho más concretos.

La memoria de autoevaluación consiste en la medición de indicadores homologados, así como los indicadores de calidad propios del centro.

Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, así como, para la realización de aportaciones por parte del claustro de profesorado, serán fijados por la dirección del instituto.

La citada información será objeto de análisis no sólo por parte del equipo directivo, sino también por las áreas y departamentos. De esta manera se pretende, por un lado dar utilidad a esta memoria y por otro facilitar la aportación de propuestas de mejora por parte de toda la comunidad educativa.

El análisis de las propuestas de mejora incluidas en la memoria de autoevaluación puede

generar aportaciones y modificación si procede del proyecto educativo.

### 14.3. Seguimiento y evaluación del Proyecto de Dirección

La referencia básica para la evaluación del Proyecto de Dirección serán los indicadores que en él están planteados. Dichos indicadores están formulados para poder llevar a cabo con éxito las distintas estrategias y líneas de actuación que son fundamentales para conseguir los objetivos básicos del proyecto. Todos los indicadores están planteados según el contexto del centro y atendiendo a sus necesidades.

Se cuenta con indicadores de rendimiento, los cuales ofrecen una medición exacta, se consigue o no el logro que se pretende, pero también se plantean indicadores de proceso y de percepción, en los que se medirá el distinto grado de consecución de la actuación. Además de estas directrices básicas, también se pretende que los indicadores, que den pie a ello, estén temporalizados para su consecución y que sean alcanzables, con ambición de logro, pero sin utopías.

En el proyecto también se encuentran parte de los indicadores homologados para la autoevaluación de centros que imparten educación secundaria planteados por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. Se incluyen indicadores de las tres áreas de medición: Enseñanza-Aprendizaje, Atención a la Diversidad y Clima y Convivencia. Estos son una referencia significativa para la evaluación (interna y externa) en cualquier centro y para plantear propuestas de mejora consecuentes a ella.

La valiosa información que proporciona el proceso de autoevaluación se utilizará para la toma de decisiones, tanto en la mejora de la enseñanza-aprendizaje, como en cualquier otra área de trabajo relevante en el centro.

### 14.4. Evaluación del Plan de Centro

Los tres documentos que componen el Plan de Centro; Proyecto Educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Proyecto de Gestión, deben ser evaluados y revisados de forma periódica por ETCP, departamento FEIE y equipo de evaluación. Cada curso lectivo se presentarán y se aprobarán sus novedades y modificaciones en sesión de claustro.

Para su evaluación, se usarán los siguientes instrumentos de evaluación:

- Análisis de resultados realizados trimestralmente por los departamentos.
- Actas de evaluación elaboradas por los tutores y tutoras de cada grupo.
- Documentos de evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.
- Indicadores homologados.
- Memorias finales de tutoría, departamentales, planes y programas.
- Memoria de Autoevaluación.

El departamento de FEIE se reunirá, al menos una vez por trimestre para realizar dicho seguimiento y evaluación.

### 14.5. Evaluación de la práctica docente

La evaluación de la práctica docente es un proceso continuo, de carácter personal y reflexivo, en el que cada profesor evaluará la adecuación de su programación y de su actuación en el aula. El centro cuenta para ello con documentos oficiales recogidos en el Dossier de bienvenida para la correcta autoevaluación de la práctica docente de cada miembro del claustro.

Cada departamento didáctico, **semanalmente en sus reuniones**, tiene la oportunidad de



evaluar el proceso de enseñanza de su especialidad, el seguimiento de la programación departamental, los resultados académicos entre grupos de un mismo nivel y el adecuado seguimiento de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales del alumnado.

**Trimestralmente**, se efectuará un balance de los objetivos y contenidos logrados en cada uno de los niveles de la etapa, para introducir las modificaciones oportunas en el siguiente trimestre. También a **final de curso**, este balance se plasma en las actas de final de curso, con la finalidad de situar el punto de partida de las programaciones didácticas del curso siguiente y con ello garantizar la continuidad de los aprendizajes del alumnado de esta etapa educativa.

Se presentará un análisis estadístico de los resultados de cada evaluación trimestral y de final de curso realizado por el equipo directivo y se llevará a cabo una puesta en común a través de las reuniones de Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y de Claustro de Profesores, permitiendo en cada momento introducir propuestas de mejora o modificaciones oportunas en el Proyecto educativo para el curso actual o para el siguiente curso, según proceda.

## **15. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.**

Se realizará en todo caso de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

### **15.1. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado.**

Los criterios para la agrupación del alumnado se basarán en procurar la mayor heterogeneidad dentro de cada grupo-clase y la mayor homogeneidad entre los distintos grupos de la misma etapa educativa, a fin de que no se configuren grupos claramente diferenciados en cuanto a su rendimiento escolar o en cuanto a su nivel de convivencia.

Estos criterios tienen una gran importancia en el desarrollo del curso académico, pues de la configuración de los grupos se derivan aspectos esenciales como la atención a la diversidad, la consecución de un buen clima de convivencia y la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se seguirán los siguientes **criterios para establecer los agrupamientos** del alumnado:

- El número de alumnos por grupos se distribuirá de forma equitativa.
- En función de las materias de modalidad u optativas elegidas por el alumnado.
- En el cuarto curso de la ESO, en función de los itinerarios establecidos por el centro, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional.
- En el tercer y cuarto curso de la ESO, se tendrá en cuenta el alumnado del programa de Diversificación Curricular.
- Se ofertarán todas las asignaturas troncales e itinerarios de Bachillerato que permita la legislación, para poder ofrecer a nuestro alumnado una educación de calidad acorde a sus intereses universitarios.
- Respetar en la medida de lo posible y si la organización curricular del centro lo permite, lo solicitado por el alumnado en la elección de optativas.
- Agrupamiento de alumnos y alumnas seleccionados por los equipos docentes para posibles desdobles en las áreas instrumentales.
- Repartir equitativamente el alumnado repetidor entre las distintas unidades del nivel.
- Repartir equitativamente el alumnado potencialmente conflictivo o disruptivo entre las distintas unidades del nivel.
- Recomendaciones de los tutores y profesorado de cursos anteriores.
- Atender a las indicaciones del departamento de Orientación.
- En el primer curso de la ESO, se tendrán en cuenta los informes y fundamentalmente la información aportada a Jefatura de Estudios y Dirección en las visitas de tránsito a nuestros centros de Primaria adscritos.



---

## 15.2. Asignación de tutorías.

La Jefatura de Estudios propondrá a cada departamento didáctico, a comienzo de curso, todas las tutorías que deben asumir sus miembros para ese curso lectivo. Para esto se tendrán en cuenta las necesidades horarias de los departamentos en cuestión, la organización curricular del instituto y la disposición de un mayor número de horas lectivas de asignaturas asociadas a las tutorías asignadas.

Para la asignación de tutores y tutoras a las distintas unidades que tenga cargado cada departamento se tendrán en cuenta, sobre todo, a aquellos miembros del departamento que carezcan de funciones de jefatura, de coordinación o de cualquier otro cargo en el centro. A su vez también se tendrá en cuenta que impartan un mayor número de horas lectivas en el grupo de la tutoría.





## 16. La oferta educativa de ESO y Bachillerato y los criterios para determinar la oferta de materias optativas

### 16.1. Educación Secundaria Obligatoria

La oferta educativa del centro en Educación Secundaria Obligatoria queda determinada por lo regulado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Así como por la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La ordenación de los tres primeros cursos se estructura en función del artículo 9 del Decreto 102 y del artículo 5 de la Orden: las materias obligatorias que debe cursar el alumnado, la opción de la materia Lingüística Transversal como sustitución de la segunda lengua extranjera en el primer curso de la ESO y la materia optativa de elección del alumnado en cada curso ofertada de entre las que dispone la comunidad autónoma y los Proyectos Interdisciplinares propuestos por los departamentos didácticos de nuestro IES y aprobados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Claustro y posteriormente incluidos en el currículo del IES Murgi.



### 1º ESO



### 2º ESO



#### Materias Obligatorias Comunes

Biología y Geología	3 horas
Educación Física	3 horas
Geografía e Historia	3 horas
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Matemáticas	4 horas
Inglés	4 horas
Tutoría	1 hora

Música	2 horas
Francés	2 horas
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	1 hora

Elegir una de las dos materias

Religión		1 hora
Atención Educativa		

#### Materias Obligatorias Comunes

Física y Química	3 horas
Geografía e Historia	3 horas
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Matemáticas	4 horas
Inglés	4 horas

Tutoría	1 hora
---------	--------

Educación Física	2 horas
Tecnología y Digitalización	3 horas
Música	2 horas
Educación en Valores Cívicos y Éticos	1 hora

Elegir una de las dos materias

Religión		1 hora
Atención Educativa		

#### Optativas propias de la Comunidad

Se cursará una de las siguientes materias. Enumerar del 1 al 3 por orden de preferencia

Elegir 1	Computación y Robótica			2 horas
	Cultura Clásica			
	Oratoria y Debate			

#### Optativas propias de la Comunidad

Se cursará una de las siguientes materias. Enumerar del 1 al 5 por orden de preferencia

Elegir 1	Computación y Robótica			2 horas
	Cultura Clásica			
	Oratoria y Debate			
	Proyecto de Educación Plástica y Audiovisual			
	Francés			
	Ajedrez			



### 3º ESO



#### Materias Obligatorias Comunes

Biología y Geología	2 horas
Educación Física	2 horas
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2 horas
Física y Química	3 horas
Geografía e Historia	3 horas
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Matemáticas	4 horas
Inglés	4 horas
Tecnología y Digitalización	2 horas

Elegir una de las dos materias

Religión		1 hora
Atención Educativa		

Tutoría	1 hora
---------	--------

#### Optativas propias de la Comunidad

Se cursará una de las siguientes materias. Enumerar del 1 al 8 por orden de preferencia

Elegir 1	Computación y Robótica			2 horas
	Cultura Clásica			
	Oratoria y Debate			
	Francés			
	Filosofía y Argumentación			
	Cultura del Flamenco			
	Guíarte			
	Ajedrez			



En el cuarto curso, de acuerdo a lo establecido, se deberán cursar las materias obligatorias, tres materias de tres horas cada una de las dispuestas por la Orden del 30 de mayo y una materia optativa de las dispuestas por la comunidad autónoma y los Proyectos Interdisciplinares propuestos por los departamentos didácticos del IES Murgi. El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección al alumnado, nuestro instituto determina 3 itinerarios para 4º de ESO, agrupando así las materias anteriormente mencionadas. Estos itinerarios están orientados hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para Educación Secundaria Obligatoria.

**4º ESO**

IES MURGI

**4º ESO**

IES MURGI

**ORIENTADO al BACHILLERATO de CIENCIAS Y TECNOLOGÍA****Materias**

Educación Física	2 horas
Geografía e Historia	3 horas
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Inglés	4 horas
Matemáticas B	4 horas
Tutoría	1 hora

**Materias de Opción**

Biología y Geología	3 horas
Física y Química	3 horas
Elegir una de las dos materias	
Religión	
Atención Educativa	1 hora

**Optativas de Opción**

Elegir 1	3 horas
Digitalización	
Expresión Artística	
Música	
Segunda lengua Extranjera: Francés	
Tecnología	

**Optativas de la Comunidad**

Se cursará una de las siguientes materias. Enumerar por orden de preferencia

Ampliación de Cultura Clásica	
Dibujo Técnico	
Cultura Científica	
Filosofía	
Guiarte	
Ajedrez	
Taller de Debate	
	2 horas

**ORIENTADO al BACHILLERATO de HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES****Materias**

Educación Física	2 horas
Geografía e Historia	3 horas
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Inglés	4 horas
Matemáticas B	4 horas
Tutoría	1 hora

**Materias de Opción**

Economía y Emprendimiento	3 horas
Latín	3 horas
Elegir una de las dos materias	
Religión	
Atención Educativa	1 hora

**Optativas de Opción**

Elegir 1	3 horas
Digitalización	
Expresión Artística	
Música	
Segunda lengua Extranjera: Francés	

**Optativas de la Comunidad**

Se cursará una de las siguientes materias. Enumerar por orden de preferencia

Ampliación de Cultura Clásica	
Dibujo Técnico	
Aprendizaje social y emocional	
Filosofía	
Guiarte	
Ajedrez	
Taller de Debate	
	2 horas

**4º ESO**

IES MURGI

**ORIENTADO a la FORMACIÓN PROFESIONAL****Materias**

Educación Física	2 horas
Geografía e Historia	3 horas
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Inglés	4 horas
Matemáticas A	4 horas
Tutoría	1 hora

**Materias de Opción**

Formación y Orientación Personal y Profesional	3 horas
Tecnología	3 horas
Elegir una de las dos materias	
Religión	
Atención Educativa	1 hora

**Optativas de Opción**

Elegir 1	3 horas
Digitalización	
Expresión Artística	
Música	
Segunda lengua Extranjera: Francés	

**Optativas de la Comunidad**

Se cursará una de las siguientes materias. Enumerar por orden de preferencia

Ampliación de Cultura Clásica	
Dibujo Técnico	
Aprendizaje social y emocional	
Filosofía	
Guiarte	
Ajedrez	
Taller de Debate	
	2 horas

## 16.2. Bachillerato

La oferta para Bachillerato está determinada por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato y la Orden de 30 de mayo de 2023 correspondiente a la etapa de Bachillerato.

Nuestro instituto ofrece la posibilidad de cursar dos modalidades de Bachillerato:

### Humanidades y Ciencias Sociales Ciencias y Tecnología

Se ofertan todas las asignaturas comunes de las dos modalidades, además en cualquiera de ellas se elegirán dos materias optativas de dos horas cada una de entre las que dispone la comunidad autónoma y las Materias de Diseño Propio para Bachillerato propuestas por los departamentos didácticos de nuestro IES y aprobados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Claustro del profesorado y posteriormente incluidos en el currículo del IES Murgi.

**1º Bachillerato** IES MURGI

**Modalidad de CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

Comunes		Elegir una de las dos materias	
Educación Física	2 horas	Religión	1 hora
Lengua Castellana y Literatura I	4 horas	Proyecto de Educación en Valores	1 hora
Filosofía	3 horas		
Inglés	4 horas		

Obligatoria: **MATEMÁTICAS I** 4h

Materias de Modalidad		Elegir 2	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales			
Física y Química			
Dibujo Técnico I			
Tecnología e Ingeniería I			

4+4 horas

Materias Optativas Propias		Elegir 2	
Anatomía Aplicada			
Creación Digital y Pensamiento Computacional			
Patrimonio cultural y artístico de Andalucía			
Francés			
Condición Física y Salud			
La Teoría de Juegos			
El Debate como Herramienta de Aprendizaje			
Introducción a la Ingeniería Práctica			

2+2 horas

**1º Bachillerato** IES MURGI

**Modalidad de HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

Comunes		Elegir una de las dos materias	
Educación Física	2 horas	Religión	1 hora
Lengua Castellana y Literatura I	4 horas	Proyecto de Educación en Valores	1 hora
Filosofía	3 horas		
Inglés	4 horas		

Elegir 1: **Latín I** 4 h  
**Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I** 4 h

Materias de Modalidad		Elegir 2	
Griego I			
Economía			
Historia del Mundo Contemporáneo			
Literatura Universal			
Latín I			
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I			

4+4 horas

Materias Optativas Propias		Elegir 2	
Antropología y Sociología			
Cultura emprendedora y empresarial			
Educación para la convivencia democrática I			
Patrimonio cultural y artístico de Andalucía			
Francés			
Tecnologías de la Información y la Comunicación I			
La Teoría de Juegos			
El Debate como Herramienta de Aprendizaje			

2+2 horas

**2º Bachillerato** IES MURGI

**Modalidad de CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

Comunes		Elegir una de las dos materias	
Historia de España	4 horas	Religión	1 hora
Historia de la Filosofía	3 horas	Proyecto de Educación en Valores	1 hora
Lengua Castellana y Literatura II	3 horas		
Inglés II	3 horas		

Elegir 1: **MATEMÁTICAS II** 4 h  
**Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II** 4 h

Materias de Modalidad		Elegir 2	
Biología			
Física			
Química			
Geología y Ciencias Ambientales			
Dibujo Técnico II			
Tecnología e Ingeniería II			

4+4 horas

Materias Optativas Propias		Elegir 2	
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente			
Electrotecnia			
Programación y Computación			
Psicología			
Francés			
Taller del Discurso			
Educación Física			
Probabilidad y Estadística			

2+2 horas

**2º Bachillerato** IES MURGI

**Modalidad de HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

Comunes		Elegir una de las dos materias	
Historia de España	4 horas	Religión	1 hora
Historia de la Filosofía	3 horas	Proyecto de Educación en Valores	1 hora
Lengua Castellana y Literatura II	3 horas		
Inglés II	3 horas		

Elegir 1: **Latín II** 4 h  
**Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II** 4 h

Materias de Modalidad		Elegir 2	
Empresa y diseño de modelos de negocio			
Geografía			
Griego II			
Historia del Arte			
Latín II			
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II			

4+4 horas

Materias Optativas Propias		Elegir 2	
Finanzas y Economía			
Fundamentos de Administración y Gestión			
Mitología Clásica			
Psicología			
Francés			
Tecnologías de la Información y la Comunicación II			
Taller del Discurso			
Educación Física			
Probabilidad y Estadística			

2+2 horas



### 16.3. Criterios para determinar la oferta de optativas

Las materias optativas deberán servir para desarrollar las capacidades a las que se refieren los objetivos de la etapa, facilitar la transición de los jóvenes a la vida activa y adulta, y ampliar la oferta educativa y las posibilidades de orientación dentro de ella. En este sentido deberá cumplir las siguientes funciones:

- Deben tener coherencia pedagógica con el curso para el que se proponen y tener una utilidad didáctica acorde con los objetivos y las líneas de actuación de este Proyecto Educativo.
- Permitir que el alumnado que lo desee profundice en alguno de los ámbitos del saber que delimitan las áreas y materias del currículum.
- Ayudar al alumnado a afrontar sus opciones profesionales futuras y sus procesos de socialización en el mundo actual.
- Contribuir a diseñar diferentes opciones curriculares relacionadas con determinados estudios que se vayan a continuar en un futuro.

La elección de materias optativas puede estar orientada por el tutor del alumno o la alumna, de acuerdo con la información que pueda recabar tanto del profesorado que forma su equipo educativo como del propio alumno o alumna y sus padres o tutores legales. Contando, en su caso, con el asesoramiento del departamento de Orientación del centro. Al realizar esta orientación se atenderá a criterios que conjuguen la atención a necesidades y posibilidades del alumno o la alumna con la respuesta a sus intereses y expectativas.

Anualmente los departamentos didácticos podrán hacer sus propuestas de **Proyectos Interdisciplinarios** para la ESO y **Materias de Diseño Propio** para Bachillerato para que estas consten en la oferta educativa del centro y puedan incluirse en la matrícula del curso posterior. Estas serán estudiadas, analizadas y pre-aprobadas en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica para su posterior presentación y aprobación por mayoría de dos tercios en el Claustro de profesorado.

Los requisitos básicos que debe incluir el proyecto de solicitud del proyecto interdisciplinar o materia de diseño propio son los siguientes:

- Denominación de la materia
- Curso y modalidad en la que se propone ofertar
- Competencias específicas
- Criterios de evaluación
- Saberes básicos
- Vinculación con el Perfil Competencial
- Justificación de su inclusión en la oferta educativa del IES Murgi
- Breve descripción de la materia ofertada
- Profesorado que está dispuesto a impartir la materia
- Recursos materiales de los que se dispone

La incorporación de la materia propuesta debe ser asumible y sostenible con los recursos humanos con los que cuente el departamento y en ningún caso puede suponer un aumento de plantilla. Si el departamento didáctico debe asumir un exceso de horas lectivas para su profesorado, la materia no podrá ofertarse para el posterior curso académico.



## 17. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.

Como bien determina el Decreto 327/2010 de 13 de julio, las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta. Estas serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias y el equipo técnico de coordinación pedagógica. La programación de cada una de las materias asignadas al departamento será redactada por la jefatura de departamento en un documento independiente, precedido de un índice y debidamente paginado, que posteriormente entregará a Jefatura de Estudios dentro de los plazos establecidos anualmente por la Dirección. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar en función de las necesidades del centro.

Las programaciones didácticas tendrán como utilidad fundamental garantizar una enseñanza estructurada y de calidad. Estas programaciones son documentos que planifican y organizan el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera sistemática y coherente. Deben garantizar la unidad y coherencia de las enseñanzas que los distintos profesores y profesoras de la materia que imparten en un mismo curso nivel, asegurando que su práctica educativa se sustenta en unos principios comunes dentro del área. Las programaciones deben asegurar la continuidad de las enseñanzas correspondientes a una misma área, materia o módulo a lo largo de los distintos cursos académicos.

Es importante destacar que las programaciones didácticas son documentos públicos, deben ser accesibles ya que informan sobre lo que se va a enseñar, cómo se va a enseñar y cómo se va a evaluar, lo cual ayuda a alinear expectativas y esfuerzos y mejoran la información y la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Marco normativo para la elaboración de las programaciones en base al currículo estatal y autonómico:

- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.*
- *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.*
- *Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- *Orden del 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo andaluz.*

El currículo establecido en la normativa ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, fijando para cada curso, en cada una de las materias, las competencias específicas previstas para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.

El diseño curricular de Andalucía como concreción del Perfil de salida de la Enseñanza Básica, introduce los perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando así los perfiles mínimos propuestos en los reales decretos. En esta etapa se incorpora el Perfil competencial al término de segundo curso. Este perfil define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar el segundo curso, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo. El Perfil competencial al término de segundo curso y el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica constituyen la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo referidos a la Educación Básica que fundamentan el resto de decisiones curriculares.

Las programaciones didácticas deberán incluir para cada área materia o módulo, como mínimo, los siguientes apartados y elementos del currículo.

1. Contextualización de la materia y relación con el Plan de Centro.
2. Marco legal.
3. Presentación del área o materia.
3. Objetivos de etapa
4. Contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
5. Descriptores operativos. Vinculación con el Perfil Competencial
6. Competencias específicas.
7. Saberes básicos.
8. Concreción curricular.
9. Temporalización
10. Metodología didáctica de la materia.
11. Principios pedagógicos.
12. Situaciones de aprendizaje.
13. Actividades extraescolares y/o complementarias.
14. Materiales y recursos.
15. Evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores de logro.
16. Criterios de calificación del alumnado.
17. Evaluación inicial.
18. Evaluación de la práctica docente. Indicadores de logro de evaluación docente.

19. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
20. Programas de recuperación y refuerzo
21. Programas de ampliación

En el caso de la formación profesional inicial, se incluirán además:

- Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
- Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.

**Los elementos del currículo** son los objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

### **Objetivos:**

Logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

### **Competencias clave:**

Desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.

Las competencias clave son:

- ★ Competencia en comunicación lingüística - **CCL**
- ★ Competencia plurilingüe - **CP**
- ★ Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería - **STEM**
- ★ Competencia digital - **CD**
- ★ Competencia personal, social y de aprender a aprender - **CPSAA**
- ★ Competencia ciudadana - **CC**
- ★ Competencia emprendedora - **CE**
- ★ Competencia en conciencia y expresión culturales – **CCEC**

En el caso de ESO, aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica (Anexo I del RD 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria).

En el caso de BACH, aparecen recogidas en el Anexo I del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

En ambos casos, son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa



---

a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

### **Competencias específicas:**

Desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito.

En el caso de ESO, constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

En el BACH, constituyen un elemento de conexión entre las competencias clave y los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

### **Criterios de evaluación:**

Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

### **Saberes básicos:**

Conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

### **Situaciones de aprendizaje:**

Situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

En ESO, el Perfil de salida constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las distintas etapas y modalidades de la formación básica, como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva





## **18. Los planes estratégicos que se desarrollan en el centro.**

### **18.1. Aspectos Generales**

Los planes, programas y proyectos desarrollados en nuestro instituto permiten organizar y detallar un proceso pedagógico, brindan orientación al docente respecto a: la metodología y los contenidos que se pueden impartir, la forma de desarrollar su actividad de enseñanza-aprendizaje y los objetivos a conseguir, a la vez que fomenta la innovación educativa y el desarrollo profesional de quienes participan en ellos.

Asimismo, los programas educativos propician el trabajo colaborativo del claustro de profesorado o de grupos de docentes para desarrollar de manera interdisciplinar y transversal una serie de contenidos o elementos curriculares. Los programas educativos vienen a fomentar la innovación educativa, la investigación y la difusión de buenas prácticas docentes, por ello ofrecen estrategias, herramientas y recursos que favorecen el desarrollo de las competencias clave del alumnado, el intercambio de experiencias educativas, el trabajo en equipo, la creación de redes profesionales, el trabajo por proyectos, así como el desarrollo de metodologías innovadoras que propicien un cambio educativo.

El programa educativo se constituye como un proceso que, desarrollándose a través de una convocatoria pública con los requisitos legalmente establecidos, tendrá finalmente su concreción a nivel de centro para que su aplicación sea la adecuada y poder encontrar el mayor aprovechamiento de este. Los programas educativos podrán contemplar, según sus características y nivel, actividades de formación del profesorado, el desarrollo de un proyecto específico y la evaluación del mismo. Para su implementación, la Administración Educativa podrá proporcionar formación, asesoramiento, materiales didácticos y recursos al centro.

Al frente de cada programa educativo figurará un miembro del claustro como coordinador o coordinadora y como responsable del mismo. Este será designado por la dirección del centro y debe cumplir los requisitos específicos para asumir la coordinación de cada tipo de plan o programa según se establecen en las instrucciones pertinentes de estos.

Nuestro instituto, en virtud de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, optará cada curso académico por la inscripción en los diferentes planes y proyectos educativos oportunos de entre los que oferte la consejería, con sujeción a las condiciones establecidas en su convocatoria. La inscripción se cumplimentará a través del sistema Séneca por la dirección del centro, quedando cualquier tipo de cumplimentación formal de los detalles del proyecto a cargo del coordinador o coordinadora, habilitados previamente en el sistema Séneca para ello si fuese necesario.

Los programas educativos difieren entre sí en complejidad de desarrollo, funcionamiento, organización, exigencia de formación o en el tiempo de dedicación del profesorado participante o de la persona responsable de la coordinación.

Los planes, programas y proyectos en los que participe anualmente el IES Murgí se presentarán ante el Consejo Escolar y deberán contar con el apoyo expreso de éste, posteriormente se incluirán en este proyecto educativo.

## 18.2. Funciones de los responsables de planes y programas educativos

### 18.2.1. Funciones específicas de la coordinación del plan.

- Elaborar un proyecto de desarrollo del programa en el que se indiquen, al menos, los objetivos, las líneas de actuación y las estrategias de seguimiento y evaluación del mismo.
- Colaborar con la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa en la detección de necesidades de formación y en la elaboración de propuestas de actuaciones formativas que faciliten el desarrollo del programa educativo.
- Ser el interlocutor del IES Murgi con los demás miembros de la comunidad educativa y la Administración en los temas referidos al programa.
- Recepcionar y difundir los recursos materiales concernientes al programa.
- Impulsar y dinamizar el programa.
- Informar del desarrollo del programa a los órganos competentes en los tiempos establecidos.
- Potenciar el desarrollo del programa en diferentes áreas o materias curriculares fomentando la transversalidad.
- Difundir las experiencias y buenas prácticas desarrolladas.
- Asistir y participar en aquellas acciones formativas que convoque la Administración relacionadas con el desarrollo del programa.
- Colaborar en la formulación y asesoramiento sobre el programa del profesorado participante.
- Planificar y organizar sesiones de coordinación dirigidas al profesorado participante respecto al desarrollo del programa de forma presencial o telemática.

### 18.2.2. Funciones del profesorado participante en los planes educativos

- Realizar las actividades que se programen, utilizando una metodología innovadora que fomente la participación del alumnado.
- Colaborar con la persona coordinadora o responsable del programa en la dinamización y aplicación del programa en el centro, así como en la difusión de los resultados.
- Trabajar de forma coordinada con el profesorado participante en el programa, asistiendo a las sesiones de trabajo que se organicen.
- Participar activamente en los foros y espacios de la comunidad del programa en entornos colaborativos digitales habilitados al efecto.
- Tomar parte en actuaciones formativas que puedan servir de complemento a la puesta en práctica del programa con su consiguiente reconocimiento.

La Consejería de Educación **reconocerá la participación del profesorado** en programas educativos como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente de acuerdo a la instrucción pertinentes publicadas para cada plan o programa y a los méritos legalmente establecidos o que se pudieran establecer en un futuro.



### 18.3. Planes y Proyectos educativos desarrollados en nuestro centro.

#### 18.3.1. Proyecto TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA

La T.D.E está planteada desde un punto de vista colaborativo de forma que cada miembro de la comunidad educativa se vea acompañado en su avance por un camino. Este camino es el de conseguir una adecuada **Competencia Digital Docente**.

El concepto de Transformación educativa en el ámbito digital incluye el conjunto de actuaciones orientadas a la mejora y modernización de los procesos, los procedimientos, los hábitos y comportamientos de las organizaciones educativas y de las personas que, haciendo uso de las tecnologías digitales, desarrollen su capacidad de hacer frente a los retos de la sociedad actual. Esta transformación engloba tres ámbitos de actuación, el de organización y gestión de los centros docentes, el de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el de la información y comunicación, tanto interna como externa.

Con objeto de planificar adecuadamente el proceso de transformación digital del centro, es importante la realización del diagnóstico de la Competencia Digital educativa a partir del Test de CDD y la Rúbrica TDE. En base a los resultados obtenidos en los mismos, se define el Plan de Actuación Digital para nuestro centro en el presente curso académico.

Los elementos básicos de la Transformación Educativa en el ámbito Digital son tres:

1. Test de Competencia Digital Docente: Test CDD.

Implementado en el Sistema de Información Séneca, el Test CDD permite al profesorado autodiagnosticar su nivel de competencia digital tomando como referencia el Marco de Referencia de la Competencia Digital (MRCDD) recogido en la Resolución de 4 de mayo de 2022.

A partir del mismo se ha generado el Informe de Centro que muestra los resultados del nivel competencial del claustro de manera global y diferenciada según las áreas establecidas en el MRCDD.

2. Competencia Digital de Centro: Rúbrica TDE.

La Rúbrica TDE es una herramienta de autodiagnóstico integrada en el Sistema de Información Séneca que ayuda a evaluar el punto de partida del centro en relación a los tres ámbitos de actuación de la transformación digital. Tomando como referencia el Informe de Centro, así como la versión distributable de la Rúbrica TDE se ha llevado a cabo la autoevaluación de la competencia digital del centro, cumplimentando en Séneca el estado actual de desarrollo para cada uno de los descriptores seleccionados del Marco #DigCompOrg.

A partir de dichos datos se ha generado del Informe de Rúbrica TDE que refleja los puntos susceptibles de mejora en relación al uso de la tecnología que hace el centro educativo.

### 3. Plan de Actuación Digital (PAD).

El proceso de transformación digital se desarrolla a través del PAD que engloba tres ámbitos de actuación, el de organización y gestión de los centros docentes, el de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el de la información y comunicación, tanto interna como externa y que toma a su vez como referente el Marco de Competencia Digital para Organizaciones Educativas, *DigCompOrg*.

El PAD se elabora en el Sistema de Información Séneca a través del formulario que permite su cumplimentación guiada tomando como referente aquellos aspectos susceptibles de mejora detectados a través de la Rúbrica TDE.

La coordinación TDE, de acuerdo a la Resolución de 11 de Septiembre de 2024, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial #CompDigEdu, tendrá para el curso escolar 2024-2025 las siguientes funciones:

- Promover y analizar el diagnóstico de la competencia digital docente (CDD) y de la competencia del centro (CDC).
- Actualizar el Plan de Actuación Digital del centro colaborando con el equipo directivo con su integración en el presente Plan de Centro.
- Impulsar la participación del profesorado del centro en actividades de formación en competencia digital que permitan la acreditación de su nivel CDD, especialmente en las modalidades de autoformación (Grupos de Trabajo y Formación de Centros).
- Colaborar con el equipo directivo en el registro y la actualización de los recursos tecnológicos en el inventario del centro, así como la documentación pertinente asociada a las dotaciones procedentes del PCT #EcoDigEdu.
- Colaborar con la red de ATD.
- Difundir el uso de los Recursos Educativos Abiertos (REA) en el centro, así como ofrecer al profesorado del centro herramientas y estrategias digitales útiles para el trabajo cooperativo que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje y contribuyan a mejorar la competencia digital del alumnado.
- Promover herramientas que optimicen la seguridad digital con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos y amenazas fomentando el uso positivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Informar al Claustro y al Consejo Escolar, a través de los representantes del profesorado, de las acciones que se lleven a cabo en el centro respecto a la implementación del Plan de Actuación Digital.
- Gestionar la inscripción, participación y certificación, mediante la valoración de su desempeño, del profesorado en el proceso de transformación educativa en el ámbito digital.

#### 18.3.2. Programa CENTRO BILINGÜE: INGLÉS

El aprendizaje de un segundo idioma es uno de los más importantes objetivos en nuestro sistema educativo, y la enseñanza bilingüe es, no la única, pero sí una muy importante para la adquisición de la competencia lingüística entre nuestro alumnado.



Una de las señas de identidad de nuestro programa está en la presencia y trabajo de los profesores con especialidad bilingüe y en los auxiliares de conversación, piezas clave que permiten que los alumnos desde 1º ESO hasta 4º ESO tengan mayor tiempo de exposición al inglés a la semana, lo que les dota de herramientas lingüísticas y de estructuras de pensamiento en otro idioma. Que al menos dos de las materias sean en inglés, hacen que el idioma no sea una barrera infranqueable sino un instrumento más de aprendizaje que les hace pensar y razonar en otra lengua con naturalidad.

El Proyecto bilingüe del centro responde a las necesidades y demandas de nuestra sociedad en constante cambio. La necesidad de que los alumnos, en el actual contexto europeo, adquieran una mayor competencia comunicativa en inglés y que los alumnos puedan desenvolverse en inglés con normalidad como posibilidad de abrirse a nuevas perspectivas formativas y amplias posibilidades de relación.

Los **objetivos generales** a conseguir son los siguientes:

- Utilizar de manera competente la lengua inglesa a través de las diferentes asignaturas curriculares (Geografía e Historia, Física y Química, Tecnología, Matemáticas, Educación Física, Educación Plástica y Visual, Biología y Geología y Música)
- Adquirir nuevos conocimientos a través del uso del inglés como herramienta de aprendizaje.
- Usar experiencias previas en otras lenguas para adquirir las destrezas lingüísticas en inglés de un modo más rápido, eficaz y autónomo.
- Adquirir confianza en su capacidad para aprender y comunicarse en inglés.
- Utilizar diferentes recursos, incluidas las TIC, con una autonomía cada vez mayor, como medios para obtener y ampliar información y comunicarse en inglés.
- Proporcionar la estructura organizativa que permita la continuidad del proyecto bilingüe basado en el currículum integrado.
- Impulsar la comunicación en la lengua extranjera (inglés) en todos los miembros de la comunidad educativa creando conciencia de la diversidad de las dos culturas.
- Impulsar el aprendizaje de contenidos curriculares y el dominio de las otras competencias a través de la comunicación en lengua extranjera, potenciando las cuatro destrezas lingüísticas.

### **El Coordinador**

El Coordinador bilingüe no sólo es la persona que se reúne con cada uno de los sectores y órganos de la comunidad escolar, es también el responsable de guiar cada actuación, fomentar las iniciativas, orientar el trabajo individual o en grupo, gestionar los recursos materiales y humanos y coordinar la formación del profesorado participante o no en el proyecto, la de los padres y madres y el personal no docente.

Las competencias de esta coordinación serán las siguientes:

- Coordinar las actividades del profesorado y coordinar la elaboración del proyecto bilingüe y del currículum integrado en el marco del Proyecto de Centro.
- Proponer las actividades formativas del profesorado.
- Proponer actividades de perfeccionamiento lingüístico o iniciación en la lengua extranjera para padres y madres y personal no docente del Centro.



- Coordinar las reuniones del equipo docente con el objeto de adaptar el currículo integrado de las lenguas y las áreas y materias no lingüísticas.
- Proponer a jefatura de estudios la distribución de las sesiones de los colaboradores lingüísticos.
- Participar en las reuniones de coordinación pedagógica.
- Establecer la interlocución e intercambio de experiencias con otros centros bilingües

### **Profesores participantes del programa.**

Todo el profesorado con acreditación bilingüe de las distintas especialidades con los que cuente el instituto en plantilla de funcionamiento formará parte del Equipo Bilingüe. Este se reunirá como mínimo una vez al mes, dando cuenta de aquellas informaciones relativas al programa que vayan surgiendo. La coordinación propondrá dichas reuniones y elaborará el orden del día, registrando, en su caso, los acuerdos y decisiones tomadas.

### **Auxiliares de conversación.**

Los auxiliares de conversación se solicitan anualmente a la administración y su trabajo estará sistematizado y supervisado por el profesorado bilingüe de cada nivel. Se trabaja en grupo o individualmente con el alumnado. Además, disponen de reuniones semanales para comentar los aspectos a reforzar y tendrán la programación y temporalización del curso correspondiente para trabajar acorde con los especialistas en Inglés también.

### **18.3.3. Prácticum Máster en Secundaria. Proyecto de colaboración con la Universidad de Almería**

Nuestro instituto ofrece la posibilidad a titulados universitarios de realizar las prácticas externas del Máster en profesorado de educación secundaria, bachillerato y formación profesional. Esta colaboración con la Universidad de nuestra provincia es una gran oportunidad de dar a conocer el mundo de la docencia y empezar a realizarse como profesores de Secundaria para el alumnado del Máster, así como intercambiar experiencias de nuestro profesorado y alumnado.

Esa experiencia directa permitirá poner a prueba y profundizar en los conocimientos adquiridos en los otros módulos del Máster, proporcionará también un conocimiento genuino con el que interpretar, cuestionar y tomar decisiones sobre lo que sucede en un aula y en un centro educativo. Creemos que el IES Murgi es el centro ideal para lograr esto debido a su tamaño, su oferta formativa, sus recursos, su alumnado y su profesorado, siempre dispuesto para formar y seguir formándose.

El proyecto cuenta con dos figuras, a nivel de centro, para cada estudiante en su fase de prácticas

#### **Coordinador de Prácticas**

Es el responsable de la coordinación de todos los aspectos relacionados con las Prácticas del Máster en el instituto. Será la persona encargada de:

- Servir de puente entre la Universidad y el Centro educativo en todos los aspectos relacionados con la organización de las prácticas, así como con los problemas puntuales que puedan surgir.
- Convocar, recibir y distribuir el primer día de Prácticas a los estudiantes.



- Organizar una o más sesiones conjuntas con todos los estudiantes para aportar la información sobre características generales del Centro y poner a su disposición los documentos necesarios.
- Procurar que el alumnado no asuma responsabilidades que requieran cualificación profesional ni actúe sin la supervisión del tutor profesional.

### **Tutor Profesional**

Es el docente de la especialidad elegida por el alumno encargado de planificar y organizar las oportunidades del estudiante para actuar y reflexionar y, con ello, ampliar su conocimiento con el que interpretar, cuestionar y tomar decisiones sobre lo que sucede en el aula y en el centro. De hecho, las prácticas se realizan en el contexto de su labor y carga docente. De un modo más operativo, el tutor profesional debe:

- Supervisar y aprobar el Plan Individualizado de Prácticas (PIP) que el estudiante debe elaborar durante la primera fase del periodo de prácticas, y velar por su cumplimiento.
- Facilitar al estudiante la información sobre el contexto, el plan educativo y el funcionamiento del centro, fomentando su análisis y reflexión crítica, ya sea mediante reuniones, entrevistas, análisis de documentos del centro, lecturas adicionales, etc.
- Proporcionar al estudiante la información necesaria (características del grupo, programación de aula, recursos...) para que conozca convenientemente todo lo que acontezca en el aula y todo lo que atañe al grupo o a los grupos en los que vaya a participar, ya sea como observador o como profesor, así como mantener encuentros con el alumno en cuestión para analizar y valorar el desarrollo del proceso.
- Orientar al estudiante en el diseño de su intervención intensiva y aportar la información necesaria (programación del departamento, libros de texto, materiales didácticos, recursos, etc.).
- Mantener encuentros con el estudiante para analizar ese diseño de intervención y atender las dificultades que puedan surgir y el análisis de los resultados.

### **18.3.4. Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales**

El Plan de Prevención de Riesgos y el Plan de Autoprotección se entiende como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios Locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia. Todas estas son medidas organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro.

#### **Objetivos del Plan de Autoprotección del centro**

- Proteger a las personas y a todos los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.
- Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.



- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
- Conocer el centro y su entorno (edificios e instalaciones), los focos de peligro reales, los medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación, las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas informadas, organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.
- Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.
- Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección municipales, autonómicos y nacionales.

Es competencia del coordinador del plan la realización del plan anual y la actualización de este, así como de dar parte y su correspondiente implementación en Séneca de cualesquiera incidencias que pudieran acontecer durante el curso académico. Cada curso académico se realizará un simulacro de sismo o simulacro de incendio a nivel global de centro con su respectiva evacuación a zonas comunes, cuya organización y supervisión correrá a cargo de la coordinación del plan.

El presente Plan de Autoprotección quedará integrado en la aplicación SÉNECA de la Consejería de Educación, sin perjuicio de que se integre en el futuro registro de los Planes de Autoprotección dependiente de la Consejería con competencias en materia de política interior.

Las actuaciones realizadas son siempre valoradas y completadas por todo el equipo de profesorado del centro, el personal no docente y por los equipos de coordinación, intervención y primeros auxilios de dicho plan.

### **18.3.5. Plan de Igualdad de Género en Educación**

La educación para la igualdad de género es una tarea de toda la comunidad educativa. En este sentido, la coeducación ha de concebirse como un medio para fomentar esa igualdad, un tipo de educación que considera que alumnos y alumnas han de tener los mismos derechos y oportunidades. La coeducación también ha de ser un avance en el camino hacia una sociedad mejor, que permita que, a partir de la diferencia, cada persona pueda desarrollar sus capacidades y aptitudes al máximo, al margen de estereotipos sexistas impuestos.

Nuestro instituto se abre a un modelo que fomente una educación en la que se enseñe a convivir, desde la diferencia, en el respeto a las personas, independientemente de su naturaleza de género. En esta tarea es esencial implantar una filosofía coeducadora desde el aula, las familias y los centros docentes, teniendo en cuenta que la coeducación es el camino a un aprendizaje no sexista.

También debemos ser conscientes de que la escuela no tiene toda la responsabilidad de la coeducación y, aunque no puede eludir la que le corresponde, tiene que coordinarse con los otros agentes socializadores como son la familia, el grupo de iguales o los medios de comunicación, tarea no siempre fácil.





Una educación para la igualdad de género debe abarcar el estudio del currículum oculto para localizar los sesgos sexistas y desde la educación generar una toma de conciencia y transformación de la forma en la que se entiende el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello la igualdad de género debe formar parte de los elementos transversales impregnando en su totalidad el currículum escolar, es decir, debe estar presente en todas y cada una de las materias y áreas que forman parte del sistema educativo.

Por ello, la perspectiva de Género y la Coeducación del Plan del IES Murgi se impulsan desde una óptica permanente y transversal donde todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado, etc.) vamos a trabajar en coordinación por un objetivo común: impulsar la igualdad y el respeto dentro del sistema educativo, prestando especial atención a la prevención y erradicación de la violencia de género y a cualquier discriminación por motivo de identidad u orientación sexual, modelos de familia o formas de convivencia.

Tal y como se contempla en el II Plan Estratégico de Igualdad de género en educación publicado por la Junta de Andalucía, se trabajará la igualdad desde varios ámbitos: transversalidad, visibilidad, inclusión y paridad.

Desde la coordinación se propondrá trabajar en torno a unas fechas y efemérides concretas, si bien tendremos en cuenta que la labor de coeducar en la igualdad entre mujeres y hombres no puede relegarse a trabajarla en unas determinadas fechas, sino que es un valor que debe impregnar la práctica diaria de cada docente para que así se produzcan cambios significativos en el alumnado y en la sociedad.

El plan tiene como **objetivos** específicos los siguientes:

- Concienciar al alumnado sobre las limitaciones que los estereotipos sexistas representan para la realización de su vida personal, profesional y laboral.
- Prevenir la violencia de género, detectar actitudes y comentarios sexistas que aún prevalecen y modificarlas.
- Fomentar la actitud crítica a la hora de identificar conductas, imágenes o expresiones sexistas tanto dentro del ámbito educativo como fuera de él (publicidad, cine, televisión, Internet...).
- Facilitar materiales y desarrollar actividades específicas en distintas materias y asignaturas del centro que pudieran requerirlo.
- Implicar a todo el centro en las actividades que se propongan desde el Plan de Igualdad para que éste sea cada vez más real y efectivo.
- Ofrecer orientaciones y pautas para el alumnado no conforme con su identidad de género, si los hubiere, garantizando el libre desarrollo de su personalidad.
- Sensibilizar al profesorado de la necesidad de realizar cambios que permitan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Desde las distintas áreas y materias se desarrollarán actividades y materiales (textos orales y escritos, confección de gráficos, exposiciones, cartelería, dibujos, debates, tertulias, visitas, etc.) que permitan trabajar el respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales, la libertad, la justicia, la igualdad.
- Implicar y formar al profesorado y al alumnado en materia de género, contribuyendo así a un entorno educativo tolerante, basado en el respeto y equitativo.
- Fomentar la coordinación entre los diferentes planes y programas del centro
- Garantizar la igualdad de oportunidades para las chicas y los chicos en el acceso a todas las formas de enseñanzas, centrándonos en aquellos estudios que están masculinizados.
- Potenciar relaciones actuales y crear nuevas con organismos y asociaciones que nos ayuden



a la realización de actividades.

- Trabajar en coordinación con el departamento de Orientación para integrar la perspectiva de género en el Plan de Acción Tutorial.
- Facilitar a los tutores propuestas y recursos para el desarrollo de actividades coeducativas.
- Trabajar, en colaboración con todos los Departamentos, Ciclos y ETCP, la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo en la documentación del centro, recursos y materiales didácticos, cartelería del centro, páginas web, comunicación con las familias, etc.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres en la educación y en la ciencia, desarrollando un currículum no sexista.
- Promover el uso adecuado de las Redes Sociales para la prevención de violencia de género.
- No a los roles de género, a la discriminación y a las desigualdades como elementos clave para la prevención de la violencia de género en videojuegos, publicidad, cine y canciones.

### 18.3.6. Prevención contra la violencia de género (Pacto de Estado)

Se trata de una campaña financiada por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que pretende fomentar medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género entre el alumnado de los centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Andalucía.

#### Objetivos

- ❖ Promover programas de educación emocional y de resolución pacífica de conflictos.
- ❖ Impulsar actuaciones formativas en materia de Prevención de la Violencia de Género.
- ❖ Desarrollar entre el alumnado la capacidad para percibir e identificar conductas sexistas en situaciones cotidianas de su vida.
- ❖ Implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- ❖ Promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- ❖ Favorecer la creación de recursos didácticos.

### 18.3.7. Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"

Programa que se ha convertido en la vanguardia de la comunidad educativa andaluza en la construcción, día a día, de una sociedad más justa y más participativa. Una sociedad enraizada en la tolerancia, en la convivencia pacífica y en la solidaridad. Red: Escuela Espacio de Paz constituye una plataforma de divulgación de las experiencias educativas más significativas en materia de convivencia y en el punto de encuentro de toda la comunidad educativa de Andalucía. Lugar de referencia obligada en el ámbito de la Cultura de Paz, la convivencia y la participación.

Con los principales **Objetivos** como referencia:

- Mejorar la convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar
- Favorecer la integración entre el alumnado de ascendencia extranjera
- Asimilación de los valores culturales que representa nuestra sociedad: democracia e igualdad
- Valorar la riqueza cultural y el respeto a las diferentes culturas
- Fomentar un espacio de trabajo en el centro escolar en el que imperen el respeto por las normas



- Fomentar la cultura de la paz y de colaboración entre iguales como medio para la resolución de conflictos

### **18.3.8. ConRed Andalucía para la prevención del Acoso y Ciberacoso escolar**

Programa para la prevención del acoso escolar y del ciberacoso, un recurso que promueve actuaciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa, que prestan especial atención a la prevención y la detección temprana de posibles situaciones de acoso y ciberacoso.

#### **Objetivos:**

- Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de prevenir y erradicar el acoso y ciberacoso entre iguales.
- Formar a la comunidad educativa contra situaciones de acoso y ciberacoso en el entorno educativo.
- Detectar tempranamente posibles situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- Implementar estrategias favorecedoras de la convivencia positiva y la prevención del acoso y el ciberacoso.
- Mejorar el conocimiento de las familias respecto al buen uso de Internet y las Redes Sociales y la competencia parental para prevenir los principales riesgos online con especial atención al ciberacoso.

### **18.3.9. Programa de Refuerzo Orientación y Apoyo (PROA)**

PROA Andalucía se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias clave y la motivación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, que en el caso del alumnado de origen extranjero, además, pretenden conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular.

#### **Objetivos:**

- Evitar el riesgo de abandono temprano del Sistema Educativo.
- Complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar, que se desarrollan en los centros docentes públicos andaluces.

Cuatro docentes de nuestra plantilla ofrecen ayuda académica y atención pedagógica personalizada a alumnado con necesidades educativas y con pocos recursos económicos para encontrarla fuera del centro

### **18.3.10. Plan de Lectura y Biblioteca Escolar**

En esta sociedad de la información y el conocimiento se requiere que las bibliotecas escolares se conviertan en centros de recursos de lectura, información y aprendizaje, en entornos educativos específicos integrados en la vida de la institución escolar que apoyan al profesorado en el ejercicio de sus prácticas de enseñanza y facilitan al alumnado el aprendizaje de los contenidos curriculares, así como la adquisición de competencias y hábitos de lectura, en una dinámica abierta a la comunidad educativa. En una sociedad en la que abundan las desigualdades, las bibliotecas escolares son un



factor de compensación social, al posibilitar el acceso a los recursos informativos y culturales a quienes carecen de ellos, procurando así paliar la brecha digital y social.

Nuestra biblioteca debe permitir el acceso a materiales informativos actualizados, diversos, apropiados, suficientes en número y en calidad, y contemplar todas las áreas del currículo. Son espacios para la lectura, propiciadores de experiencias gratas de encuentro y convivencia con los libros y con los recursos culturales en general. Debe apoyar los programas del centro en su conjunto, especialmente aquellos que vayan enfocados a la formación en el uso crítico y ético de la información y en la transformación de esta en conocimiento.

### Objetivos:

- Catalogación digital y de reubicación de los ejemplares de lectura disponibles
- Mantenimiento de las tareas técnico-organizativas para el expurgo, reorganización, actualización, y ampliación de fondos
- Conseguir la formación básica de usuarios mediante el alumnado colaborador de la biblioteca.
- Creación de fondos del itinerario lector en el centro
- Mantenimiento, ampliación del equipamiento y los servicios operativos de la biblioteca.
- Apoyar a programas, proyectos, aulas y áreas mediante la provisión de recursos libertarios y recursos digitales, y tareas organizativas
- Promocionar actividades articuladas para todo el centro en colaboración con el profesorado de las distintas materias que fomenten la escritura, la oralidad y el conocimiento social, científico y digital.
- Fomentar la lectura mediante la realización de actividades de carácter general articuladas por la biblioteca escolar
- Promocionar la biblioteca manteniendo los mecanismos para la circulación y difusión de la información mediante redes sociales y la página web Biblioweb para el uso de desideratas y reservas de libros tanto por parte del profesorado como por parte del alumnado y familias.
- Lograr una mayor implicación de la comunidad educativa en las actividades, uso y gestión de bibliotecas.

### Servicios de Biblioteca

Nuestra biblioteca permanecerá abierta durante los recreos (de 11:15 a 11:45), ya que en el resto del horario se utiliza como aula. Los servicios que ofertará nuestra Biblioteca serán:

- Servicio de préstamo: el servicio de préstamo individual está a disposición de todos los usuarios del centro y se lleva a cabo durante los recreos.
- Préstamos de aula: se corresponde con la dotación durante un periodo más o menos largo de lotes de libros de lectura para los diferentes grupos como lectura obligatoria.
- Uso de la biblioteca como sala de estudio y lectura: la biblioteca está a disposición de toda la comunidad educativa durante el recreo como sala de estudio y lectura.
- Información sobre actividades de la Biblioteca: la biblioteca informará a través de iPasen y redes sociales acerca de las actividades que programe a lo largo del curso.
- Asesoramiento tanto al alumnado como al profesorado sobre el uso o actividades de la Biblioteca: el responsable y equipo de apoyo de la Biblioteca mantendrán una continua comunicación con la comunidad educativa para resolver cualquier duda que se pueda



plantear o para asesorar a cualquier interesado acerca del catálogo, normativa o funcionamiento del servicio de préstamo.

### **18.3.11. ERASMUS +**

El programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y en Rethinking Education. Engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. En el IES Murgí disponemos de todos los niveles adscritos a nuestra oferta educativa: escolar, formación profesional, enseñanza superior. Erasmus+ se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la Unión Europea, con una clara vocación de internacionalización, abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para así, mejorar la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras. Nuestro municipio es un claro ejemplo de los cambios que se han producido en nuestra sociedad en los últimos años. Estos cambios vienen marcados por muchos aspectos pero el principal y común denominador de ellos es la internacionalización. Es responsabilidad de la comunidad educativa el dotar a nuestro alumnado de habilidades y herramientas para vivir en este mundo globalizado, sin olvidar nuestra identidad europea.

Nuestro centro se compromete a implementar esta estrategia internacionalizadora pues entiende que mejora la formación de nuestro alumnado y profesorado tanto en aspectos formales como en aprendizajes para la vida y ciudadanía. Además, entiende que puede ser un excelente eje vertebrador del funcionamiento del instituto, creando muchas sinergias entre toda la comunidad educativa.

#### **Objetivos**

- Dotar a nuestro alumnado de las competencias necesarias para vivir en un mundo globalizado.
- Formar a nuestro alumnado para que sea buen ciudadano europeo consciente de las distintas identidades culturales y de la importancia de respetarlas.
- Garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en una situación de desigualdad para afrontar los retos de la globalización.
- Concienciar a los padres y madres sobre la importancia de preparar a sus hijos para vivir en una sociedad globalizada.
- Formar a nuestro profesorado y personal para poder conseguir los objetivos anteriormente citados.
- Crear redes de colaboración con centros educativos, organismos y empresas de otros países para conseguir de forma conjunta los objetivos anteriores.
- Crear un sistema de mejora continua que garantice el seguimiento y mejora de este plan.

#### **Plan de acción**

- Establecer un sistema de evaluación continua con indicadores, objetivos para definir metas, planificar, recopilar datos, analizar y tomar decisiones para la mejora.
- Informar e involucrar a la mayor cantidad de miembros de la comunidad educativa en la consecución de los objetivos de esta estrategia de internacionalización.



- Solicitar, para todas las etapas educativas del centro, las acreditaciones Erasmus+ correspondientes (KA-120-SCH, KA-120-VET y carta ECHE) con el objetivo de poder ofrecer al alumnado y profesorado oportunidades de realizar actividades en otros países que los dote de las competencias en el ámbito internacional.
- Fomentar la colaboración escolar en Europa utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, como por ejemplo eTwinning.
- Solicitar todas las ayudas oficiales que permitan a nuestro alumnado y profesorado el realizar actividades que los dote de las competencias en el ámbito internacional.
- Fomentar el aprendizaje de idiomas extranjeros entre el alumnado de todas las etapas educativas (ESO, Bachillerato y ciclos formativos).
- Fomentar que el alumnado de los ciclos formativos desarrolle su etapa de formación en centros de trabajo en países de la UE.
- Crear una red con centros y empresas internacionales que permitan llevar a cabo proyectos y actividades de cooperación internacional.
- Fomentar la integración de la internacionalización en la práctica educativa.
- Brindar formación a los estudiantes con problemas de inclusión social o de entornos socioeconómicos desfavorecidos para que adquieran las competencias necesarias y tengan las mismas oportunidades que los demás.

Las acreditaciones actuales del centro son las siguientes:

**Acreditación ESO-Bachillerato (KA-120-SCH) [Educación Escolar](#)**

**Alborán: A sea of opportunities Movilidades de FP (KA-120-VET) [Educación Vocacional](#)**

**Carta ECHE KA-130-HED [Educación Superior](#)**

#### **18.4. Programa CIMA**

El programa CIMA viene a sustituir a un gran número de los programas educativos en centros docentes públicos que se desarrollaban en nuestra comunidad autónoma (antiguos P1, P2 y P3) regidos por las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación. Con ello se pretende reforzar y consolidar una iniciativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional hacia una nueva forma de organización y un nuevo funcionamiento de los programas educativos que dé respuesta a las necesidades actuales desde los fundamentos normativos, científicos y pedagógicos para situar al sistema educativo andaluz en una senda acorde con los objetivos adoptados a nivel mundial para la construcción de una sociedad más sostenible e inclusiva desde el ámbito educativo.

Los Programas para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA, es una herramienta para el desarrollo curricular y de las prácticas educativas innovadoras que permita integrarlas en la planificación anual y en las programaciones didácticas del profesorado participante y, al mismo tiempo fomente el trabajo cooperativo y reconozca al profesorado como docente innovador y al centro docente como centro innovador, desde la experiencia acumulada.



## Objetivos

El Programa CIMA tiene como objetivo general impulsar la innovación educativa y la mejora del aprendizaje en los centros docentes a través de la puesta en marcha de diversas líneas de actuación enfocadas al tratamiento de la competencia ecosocial, la competencia digital, la competencia comunicativa y, en definitiva, la competencia global con la que formar a nuestros jóvenes para su participación en la sociedad actual, desde un enfoque sistémico e integral de la intervención.

Como objetivos específicos del Programa, se plantean los siguientes:

- Diseño de modelos más eficientes de simplificación administrativa, desde la reestructuración del proceso de gestión de los programas, proyectos..
- Facilitar el desarrollo de proyectos para la innovación y mejora del aprendizaje personalizados e inclusivos que supongan una transformación efectiva y eficaz del Proyecto Educativo
- Promover la transformación a partir del estudio de las posibilidades de intervención, desde el análisis de las necesidades y realidades educativas del centro, y desde la adaptación de nuevos modelos de aprendizaje.
- Potenciar actuaciones que favorezcan la aplicación de metodologías activas que contribuyan a prácticas docentes orientadas a la transformación educativa.
- Fomentar una cultura de la participación, la reflexión y el análisis compartido para el desarrollo de proyectos innovadores en el IES Murgi.
- Favorecer la participación del alumnado y las familias en las actuaciones innovadoras.
- Impulsar procesos evaluativos, de difusión y comunicación de prácticas de éxito educativo.

## Equipo CIMA

El equipo de trabajo del programa lo compondrán:

- Coordinador del Programa CIMA.
- Equipo directivo del centro.
- Persona o personas responsables de los ámbitos de conocimiento.
- Alumnado colaborador (mediador en salud, ecodelegados o mediadores de lectura).
- Departamento de Orientación.
- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.
- Personas responsables de la coordinación de otros planes y programas que se desarrollen en el centro.
- Enfermería referente.
- Asesoría de referencia del CEP.
- Representación del AMPA.

## Participación

La convocatoria será anual mediante resolución de la Dirección General y podrá participar en el programa cualquier miembro del claustro que se encuentre en el centro antes del plazo establecido por normativa. Al menos al 30% del equipo docente del centro debe inscribirse como participante.

## Ámbitos de Conocimiento y Líneas de Actuación

Los ámbitos de conocimiento sobre los que trabajar y desarrollar a nivel centro que ofrece el Programa CIMA son cinco:



---

*PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE,  
ALDEA, EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD,  
STEAM,  
ARTE Y CULTURA  
PLC, COMUNICACIÓN Y ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA E INFORMACIONAL*

Las distintas Líneas de Actuación a tratar están encuadradas en estos cinco ámbitos, cada uno de ellos tendrá un responsable de ámbito de conocimiento, que es la persona que impulsa y coordina las actuaciones dentro de su ámbito de conocimiento.

En nuestro instituto las líneas de actuación a trabajar actualmente son las siguientes:

### **PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE**

- Inteligencia emocional
- Actividad física y deporte
- Educación afectivo - sexual
- Higiene digital

### **ALDEA, EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD**

- Litoral y medio oceánico

### **STEAM**

- Pensamiento computacional
- Ajedrez en el aula. Pensamiento computacional desenchufado
- Robótica
- Investigación aeroespacial

### **ARTE Y CULTURA**

- Vivir y sentir el flamenco
- Artistas en el aula
- Cultura emprendedora

### **PLC, COMUNICACIÓN Y ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA E INFORMACIONAL**

- Alfabetización audiovisual. Ver y hacer cine
- Oralidad y debate
- Teatro en el aula
- Lectura y escritura funcional